



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXV - N° 785

Bogotá, D. C., martes, 20 de septiembre de 2016

EDICIÓN DE 144 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 040 DE 2016 CÁMARA Y 60 DE 2016 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.

Doctores:

LUIS EDUARDO DÍAZ GRANADOS TORRES

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Cámara de Representantes

LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Senado de la República

HERNANDO JOSÉ PADAUÍ ÁLVAREZ

Presidente Comisión Tercera

Honorable Cámara de Representantes

FERNANDO EUSTACIO TAMAYO TAMAYO

Presidente Comisión Tercera

Honorable Senado de la República

Honorables Presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes al **Proyecto de ley número 040 de 2016 Cámara y 60 de 2016 Senado**, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.

1. FIJACIÓN DEL MONTO DEFINITIVO DEL PGN 2017

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el Gobierno nacional, por intermedio del ministro de Hacienda y Crédito Público, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del presupuesto general de la Nación (PGN) para el año de 2017, por un valor total de \$224,4 billones.

Para abordar el análisis del proyecto, en las Comisiones Económicas hemos estudiado y discutido con prioridad el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2016 (MFMP), presentado por el ejecutivo el 14 de junio en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal².

Con el mismo fin, desde el pasado mes de agosto, en las Comisiones Económicas hemos atendido la exposición del Gobierno nacional, representado por el ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas, que se ha referido a los aspectos más importantes del proyecto de ley y al estado de la economía.

El ministro Cárdenas ha expresado su confianza en el comportamiento de la economía colombiana y en su capacidad para absorber los choques externos. Ha sido claro en manifestar que el Gobierno nacional ha hecho uso de las herramientas de política a su disposición para hacer frente a los problemas generados

¹ Constitución Política: Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiações que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...).

² Ley 819 de 2003: Artículo 1º. Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...).

por la reducción internacional del precio del petróleo. Fenómeno que ha afectado los ingresos fiscales de la Nación y de las regiones, vía regalías, así como las cuentas externas del país. Para contrarrestar esta situación el Gobierno ha promovido la transición del actual modelo de crecimiento hacia uno menos dependiente del sector minero-energético, para lo cual se ha basado en la depreciación de la tasa de cambio y en el impulso de la construcción de infraestructura moderna, a través de los programas viales de cuarta generación.

De acuerdo con lo expuesto por el Ministro, el presupuesto de 2017 tendrá que ajustarse a la disminución de las rentas petroleras, que entre 2013 y 2016 ha significado para la Nación una pérdida de ingresos fiscales cercana a 3,4% del PIB. Para contrarrestar esta situación el Gobierno nacional ha implementado una estrategia de política denominada *austeridad Inteligente*, que le ha permitido distribuir el peso del ajuste entre las diferentes políticas, sin sobrecargar ninguna de ellas; con esto ha podido dar cumplimiento a las metas de la regla fiscal y lo ha logrado con base en: i) generación de mayores ingresos; ii) austeridad en el gasto público, y iii) mayor endeudamiento, esto es, mayor déficit fiscal, en consonancia con los lineamientos que le permite el diseño metodológico del mecanismo de la misma regla fiscal.

No obstante, de acuerdo con lo informado por el Ministro, el Comité Consultivo para la Regla Fiscal (CCRF) ha considerado que este mayor déficit, como lo permite el diseño metodológico de la regla, solo puede ser temporal y tiene un límite en el tiempo, en especial si se considera que por ingresos provenientes del sector petrolero se ha calculado una pérdida permanente para la Nación de 2,9% del PIB. Esto significa, según el Ministro, que se requiere de un ajuste de la misma magnitud en las cuentas fiscales. Por esta razón, el CCRF en sesión del pasado mes de mayo estableció metas puntuales más bajas de déficit total para los años 2017 y 2018 (3,3 y 2,7% del PIB, respectivamente), que las que permite dicho diseño metodológico, incluyendo parcialmente los ajustes por ciclo energético y ciclo económico. Esta senda de déficit total recomendada por el Comité, y aceptada por el Gobierno nacional, implica que el balance total comience a reducirse a partir de 2017 hasta que se equipare con el balance estructural en el año 2022, cuando será igual a 1,0% del PIB, como lo ordena la ley³. El cumplimiento de las recomendaciones del CCRF constituye, según lo expresado por el Ministro, el referente utilizado para la formulación del presente proyecto de ley de presupuesto.

En cuanto al estado económico de la Nación, el Ministro de Hacienda destacó que la confianza que genera la responsabilidad fiscal y el buen manejo macroeconómico ha contribuido al crecimiento de la economía que fue del 3,1% en 2015. Este registro fue el segundo más alto de las principales economías de América Latina, después de Perú (3,3%), y superior a los de México (2,5%), Chile (2,1%) y Brasil (-3,8%). La recuperación gradual de algunos sectores como la industria, la agricultura y la construcción de edificaciones reflejan

el paso exitoso a una economía con nuevos liderazgos sectoriales, menos dependiente de la producción minero-energética, que cuentan con el apoyo de un sector prestador de servicios financieros y de otros servicios que se expanden a buen ritmo, lo que demuestra que el país ha logrado acomodarse a la menor renta petrolera.

Aunque las proyecciones del MFMP prevén un incremento del PIB para 2016 de 3,0% y del 3,5% en 2017, sin embargo, hemos visto con preocupación la información más reciente del DANE, que registra un incremento del PIB de solo 2,3% para el primer semestre de 2016, lo cual pone en duda la factibilidad de alcanzar las metas previstas por el Gobierno nacional. La situación de los mercados internacionales, que sigue siendo de incertidumbre, junto a las medidas sobre tasa de interés de referencia adoptadas por la Junta Directiva del Banco de la República para hacer frente a la inflación, han contribuido a frenar el crecimiento de la economía, como ya lo revelan las cifras del DANE. Por esta razón el propio Ministro ha expresado que posiblemente en 2016 el aumento del PIB sea del 2,5%, lo que, sin duda, afectará las proyecciones para los siguientes años.

Aun así, el Ministro Cárdenas ha sido enfático en resaltar que el proyecto de PGN de 2017 es un presupuesto responsable que no sólo cumple las metas previstas en la regla fiscal, sino que también contribuye a lograr las metas del PND, pues se mantienen los compromisos de inversión social (Familias en Acción, De Cero a Siempre y Colombia Mayor, entre otros), así como con los pensionados y servidores públicos y con nuestros acreedores, externos e internos, y se cumplen las sentencias proferidas por los jueces de la República y las altas cortes.

Al justificar su propuesta de presupuesto, el Ministro destacó la importancia de ajustar el funcionamiento para garantizar una senda sostenible de gasto en el entorno actual. Adaptarse a una menor disponibilidad de recursos implica decisiones dolorosas en materia de gastos de personal, de adquisición de bienes y servicios y transferencias. Es esta la razón por la cual, según el Ministro, en la programación del presupuesto de 2017 se privilegió la inversión de calidad más que el monto de la misma, y se focalizó la inversión pública en sectores estratégicos de acuerdo con su importancia y su contribución al crecimiento, a la generación de empleo, y al mejoramiento de la competitividad y productividad del país, en el entendido de que el sector privado tendrá que jugar un papel más importante en la provisión de bienes y servicios públicos, especialmente en la construcción de infraestructura, como se hace ya mediante el mecanismo de las APP.

En sesión de comisiones también hemos tenido la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, doctor José Darío Uribe, y de otros funcionarios del orden nacional. El Gerente expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana en 2016 y las razones por las cuales el equipo técnico del Banco de la República ha revisado a la baja la estimación inicial de crecimiento económico para 2016, y prevé ahora un aumento del PIB en un rango situado entre 1,5 y 3,0%, con mayor probabilidad de 2,3% – 2,5%, tasa inferior a la estimada por el Gobierno nacional.

El doctor Uribe analizó el comportamiento actual de la inflación y las posibles causas de las alzas observa-

³ Para los años de 2017 y 2018 las metas de déficit estructural serán de 2,0 y 1,9% del PIB, respectivamente. Estas metas del GNC, con las que se programa el Presupuesto General de la Nación para 2017, son consistentes con un déficit de 2,3% del PIB en el Sector Público Consolidado, SPC, en cada uno de esos años.

das recientemente. Enfatizó en que el fuerte incremento en los precios de los alimentos, así como la depreciación nominal y su transmisión parcial a los precios al consumidor son los factores que explican en gran medida la diferencia entre la inflación y la meta⁴. La intensidad de estos choques produjo una desviación de la inflación y de sus expectativas respecto de la meta, y activó algunos mecanismos de indexación.

El gerente reafirmó el compromiso de la Junta de mantener la inflación y sus expectativas ancladas en la meta, bajo el supuesto de que existe un incremento de naturaleza transitoria en la inflación. Así mismo, defendió la conveniencia de mantener la actual estrategia de incremento en la tasa de interés de referencia, que a la fecha se encuentra en 7,75%, nivel aprobado por la Junta Directiva el pasado mes de julio, que no se cambió en la reunión de agosto. Se busca anclar de nuevo las expectativas de inflación para garantizar de esta manera la convergencia de la inflación hacia la meta del $3\% \pm 1$ punto porcentual en 2017. Los datos del DANE para agosto muestran que ha empezado a desacelerarse el crecimiento del índice de precios al consumidor. Además, el ajuste de la política monetaria ha empezado a contribuir en la corrección del déficit externo, como ya lo muestran las cifras sobre comercio exterior al corte del segundo trimestre.

En estas mismas sesiones de revisión del proyecto de ley, la Contraloría General de la República, como también algunos honorables congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto a los supuestos macroeconómicos, al monto y contenido del PGN, a las disposiciones generales y otros temas relacionados con la gestión de los recursos públicos. En todos los casos se ofrecieron las explicaciones correspondientes por parte de los representantes del Gobierno.

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 3ª de 1992⁵, han mostrado un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2017. Para hacerlo, han citado a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Hemos recibido con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y hemos trasladado copia de los mismos al Ministro Cárdenas. No sobra resaltar que la mayoría de las comisiones coincide en expresar su preocupación por la reducción de la inversión, tanto en términos de clasificación regional como sectoriales y han solicitado un replanteamiento del presupuesto, puesto que buena parte de los sectores ha visto reducido el monto asignado.

El resultado de estas actividades nos ha permitido complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del Presidente de la República y del Mi-

nistro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la presentación de este proyecto de ley. Esto nos ha proporcionado elementos adicionales de análisis, muy importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales del presupuesto, y para plantear alternativas que contribuyan a mejorar las propuestas del ejecutivo.

Al analizar el monto y contenido de este proyecto es importante tener en cuenta que en el Congreso de la República aprobamos en el pasado mes de julio el Acto Legislativo 001 de 2016 *por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Esta aprobación le otorga al Gobierno nacional poderes especiales para iniciar la implementación del acuerdo de paz, e incluye el mandato de formular un Plan de Inversiones para la Paz que debe ejecutarse especialmente en aquellas regiones más afectadas por el conflicto armado. No se nos debe olvidar que esto implicará un esfuerzo gigantesco en términos financieros en un horizonte de mediano plazo, cuyo costo solo sabremos una vez conozcamos los resultados del plebiscito y se inicie la implementación del acuerdo de paz. Costo, financiación y contenido que deberá debatirse y aprobarse en el Congreso de la República, como corresponde a una democracia.

Por esta razón, los ponentes le hemos expresado al Ministro que el Congreso de la República analizará este proyecto de ley con todo el detenimiento que merece, en el marco de un posible fin del conflicto si los resultados del plebiscito el próximo 2 de octubre apoyan *el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Hemos sido claros en señalar que en situaciones como las que atraviesa el país, el Congreso de la República siempre ha actuado con la máxima responsabilidad y actuará igual en todos los casos en que se requiera preservar la sanidad de las finanzas públicas.

Después de atender las explicaciones de los funcionarios y en el curso del debate para definir el monto máximo del PGN de 2017, algunos miembros de las comisiones económicas expresaron su preocupación sobre la situación de las finanzas públicas y la capacidad del Gobierno para cumplir las metas fiscales de que trata la Ley 1473 de 2011.

Los ponentes creemos que el Gobierno nacional ha realizado un esfuerzo importante en la formulación del proyecto con el fin de mantener el crecimiento del gasto bajo control, razón por la cual, al evaluar el monto del proyecto propuesto hemos manifestado, en términos generales, nuestra conformidad con lo argumentado por el Ministro y consideramos que es la suya una actitud fiscalmente responsable. En este sentido, estamos de acuerdo en que es razonable y prudente la solicitud ministerial sobre la conveniencia, en las circunstancias actuales, de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales.

No obstante, le hemos expresado nuestra insatisfacción por la manera como se ha asignado y distribuido el presupuesto de inversión y le hemos recomendado que en el curso de los debates se revise esta decisión, en el entendido de que es posible encontrar la forma en que, sin afectar el monto total, se puedan reasignar recursos adicionales para inversión. Hemos encontrado

⁴ El gerente del Banco Central ha manifestado que los efectos sobre los precios al consumidor, generados por el paro camionero en el pasado mes de julio, como se esperaba, se han ido desvaneciendo rápidamente.

⁵ Ley 3ª de 1992: Artículo 4°. *Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.*

la mayor receptividad por parte del Ministro quien, en las reuniones con los ponentes y los miembros de las comisiones económicas, ha manifestado su disposición de hacerlo, y se ha comprometido a buscar cómo mejorar las asignaciones presupuestales, especialmente las destinadas al sector agropecuario.

Para todos, la economía campesina constituye una preocupación central, en especial en la etapa de postconflicto que estamos próximos a vivir. Como lo ha expresado el Ministro, y estamos de acuerdo con él, la prioridad presupuestal en esta etapa de la historia del país debe ser el cierre de las brechas que existen entre el nivel de vida de los campos y las ciudades. Con este fin se acogen algunas de las propuestas surgidas en los debates surtidos en las Comisiones Económicas.

Para complementar lo expuesto, el Ministro Cárdenas solicitó a la Directora General de Crédito Público y del Tesoro Nacional efectuar una revisión detallada de las estimaciones sobre servicio de la deuda y al Director General del Presupuesto, lo mismo sobre gastos de funcionamiento. Los principales ajustes al proyecto se explican más adelante.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP⁶, compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 13 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas y en atención a la propuesta del Ministro de Hacienda, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2017 en \$224,4 billones, con lo que no se afectará el cumplimiento de la regla fiscal. Con esta decisión se mantiene la consistencia del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las metas fiscales, y se avanza en el cumplimiento de las metas propuestas en el PND 2014-2018.

Con esta decisión queremos enviar una señal de confianza a los mercados y mostrar la decisión de las Comisiones Económicas y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunamente en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscales.

Hechas estas precisiones, el monto total aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla a continuación.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2017

De acuerdo con lo señalado anteriormente y con lo expuesto de manera reiterada por el Ministro Cárdenas

⁶ Decreto 111 de 1996: *Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oírán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes.*

Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. (Ley 38 de 1989, artículo 39, Ley 179 de 1994, artículos 26 y 55, inciso 20).

el presente proyecto se encuentra financiado y es consistente con las metas fiscales previstas en la regla fiscal. Con esta aclaración, a continuación se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2017.

2.1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2017

El Gobierno nacional ha informado que la financiación prevista para el proyecto de presupuesto presentado a comienzos del periodo legislativo contempla las siguientes fuentes (Cuadro N°. 1):

- \$119,3 billones, ingresos corrientes de la Nación
- \$69,8 billones, recursos de capital
- \$20,2 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, y
- \$15,1 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales.

Y no requiere financiación en los términos del artículo 347 de la Constitución Política.

Cuadro N°. 1

Fuentes de financiamiento del PGN 2017

Miles de millones de pesos

Concepto	2016	2017	Porcentaje del PIB	
	Recaudo	Proyecto	2016	2017
	(1)	(2)	(3)	(4)
PRESUPUESTO NACIÓN	196.708	209.264	23,2	23,1
Ingresos Corrientes	113.574	119.296	13,4	13,2
Recursos de Capital	62.871	69.800	7,4	7,7
Fondos Especiales	18.703	18.508	2,2	2,0
Rentas Parafiscales	1.559	1.660	0,2	0,2
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	14.265	15.157	1,7	1,7
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	210.973	224.422	24,8	24,8

Nota: Impuesto CREE se programa en Fondos Especiales. Art 28 L1607/2012

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

En este punto vale aclarar que el Ministerio de Hacienda precisó que las cifras que se presentan en los ingresos corrientes no registran la parte correspondiente a la sobretasa del CREE, la cual se clasifica como un fondo especial en cumplimiento de las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto

2.2. TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2017

El proyecto de PGN presentado por el Gobierno nacional para 2017, asciende a \$224,4 billones. De este total, sin incluir el Pliego de Modificaciones que se detalla en una sección posterior, \$209,3 billones se financiaría con recursos de la Nación, que equivale al 93,2% del total del PGN, y \$15,1 billones, el 6,8% restante, con recursos propios.

El PGN crece 6,6% con relación al de 2016: con recursos de la Nación, 6,2%, y con recursos propios, 11,9%. Como porcentaje del PIB, el presupuesto equivale al 24,8%, el mismo nivel que se espera para 2016 (Cuadro N°. 2). En términos de la clasificación por objeto del gasto, sin incluir el pliego de modificaciones, el PGN se descompone así:

- \$137,2 billones, el 61,1%, corresponde a gastos de funcionamiento;
- \$54,3 billones, el 24,2%, a servicio de la deuda, y

- \$32,9 billones, el 14,7%, a gastos de inversión.

Cuadro N.º 2

Total Presupuesto General de la Nación 2016-2017

Miles de millones de pesos

Concepto	2016	2017 Proyecto	Variación porcentual	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	2016 (4)	2017 (5)
FUNCIONAMIENTO	126.720	137.175	8,3	14,9	15,2
Gastos de personal	26.141	27.614	5,6	3,1	3,1
Gastos generales	7.506	7.020	(6,5)	0,9	0,8
Transferencias de Ley	91.386	100.342	9,8	10,8	11,1
Transferencias para Inversión	47.270	50.270	6,3	5,6	5,6
Salud, Educación, Agua, Propósito General (SGP)	33.258	36.547	9,9	3,9	4,0
Aseguramiento en Salud	11.487	11.172	(2,7)	1,4	1,2
Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos	1.439	1.492	3,7	0,2	0,2
Otros sectores	1.086	1.059	(2,6)	0,1	0,1
Otras Transferencias	44.116	50.071	13,5	5,2	5,5
Pensiones	33.214	38.240	15,1	3,9	4,2
Otras Transferencias para Educación (Universidades, FOMAG)	4.527	4.777	5,5	0,5	0,5
Cuotas a entidades y organismos	1.755	2.666	51,3	0,2	0,3
Resto	4.620	4.399	(4,8)	0,5	0,5
Operación comercial	1.688	2.199	30,3	0,2	0,2
DEUDA	47.201	54.336	15,1	5,6	6,0
Amortizaciones	23.657	25.759	8,9	2,8	2,8
Intereses	23.544	28.576	21,4	2,8	3,2
INVERSIÓN	36.674	32.911	(10,3)	4,3	3,6
TOTAL	210.595	224.422	6,6	24,8	24,8
TOTAL SIN DEUDA	163.394	170.086	4,1	19,2	18,8

Nota: 2016* apropiación vigente menos aplazamiento, incluye modificaciones en trámite y se reclasifica el régimen subsidiado.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

El gasto de funcionamiento se incrementa en 8,3%, que se explica en su mayor parte por el aumento de las transferencias y secundariamente por los gastos de personal y los gastos generales. Estos dos crecen 2,9%, al pasar de \$33,6 billones en 2016 a \$34,6 billones en 2017, en tanto que las transferencias lo hacen en 9,8%, al pasar de \$91,4 billones a \$100,3 billones entre estos dos años.

De acuerdo con la explicación rendida por el Ministro, el incremento en el PGN en buena medida se explica por la presencia de un conjunto de rigideces y mandatos constitucionales de ineludible cumplimiento bajo la forma de transferencias, cuyos costos deben incluirse obligatoriamente en la ley anual de presupuesto. Es el caso, entre otras, de las transferencias para el Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP) y las obligaciones pensionales. Solo estas dos, en conjunto, representan cerca de la tercera parte del presupuesto.

En resumen, las partidas presupuestales con mayor incidencia son las siguientes (Cuadro 2):

- Transferencias para inversión social para:

- Salud, educación, agua potable y propósito general y asignaciones especiales a través del Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP): \$36,5 billones

- Aseguramiento a Salud \$11,2 billones, sin incluir lo que para este propósito se destina del SGP

- Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos: \$1,5 billones

- Otras transferencias de ley para:

- Pensiones: \$38,2 billones.

- Otras transferencias para educación (Universidades y FOMAG): \$4,8 billones, sin incluir pensiones.

- Cuotas a entidades y organismos: \$2,7 billones.

El **servicio de la deuda pública** crece en 15,1%, al pasar de \$47,2 billones a \$54,3 billones, de los cuales \$25,8 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$28,6 billones, a pago de intereses y otros costos asociados.

La **inversión pública**, pasa de \$36,7 billones en 2016 a \$32,9 billones en 2017. El presupuesto de inversión para 2017 será equivalente a 3,6% del PIB.

2.2.1. Presupuesto de la Nación

El presupuesto nacional asciende a \$209,3 billones (93,2% del PGN) con la siguiente composición: funcionamiento, \$130,6 billones, que representa el 62,4% del total; servicio de la deuda⁷, \$54,3 billones, 26%, e inversión, \$24,3 billones, que equivale al 11,6% restante (Cuadro N.º 3).

Es de resaltar que el 95% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 74% de los de inversión, se financian con aportes de la Nación. La porción restante se financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la Nación, excepto al final cuando nos refiramos al presupuesto de inversión.

Cuadro N.º 3

Total presupuesto de la Nación 2016-2017

Miles de millones de pesos

Concepto	2016	2017 Proyecto	Variación porcentual	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	2016 (4)	2017 (5)
FUNCIONAMIENTO	120.945	130.623	8,0	14,2	14,4
Gastos de personal	24.550	25.965	5,8	2,9	2,9
Gastos generales	6.888	6.400	(7,1)	0,8	0,7
Transferencias de Ley	89.484	98.235	9,8	10,5	10,9
Transferencias para Inversión	47.214	50.213	6,4	5,6	5,5
Salud, Educación, Agua, Propósito General (SGP)	33.258	36.547	9,9	3,9	4,0
Aseguramiento en Salud	11.487	11.172	(2,7)	1,4	1,2
Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos	1.392	1.445	3,8	0,2	0,2
Otros sectores	1.077	1.049	(2,6)	0,1	0,1
Otras Transferencias	42.270	48.022	13,6	5,0	5,3
Pensiones	32.563	37.512	15,2	3,8	4,1
Otras Transferencias para Educación (Universidades, FOMAG)	4.526	4.775	5,5	0,5	0,5
Cuotas a entidades y organismos	949	1.766	86,0	0,1	0,2
Resto	4.232	3.969	(6,2)	0,5	0,4
Operación comercial	22	24	5,0	0,0	0,0
DEUDA	47.200	54.334	15,1	5,6	6,0
Amortizaciones	23.656	25.758	8,9	2,8	2,8
Intereses	23.544	28.576	21,4	2,8	3,2
INVERSIÓN	28.902	24.307	(15,9)	3,4	2,7
TOTAL	197.046	209.264	6,2	23,2	23,1
TOTAL SIN DEUDA	149.847	154.930	3,4	17,6	17,1

Nota: 2016* apropiación vigente menos aplazamiento, incluye modificaciones en trámite y se reclasifica el régimen subsidiado.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

2.2.1.1 Gastos de funcionamiento de la Nación.

Estos gastos incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública (gastos de personal, \$26 billones; gastos generales, \$6,4 billones, y operación comercial, \$24mm), y transferencias (\$98,2 billones) que la Nación efectúa para atender obligaciones derivadas de mandatos constitucionales y legales y otros compromisos originados en sentencias de las altas cortes, respecto a las cuales el Gobierno nacional se limita a darles estricto cumpli-

⁷ El servicio de deuda en el PGN incluye la asunción por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que se han visto imposibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como el endeudamiento contratado para financiar inversiones sectoriales diversas.

miento. Si bien el gasto de funcionamiento crece 8%, esto es, \$9,7 billones, respecto a 2016, sin embargo, la mayor parte de su crecimiento en 2017, el 75,3%, se explica por el aumento en las transferencias.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los gastos de personal se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2017, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados, que para 2017 equivalen al 2,9% PIB, el mismo valor de 2016. El monto apropiado para estos gastos representa un incremento del 5,8% respecto a 2016, esto es, \$1,4 billones. Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración. Así, un 54,1% de los gastos de nómina financiados con recursos de la Nación se concentra en el sector defensa y seguridad, los cuales suman \$14 billones; un 25,8% en el sector justicia (justicia, Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación: \$6,7 billones), y el 20,1% restante se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN.

Los gastos generales, por su parte, son inferiores en 7,1% respecto a 2016, muestra de la moderación con que se ha manejado este rubro. El 67,7% (\$4,3 billones) de las erogaciones se concentra en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional y financia la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los nuevos equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, y gastos de nacionalización, entre otros conceptos. Un 12,4% se asigna a los componentes del sector Justicia, Rama y Fiscalía \$796 mm y el 19,9% restante (\$1,3 billones) permite atender las necesidades del resto de las entidades del nivel nacional.

Las transferencias, \$98,2 billones, representan el 75,2% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación, crecen 9,8% respecto a 2016 y explican la mayor parte de las variaciones en el gasto presupuestal. Del total de las transferencias financiadas con recursos de la Nación, \$36,5 billones (37,2%) se destina al Sistema General de Participaciones; \$37,5 billones (38,2%) cubre obligaciones pensionales; \$11,2 billones aseguramiento en salud (11,4%), y el resto de transferencias, \$13 billones, se destina a otros conceptos como Fondo de Prestaciones del Magisterio (sin pensiones), universidades (sin pensiones) y pago de sentencias, entre otros conceptos.

2.2.1.2 Servicio de la deuda. La programación de la deuda corresponde a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. Para 2017 el servicio de la deuda pública de la Nación crecerá un 15,1% respecto a 2016, al pasar de \$46,4 billones a \$53,5 billones, de los cuales \$24,9 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$28,6 billones, al pago de intereses y otros costos asociados. Desde otra perspectiva, el 30% (\$16,1 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 70% restante (\$37,4 billones), al de la deuda interna. La porción restante, \$841 mm, corresponde a deuda de otras entidades cubierta por la Nación, en especial de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

2.2.1.3 Presupuesto de inversión. La programación de la inversión para 2017 tiene como punto de referencia el cumplimiento de las líneas de política fijadas en el Programa Operativo Anual de Inversiones, POAI, aprobado por el Conpes el pasado 14 de julio de 2016. El presupuesto de inversión para 2017 no podrá alcanzar los elevados niveles que tuvo en años anteriores, para 2017 se espera un mayor liderazgo del sector privado. Con este propósito se ha abierto espacio a la participación de la inversión privada en múltiples sectores, mediante el mecanismo de las APP, que antes eran atendidos preferencialmente por el sector público, para que sea el sector privado el responsable de jalar el crecimiento económico del país en los próximos años, de manera que podamos volver a crecimientos cercanos al potencial.

El presupuesto de inversión pública para 2017 será de \$32,9 billones, financiado así: con recursos de la Nación (\$24,3 billones) y con recursos propios de los EPN (\$8,6 billones). Esta cifra equivale a una reducción del 10% respecto a 2016, lo cual significa que, en términos del PIB, pasará del 4,3% en 2016 a 3,6% en 2017.

La programación de la inversión, que corresponde a las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), para 2017, se ha guiado, entre otros, por los siguientes criterios:

- Atender los compromisos adquiridos mediante contratos y convenios vigentes, y garantizar los recursos para las vigencias fiscales futuras debidamente autorizadas;
- Incorporar las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes (política de atención y reparación integral a las víctimas de la violencia y en particular a la población desplazada; universalización de la salud y unificación de los regímenes subsidiado y contributivo, Familias en Acción, Red Unidos, Programas de Educación Escolar, atención de zonas y poblaciones afectadas por las intensas variaciones climáticas y otros desastres naturales, entre otros);
- Programar los recursos para los subsidios al consumo de energía eléctrica y gas de acuerdo con la Ley 142 de 1994, y
- Programar los proyectos que apoyen el crecimiento económico y la generación de empleo, que le den espacio a la actividad privada y eviten que se generen presiones indeseables sobre el balance fiscal de la Nación.

El Ministro de Hacienda y el director del DNP han explicado que la formulación del proyecto de inversión es el resultado de un ejercicio de priorización, mediante el cual se buscó satisfacer necesidades sociales y económicas apremiantes, en un contexto de restricción fiscal. Situación que, por desgracia, ha significado el aplazamiento de actividades tan importantes como el Censo Nacional de Población previsto en el PND.

De conformidad con la información presentada por el Departamento Nacional de Planeación, la distribución sectorial de la inversión para 2017 se concentrará principalmente en los sectores de Inclusión Social y Reconciliación (24,8%), Transporte (14,8%), Trabajo (14,2%), Hacienda (7,0%), Educación (6,9%), Vivienda, Ciudad y Territorio (5,7%), Minas y Energía (4,9%), Agropecuario (3,6%), Comunicaciones (3,4%), Justicia y del Derecho (2,5%), y Defensa y Po-

licía, 2,0%, sectores que conjuntamente representan el 89,8% de la inversión en 2017. El cuadro N° 4 resume las inversiones más representativas identificadas en el presupuesto de 2017.

Cuadro N° 4

Inversiones destacadas PGN 2017

Miles de millones de pesos

Sector	2017 Proyecto	Participación %
INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	8.155	24,8%
TRANSPORTE	4.858	14,8%
TRABAJO	4.678	14,2%
HACIENDA	2.308	7,0%
EDUCACION	2.266	6,9%
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1.863	5,7%
MINAS Y ENERGIA	1.629	4,9%
AGROPECUARIO	1.171	3,6%
COMUNICACIONES	1.129	3,4%
JUSTICIA Y DEL DERECHO	833	2,5%
DEFENSA Y POLICIA	647	2,0%
PLANIFICACION	358	1,1%
CIENCIA Y TECNOLOGIA	337	1,0%
SALUD Y PROTECCION SOCIAL	330	1,0%
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	320	1,0%
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	275	0,8%
EMPLEO PUBLICO	269	0,8%
DEPORTE Y RECREACION	239	0,7%
RAMA JUDICIAL	190	0,6%
ORGANISMOS DE CONTROL	183	0,6%
INFORMACION ESTADISTICA	178	0,5%
FISCALIA	156	0,5%
CULTURA	137	0,4%
INTERIOR	110	0,3%
RELACIONES EXTERIORES	96	0,3%
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	95	0,3%
REGISTRADURIA	71	0,2%
CONGRESO DE LA REPUBLICA	21	0,1%
INTELIGENCIA	9	0,0%
TOTAL INVERSION	32.911	100%

Fuente: DNP-DIFP

3. CONSIDERACIONES FINALES

En las comisiones económicas hemos analizado con sumo cuidado las propuestas de gasto contenidas en el presente proyecto de ley, así como las de su financiación. Sus miembros hemos manifestado nuestra permanente disposición para contribuir a la sanidad fiscal del país y para analizar con juicio las propuestas del Gobierno, siempre detrás de su mejoramiento y aplicabilidad. En la legislatura que corre mantendremos esta misma orientación y estaremos atentos a analizar y mejorar con juicio crítico y ánimo constructivos las propuestas que se pongan a nuestra consideración, más, si se trata de temas tan importantes ligados al diario vivir de nuestros compatriotas.

Queremos dejar explícito que los ponentes compartimos, en general, la preocupación del Ministro Cárdenas de consolidar las finanzas públicas y asegurar el balance en las cuentas fiscales del país. Por esta razón estaremos atento a la presentación del proyecto de reforma tributaria estructural por parte del Gobierno nacional, de manera que el estatuto tributario que resulte de ella provea los recursos que el país requiere para sostener una política social redistributiva y atender los requerimientos que surjan en el futuro con ocasión del posconflicto y la construcción de una sociedad más moderna e incluyente, como lo prometió el señor presidente.

Los ponentes queremos hacer algunas consideraciones adicionales sobre el proyecto de ley que se tramita. El trabajo juicioso y responsable de las Comisiones Económicas, en coordinación con los Ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un marco de priorización del gasto y de discusión civilizada, se ha materializado en una revisión amplia de este proyecto.

Hemos escuchado con suma atención las explicaciones del Ministro Cárdenas sobre el concepto de *ausertidad inteligente*, que consideramos un aporte impor-

tante como instrumento de gestión eficiente del gasto. Compartimos la idea expresada por el Ministro de que todas las entidades públicas deben comprometerse con la salvaguardia de la estabilidad fiscal. Acompañamos al Gobierno en el propósito de reducir los gastos indirectos, especialmente viáticos, y otros conceptos de gasto a menudo innecesarios como los destinados a contratos de asesoría, telefonía y comunicaciones, publicidad, combustibles, etc. Con este mismo propósito, le hemos recomendado al Ministro que se revise la pertinencia de estos y otros gastos que en ocasiones parecen desproporcionados para la entidad. Por ejemplo, hemos visto que en algunos órganos el número de vigilantes parece excesivo respecto a sus necesidades y, aun reconociendo la importancia de este servicio, creemos que existe mérito para revisar la contratación de este tipo de gasto y efectuar los ajustes en costos que sean pertinentes.

Vale la pena destacar que fruto de la revisión del proyecto de ley, las comisiones económicas le hemos solicitado al Gobierno reforzar las asignaciones presupuestales para la inversión en proyectos regionales y sociales, en especial para el sector agropecuario, salud, paz, vías terciarias, subsidios eléctricos, deporte, y medio ambiente, con el ánimo de aumentar las que han sido presentadas por el DNP en la regionalización indicativa de este presupuesto que consideramos insatisfactoria para la mayoría de los departamentos frente a lo informado el año anterior. Sabemos de primera mano que los proyectos de inversión regional son un reconocimiento a la gestión de los mandarios regionales que en la mayoría de casos se ve afectada por los escasos e insuficientes recursos propios que poseen.

Sobre este aspecto los miembros de las comisiones económicas queremos resaltar los adelantos que sobre transparencia en el seguimiento a la ejecución de los proyectos regionales se hace a través del Portal de Transparencia Económica en desarrollo de una disposición que se introdujo en la ley de presupuesto de la vigencia de 2016 que obliga a las entidades territoriales a publicar los contratos que suscriban para la realización de los proyectos que se financian con aportes de la Nación. Con base en estos buenos resultados y a petición del Ministro de Hacienda se incluirán recursos para apoyar la gestión de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República con el propósito de que esta dependencia haga permanente seguimiento a la ejecución de estos recursos.

Como resultado de la discusión que hemos adelantado se ha preparado un pliego de modificaciones que estamos seguros mejora la distribución de los recursos, sin afectar el cumplimiento de las metas fiscales. Así, los ponentes, conjuntamente con el Ministro de Hacienda, hemos convenido en reducir algunos gastos de funcionamiento y del servicio de la deuda para destinar los recursos que los financiaban a proyectos de inversión y a otros gastos destinados a satisfacer necesidades sentidas de nuestras comunidades y regiones, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

El pliego de modificaciones contempla otras operaciones importantes. Con base en las solicitudes de diferentes miembros del gabinete se acordó con los representantes del Gobierno nacional realizar algunas operaciones presupuestales. Con este propósito, el Ministerio de Hacienda y el DNP revisaron el proyecto de presupuesto con el fin de recomponer la inversión y financiar

otros gastos considerados necesarios para la operación de las entidades, para lo cual han propuesto las operaciones presupuestales correspondientes. En este, como en el caso anterior, por ser una compensación al interior del PGN, la financiación de las operaciones no requiere de nueva emisión de deuda, ni afecta las metas fiscales.

El monto de las operaciones presupuestales propuestas asciende a \$4,6 billones, que por sus características, compensaciones intra e intersectoriales, no modifican el total del PGN. La mayor parte de los mismos

permitirá incrementar la inversión en \$2,3 billones adicionales a los previstos inicialmente en el proyecto de ley (Cuadro No. 5), para un gran total de \$35,2 billones en inversión (3,9% del PIB). El Ministerio de Hacienda ha manifestado que las operaciones propuestas no alteran las cuentas fiscales ni se afectarán las metas de déficit previstas para 2017. Los cambios propuestos se registran en el Pliego de Modificaciones que se incluye como parte de esta ponencia, junto con las propuestas de modificación a las Disposiciones Generales.

Cuadro N° 5

Presupuesto General de la Nación 2016-2017, incluye el Pliego de Modificaciones

Miles de millones de pesos

Concepto	2016	2017			Variación Porcentual		Porcentaje del PIB		
		Proyecto Inicial	Pliego	Proyecto 1er. Debate	17P/16	17A/16	2016	2017 P	2017 A
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2+3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)
GASTOS DE PERSONAL Y GENERALES	33.646	34.634	264	34.898	2,9	3,7	4,0	3,8	3,9
Defensa y Seguridad	17.924	18.585	176	18.761	3,7	4,7	2,1	2,1	2,1
Rama, Fiscalía y Justicia	7.427	7.690	60	7.749	3,5	4,3	0,9	0,8	0,9
Nivel central (130 Entidades)	8.295	8.359	29	8.387	0,8	1,1	1,0	0,9	0,9
TRANSFERENCIAS DE LEY	91.386	100.342	112	100.453	9,8	9,9	10,8	11,1	11,1
Transferencias para Inversión	47.270	50.270	752	51.023	6,3	7,9	5,6	5,6	5,6
Salud, Educación, Agua, Propósito General (SGP)	33.258	36.547	-	36.547	9,9	9,9	3,9	4,0	4,0
Aseguramiento en Salud	11.487	11.172	700	11.872	(2,7)	3,4	1,4	1,2	1,3
Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos	1.439	1.492	6	1.499	3,7	4,2	0,2	0,2	0,2
Otros sectores	1.086	1.059	46	1.105	(2,6)	1,7	0,1	0,1	0,1
Otras transferencias	44.116	50.071	(641)	49.431	13,5	12,0	5,2	5,5	5,5
Pensiones	33.214	38.240	(638)	37.602	15,1	13,2	3,9	4,2	4,2
Otras Transferencias para Educación (Universidades, FOMAG)	4.527	4.777	(5)	4.772	5,5	5,4	0,5	0,5	0,5
Cuotas a entidades y organismos	1.755	2.656	(1)	2.655	51,3	51,3	0,2	0,3	0,3
Resto	4.620	4.399	3	4.402	(4,8)	(4,7)	0,5	0,5	0,5
OPERACIÓN COMERCIAL	1.688	2.199	(693)	1.507	30,3	(10,7)	0,2	0,2	0,2
SERVICIO DE LA DEUDA	47.201	54.336	(1.973)	52.363	15,1	10,9	5,6	6,0	5,8
Amortizaciones	20.127	25.759	(1.973)	23.787	28,0	18,2	2,4	2,8	2,6
Intereses	27.074	28.576	(0)	28.576	5,5	5,5	3,2	3,2	3,2
INVERSIÓN	36.674	32.911	2.289	35.200	(10,3)	(4,0)	4,3	3,6	3,9
TOTAL PGN	210.595	224.422	-	224.422	6,6	6,6	24,8	24,8	24,8
TOTAL SIN DEUDA	163.394	170.086	1.973	172.059	4,1	5,3	19,2	18,8	19,0

Nota: 2016* apropiación vigente menos aplazamiento, incluye y modificaciones en trámite y se reclasifica el régimen subsidiado.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Se debe señalar que en todos los sectores y entidades que los componen se realizan operaciones presupuestales a su interior que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales se reflejarán a nivel de Decreto de Liquidación. Por otra parte, con base en la información que nos ha proporcionado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: incremento/reducción) se detallan a continuación.

- **Sector Salud:** el sector presenta un incremento neto en su presupuesto por valor de \$800 mil millones así: en funcionamiento \$700 mm para aseguramiento en salud y \$6 mm para la puesta en marcha de la entidad administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud. En inversión se adicionan \$94 mm para fortalecer los programas de vacunación y al interior del presupuesto de inversión del Ministerio de Salud se efectúan traslados por \$6,9 mm para adicionar el programa de actualización y mantenimiento del sistema de información del ministerio.

- **Sector Inclusión Social:** En el presupuesto de inversión del sector se adicionan \$782,2 mm para fortalecer programas con alto impacto positivo en la población. Así, en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se adicionan \$450 mm para el

programa de Familias en Acción el cual, a pesar de este incremento, ha sido programado suponiendo un valor nominal de las transferencias monetarias igual al de 2016. Adicionalmente, se aumenta el presupuesto del DPS en \$222 mm para obras de infraestructura para la paz. En el ICBF se incrementan \$100 mm de recursos disponibles de la parafiscalidad para el programa de Asistencia a la Primera Infancia y se programan nuevos recursos provenientes del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana por \$10 mm para el programa de Protección. Finalmente, en el Centro de Memoria Histórica se adicionan \$179 millones para las actividades relacionadas con el Museo y la recuperación de la memoria histórica.

- **Sector Agropecuario.** Se aumenta la inversión en \$479 mm para atender actividades que fomenten el desarrollo sustentable en el campo y la generación de ingresos para la familia campesina. \$140 mm para subsidiar la construcción y/o mejoramiento de vivienda de interés social rural; \$100 mm para líneas de crédito e incentivo para la capitalización rural; \$80 mm para la construcción de distritos de riego y drenaje; \$60 mm para la dotación de tierras y regularización de la propiedad; \$54 para fortalecimiento de la asistencia técnica agropecuaria e implementación de proyectos integrales de desarrollo y \$45 mm para generación de ingresos y desarrollo de capacidades productivas.

• **Sector Educación:** el sector incrementa su presupuesto de inversión en \$378,5 mm, de los cuales \$4,5 mm se trasladan de Funcionamiento. Esto permite atender los siguientes proyectos: \$250 mm para líneas de Crédito vigentes en el ICETEX; \$100 mm para el Programa de Alimentación Escolar (PAE); \$22,1 mm correspondientes a mayor recaudo de la Estampilla Prouniversidades; \$4,5 mm para atender el fallo Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca; \$1,4 mm para la adecuación de la sede del INSOR provenientes de mayores excedentes financieros de la entidad y \$0,6 mm de recursos no ejecutados del CREE de la vigencia 2015 del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional.

• **Sector Deporte y Recreación:** En inversión se asignan \$104 mm, de los cuales \$4 mm corresponden a un traslado de funcionamiento. Estos mayores recursos se destinan a infraestructura de escenarios deportivos así: para desarrollo de infraestructura regional \$54 mm; para los Juegos Bolivarianos de Santa Marta \$16,9 mm y para los Juegos Centroamericanos y del Caribe \$33,1 mm.

• **Sector Cultura:** Se adicionan \$20 mm en el presupuesto de inversión del Ministerio de Cultura para construcción, adecuación, mantenimiento, restauración y dotación de centros culturales a nivel territorial.

• **Sector Defensa.** Se aumenta la inversión en \$350 mm con recursos destinados a los diferentes proyectos de las fuerzas armadas y de policía, en especial para el mantenimiento de los equipos operacionales, adquisición de terrenos y construcción de estaciones de policía y adquisición y mantenimiento de armamento, adquisición de equipo y material de comunicaciones. En gastos de funcionamiento se incorporan \$268 mm para atender necesidades de gastos generales como combustibles, material de intendencia, uniformes de las fuerzas militares y de policía, y para atender el pago de sentencias y conciliaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se efectúan traslados al interior de funcionamiento de CREMIL por \$2,2 mm, para adicionar recursos a gastos de comercialización y producción. Adicionalmente se incluyen transferencias a la Nación de excedentes financieros del Fondo Rotatorio de la Policía. Estas operaciones fueron posibles por una reducción en los gastos de operación comercial de la Agencia Logística y el Fondo Rotatorio de la Policía sin que esto afecte el normal funcionamiento de las fuerzas al incorporarse estos recursos a través del mecanismo de convenios interadministrativos previsto en la ley.

• **Sector Minas y Energía.** Se incrementa en \$151 mm para atender los subsidios de energía de los estratos 1, 2 y 3, usuarios de zonas de difícil gestión e infraestructura para interconexión de gas.

• **Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.** Registra un incremento de \$58 mm destinado a apoyar proyectos de protección hídrica y ambiental a través de las diferentes entidades del sector.

• **Sector Congreso.** Se aumenta la inversión en \$45 mm para el programa de vehículos de seguridad de los Congresistas, mejoramiento de los sistemas de información y para mantenimiento y adecuación de las Comisiones Legislativas, y \$13 mm en funcionamiento, para atender los gastos normales que demanda la operación del Congreso.

• **Sector Presidencia.** Se destinan \$30,5 mm para la implantación de programas especiales para la Paz y para apoyar el desarrollo de la política anticorrupción. Para gastos de funcionamiento se destinan \$3 mm para el FOCAI.

• **Sector Relaciones Exteriores.** Se aumenta el funcionamiento en \$15 mm destinados a atender el apoyo del personal local en el exterior y para el pago de la defensa jurídica de Colombia por litigios.

• **Sector Interior.** Se aumenta el funcionamiento en \$40 mm destinados al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON).

• **Sector Fiscalía.** Se aumenta la inversión en \$6,2 mm provenientes de recursos de Ley 55/85, que se espera recaudar con aumento de tarifas de los registros notariales, para fortalecer infraestructura tecnológica de la entidad.

• **Sector Justicia y del Derecho.** Se aumentan los gastos de inversión en \$65 mm destinados a la Superintendencia de Notariado y Registro para proyectos de fortalecimiento en los sistemas de información; en la USPEC se fortalece el proyecto de mantenimiento de cárceles para atender los requerimientos de la Sentencia T-762, para superar el estado Inconstitucional de cosas en el sistema carcelario a nivel nacional.

• **Sector Rama Judicial.** Se adicionan recursos en gastos de funcionamiento por \$52 mm para atender los requerimientos de creación de cargos para Restitución de Tierras, Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y Cobro Coactivo, entre otros. En gastos de inversión \$18,7 mm provenientes de recursos de Ley 55/85, que se espera recaudar con aumento de tarifas de los registros notariales, para fortalecer infraestructura.

• **Sector Órganos de Control.** En la Procuraduría se adicionan recursos en gastos de funcionamiento por \$10 mm para atender el pago de sentencias; en la Contraloría General de la República, en gastos de inversión \$12 mm de un crédito BID para el fortalecimiento institucional y \$3 mm en la Auditoría para el programa auditor en las entidades territoriales.

• **Sector Registraduría:** Se adicionan \$25 mm para fortalecer la plataforma tecnológica que soporta el sistema de identificación y registro civil nacional para iniciar la renovación de los componentes que la conforman, por encontrarse en alto grado de obsolescencia.

• **Sector Comercio, Industria y Turismo.** Se aumenta en \$7 mm para el fortalecimiento de la protección a los consumidores y la libre competencia.

• **Servicio de la Deuda.** Se presentan reducciones por valor de \$1,97 billones que se destinan a financiar necesidades de otros sectores.

• **Sector Hacienda.** El sector presenta una reducción de \$453,6 mm, espacio presupuestal que cede a otros sectores para que, de esta manera, mejoren su nivel de inversión pública, espacio presupuestal procede fundamentalmente de gastos de funcionamiento e inversión.

• **Sector Trabajo.** En el Ministerio del Trabajo se reducen recursos para el pago de pensiones en COLPENSIONES, FOPEP (Cajanal, exfuncionarios ISS, Puertos de Colombia y Caja Agraria) y otras transferencias de seguridad social por \$638 mm que se prevé no serán necesarios en 2017, dado el comportamiento

en la devolución de aportes durante el presente año y las proyecciones de pago de estas pensiones para 2017. Se efectúan traslados al interior de funcionamiento del Ministerio de Trabajo por \$48,8 mm, para adicionar recursos a otros recursos de seguridad social. En inversión se adicionan \$25 mm para el programa fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo. En lo que tiene que ver con el Sena, se presenta una adición por \$30,7 mm correspondientes a saldos de convenios no ejecutados en 2016 del Fondo Emprender. En la Superintendencia del subsidio familiar se efectúan traslados al interior del presupuesto de inversión por \$3,7 mm, para adicionar recursos al programa desarrollo de competencias técnicas y comportamentales y al programa implementación, sostenibilidad y gestión de las TIC. En Organizaciones Solidarias se efectúan traslados al interior del presupuesto de inversión de la entidad por \$0,1 mm, para adicionar recursos al programa Aplicación consolidación de nuevas tecnologías de información y comunicación a nivel nacional.

• **Sector Planeación:** Se reducen \$27 mm de contratos plan, para apoyar principalmente proyectos para prosperidad a través del DPS.

Como se ha dicho, este pliego no introduce cambios al monto total del proyecto de ley de PGN y cuenta con el aval del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal. En este punto, queremos resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el Ministro y su permanente disposición para avanzar en la reestructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.

Además de las operaciones presupuestales reseñadas anteriormente es importante informar a los honorables miembros de las comisiones económicas que,

como parte del proceso de orientación de la inversión hacia resultados que dispone el artículo 148 de la Ley 1753 de 2015, o Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, *Todos por un nuevo país*, el Departamento Nacional de Planeación ha definido preliminarmente un conjunto de clasificadores programáticos que permiten establecer una mejor alineación entre los objetivos misionales y las estrategias cuatrienales del Plan Nacional de Desarrollo con la presupuestación anual. Mediante este ejercicio se han identificado inicialmente 166 programas presupuestales que identifican partidas en el presupuesto de inversión para 2017. Esta nueva clasificación está en etapa de implementación y, por lo tanto, está sujeta a ajustes y modificaciones de diferente tipo. Por este motivo, como parte del proceso descrito, el DNP ha solicitado que se incluya en este texto la Tabla 1: Nombres de programas de inversión ajustados que informa sobre el cambio en este mismo proyecto de ley de la denominación inicial dada a algunos de tales programas presupuestales.

Por otra parte, el Departamento Nacional de Planeación solicitó movimientos en el presupuesto de inversión por \$3 billones, sin embargo, es preciso señalar que en ningún momento estas operaciones afectan el valor presentado al Congreso de la República ni implica la creación de nuevos proyectos, pues se trata solo de un cambio de su ubicación dentro de los programas y subprogramas que les corresponde en el presupuesto de cada órgano. Esto permitirá una mejor identificación de los componentes del presupuesto de inversión para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión pública. En virtud del principio de transparencia estos movimientos en el presupuesto de inversión se incluyen en un anexo a esta ponencia, Tabla 2: Ubicación programas de inversión.

TABLA 1: NOMBRES DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN AJUSTADOS

CODIGO PROGRAMA	NOMBRE INICIAL	NUEVO NOMBRE PROGRAMA
0202	GESTIÓN PARA FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	GESTIÓN DE ESPACIOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA
0299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA
0301	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA
1102	GESTIÓN Y POSICIONAMIENTO EN ESCENARIOS, MULTILATERALES, GLOBALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES
1104	FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO
1105	GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES
1506	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD
1599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD
1703	SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA POBLACIÓN RURAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA	SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES
2201	CALIDAD EN LA EDUCACIÓN INICIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
2202	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
2203	COBERTURA, EQUITAD Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
3601	PROTECCIÓN PARA LA VEJEZ	PROTECCIÓN SOCIAL
3602	FORMALIZACIÓN LABORAL Y CALIDAD DEL EMPLEO	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO
3603	FORMACIÓN DE TRABAJADORES	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
3604	GENERACIÓN DE INGRESOS Y EMPLEO	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL
3605	DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO
3704	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DE ORGANIZACIONES BASADAS EN LA FE	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS
3705	PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNP	PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)
3901	CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)
4102	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS
4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ

Fuente: Departamento Nacional de Planeación

En suma, los ponentes consideramos que las operaciones presupuestales que se proponen, aceptadas por el Ministro de Hacienda, es la forma como el Congreso de la República contribuye a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales propuestos para este cuatrienio por el presidente Juan Manuel Santos. La aprobación del monto definitivo y la de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno nacional y a las propuestas que ha formulado para jalonar el crecimiento económico y social del país, mediante el apoyo a sectores estratégicos, como el agropecuario y el de educación, y la reducción de las desigualdades sociales. Por lo demás, estaremos atentos a que los recursos presupuestales se distribuyan equitativamente entre las regiones, que atiendan las necesidades más urgentes de su población, apoyen el crecimiento del país y contribuyan a solucionar la crisis por la que atraviesan diferentes sectores de la producción, así como las urgencias nacidas del comportamiento climático que afecta la calidad de vida de millones de colombianos.

Durante este primer debate en las comisiones económicas, con la colaboración del Gobierno nacional, representado por el Ministro de Hacienda, hemos mejorado sustancialmente la composición del proyecto de presupuesto respecto al presentado inicialmente. En el curso de las discusiones sobre este proyecto de ley hemos observado también la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno, que incluimos en el pliego de modificaciones.

Consciente de sus responsabilidades, el Congreso de la República, en ejercicio del control político, velará para que el monto, contenido y ejecución de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de 2017 y los recursos que las financian respondan a los propósitos para los cuales fueron programados, de forma que los dineros públicos se inviertan con eficiencia y eficacia. Nos preocupan las elevadas pérdidas de apropiación que registran los presupuestos de algunos órganos, lo que parece una señal de ineficiencia e incapacidad de los responsables del gasto para atender las necesidades de la comunidad. Creemos que el Gobierno nacional y en particular las dependencias responsables del control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto deben hacer sus mejores esfuerzos para que los órganos públicos sean más eficientes en la ejecución del presupuesto.

Queremos expresarle nuestro reconocimiento al Ministro por la forma responsable con que ha afrontado las dificultades fiscales. Ha actuado con oportunidad al ajustar el gasto público cuando las circunstancias así lo han requerido. También nos parece encomiable que la disciplina fiscal se haya visto acompañada de transparencia, lo cual obliga a la administración y a los gestores del gasto en las diferentes entidades públicas a racionalizar el uso de los recursos buscando las mejores opciones de gasto.

Hemos podido comprobar cómo se ha progresado en el desarrollo de los sistemas electrónicos que generan información oportuna y confiable para ejecutar y seguir la utilización de los recursos. El Ministerio de Hacienda y Crédito público ha puesto a disposición de

todos los ciudadanos el Portal Transparencia Económica (<http://www.pte.gov.co>), en el cual se registra en detalle el desempeño presupuestal y contractual de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN), tanto por concepto de ingresos como de gastos. En este portal, abierto al público sin restricción alguna, puede consultarse el recorrido del gasto, desde su incorporación al presupuesto hasta su ejecución, mes a mes, efectuado por los sectores y subsectores, y los órganos que los componen, a lo largo de la cadena presupuestal (apropiación, compromiso, obligación y pago).

Esto es particularmente importante por cuanto que la información, oportuna y confiable, disponible desde el año 2000, permite contar con elementos de juicio para mejorar la gestión y el manejo de los recursos públicos y la evaluación de los ciudadanos de la gestión, oportunidad y calidad de la ejecución de los órganos y de los funcionarios responsables de su funcionamiento. La información confiable y oportuna es, sin duda, un instrumento decisivo en la lucha contra la corrupción. Entendemos que el acceso a la información está disponible solo para el gasto que hace parte del PGN y de la contratación en la que se incluyen recursos de la Nación⁸, esperamos que muy pronto, ojalá en el próximo año, podamos conocer cómo se utilizan los recursos del Sistema General de Participaciones Territoriales y del Sistema General de Regalías y, más adelante, de todo el sector público, incluyendo las entidades territoriales y locales.

Los ponentes queremos aprovechar para recomendarle al Gobierno nacional que emprenda un estudio serio de la actual estructura institucional del Estado, de forma que se identifiquen aquellas entidades o dependencias que por diversos motivos han dejado de cumplir su papel y su operación no tiene razón de ser en las actuales circunstancias. Los recursos que se malgastan en ellas podrían emplearse más eficientemente en otras actividades más urgentes e importantes en la nueva etapa de posconflicto que se avecina.

Queremos dejar en claro, finalmente, que los congresistas estamos en espera de los resultados del plebiscito que refrende el texto del *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, para, sobre esta base, analizar y mejorar las propuestas que surjan para su implementación. Entendemos que esta tendrá un costo muy alto en términos financieros durante los próximos años y requiere propuestas muy serias y creativas por parte del Gobierno nacional para financiar los gastos asociados a la ejecución presupuestal del acuerdo de paz y, en particular, del Plan de Inversiones para la Paz, que ordena el Acto Legislativo 001 de 2016.

4. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los honorable Congresistas (Tabla 3):

⁸ Los ciudadanos también pueden acudir al *link* del Sistema Electrónico de Contratación Pública en la siguiente dirección: (<http://www.colombiacompra.gov.co/secop>).

TABLA 3: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Ángel Custodio Cabrera Báez, Luis Fernando Duque García y Árleth Patricia Casado de López	Artículo nuevo. <u>Modifíquese el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012, el cual quedará así:</u> Artículo 36. Durante el transcurso del año 2013, se otorgará a las Madres Comunitarias y Sustitutas una beca equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. De manera progresiva durante los años 2013, se diseñarán y adoptarán diferentes modalidades de vinculación, en procura de garantizar a todas las madres comunitarias el salario mínimo legal mensual vigente, sin que lo anterior implique otorgarles la cantidad de funcionarias públicas. La segunda etapa para el reconocimiento del salario mínimo para las madres comunitarias se hará a partir de la vigencia 2014. Durante ese año, todas las Madres Comunitarias estarán formalizadas laboralmente y devengarán un salario mínimo o su equivalente de acuerdo con el tiempo de dedicación al Programa. <u>Las madres sustitutas recibirán una bonificación equivalente al salario mínimo legal mensual vigente, teniendo en cuenta el número de días activos, nivel de ocupación del hogar sustituto y según el tipo de población objetivo bajo su cuidado durante el mes. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reglamentará la equivalencia de estos criterios para la entrega de la bonificación.</u>
2	Ángel Custodio Cabrera Báez, Luis Fernando Duque García y Árleth Patricia Casado de López	Artículo nuevo. La Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este periodo podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado periodo, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.
3	Ángel Custodio Cabrera Báez, Luis Fernando Duque García y Árleth Patricia Casado de López	Artículo nuevo. Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se afiliarán, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de salud. Las Madres sustitutas cotizarán mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). Parágrafo 1°. La base de cotización para la liquidación de aportes con destino a la seguridad social en salud por parte de las madres sustitutas, así como las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente reciban por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la ley. Parágrafo 2°. El Sistema General de Seguridad Social en Salud reconocerá a las Empresas Prestadoras de Planes de Beneficio (EAPB) escogidas por las beneficiarias, los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Contributivo, transfiriendo los recursos necesarios de las subcuenta de solidaridad a la subcuenta de compensación en los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación subsidiada. Parágrafo 3°. La diferencia que resulte entre las Unidades de Pago por Capitación (UPC), subsidiadas, no cubierta con los aportes de las Madres a que hace referencia el parágrafo 1° del presente artículo, y con las transferencias previstas por el mismo, será satisfecha con el porcentaje que sea necesario, de los rendimientos producidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).
4	Ángel Custodio Cabrera Báez, Luis Fernando Duque García y Árleth Patricia Casado de López	Artículo nuevo. Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media. Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo. Parágrafo 1°. La Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen. Parágrafo 2°. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Regionales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.
5	Ángel Custodio Cabrera Báez, Luis Fernando Duque García y Arleth Patricia Casado de López	Artículo nuevo. Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaren de ser madres sustitutas que no reúnan los requisitos para tener una pensión y cumplan las siguientes condiciones: a) Ser colombiano. b) Tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años si es hombre. c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional. d) Acreditar la condición de retiro como madres sustitutas de la modalidad de hogares sustitutos del Bienestar Familiar. Parágrafo 1°. Criterios de priorización. En el proceso de selección para el acceso al subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá aplicar los siguientes criterios de priorización: a) La edad del aspirante. b) El tiempo de permanencia como madre sustituta. c) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante. Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo. Parágrafo 2°. Pérdida del Subsidio. La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos: a) Muerte del beneficiario. b) Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio. c) Percibir una pensión u otra clase de renta. d) No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros. e) Ser propietario de más de un inmueble. Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el procedimiento que para tal fin establezca el Ministerio del Trabajo. Parágrafo 3°. La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio la realizará el ICBF.
6	Hugo Hernán González Medina y Mario Alberto Castaño Pérez	Reestablecer el compromiso presupuestal de 2014 para el plan vial de Caldas y agregando en el presupuesto del SENA partida para el establecimiento de una subsede en el Alto Oriente de ese Departamento. Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vías secundarias \$160.000 millones actualizar valor por el tiempo perdido de programación y ejecución de obras y Carretera del Renacimiento (Posconflicto) \$70.000 millones) Subsede SENA Alto Oriente Caldas \$20.000 millones
7	Hernán Sinisterra Valencia	Artículo nuevo. Incorpórese al presupuesto de rentas y recursos de capital el valor de \$10.000 millones de pesos para el cierre y clausura del relleno de Buenaventura en su primera etapa en el Distrito Especial de Buenaventura corregimiento del bajo Calima al haber cumplido su ciclo, forzándose su cierre técnico para no afectar el medio ambiente.
8	Hernán Sinisterra Valencia	Artículo nuevo. Incorpórese al presupuesto de rentas y recursos de capital el valor de \$2.500 millones de pesos para la adecuación y mantenimiento de la vía Bajo Calima, Málaga y San Isidro, único camino que sirve de salida a las comunidades negras e indígenas del Valle del Cauca y del Choco y ultimo poblado vallecaucano en el Litoral y donde terminan las vías carretables de la región, y donde sacan los pobladores sus productos beneficiándose así a una población aproximada de 10.000 personas.
9	Hernán Sinisterra Valencia	Artículo nuevo. Incorpórese \$300 millones de pesos para el estudio y formulación del proyecto del teleférico en el corregimiento No. 18 de córdoba poblado a orillas de la vía Cali – Buenaventura, a fin de poder beneficiar a una población de 5.400 habitantes.
10	Hernán Sinisterra Valencia	Artículo nuevo. Destínese \$3.000 millones de pesos para la construcción y canalización de un embarcadero comunitario turístico en la vereda Punta Soldado corregimiento del Distrito Especial de Buenaventura (producto de la extracción de material que se esparce en la bahía dañando el estero y las embarcaciones) con lo cual se beneficiarían a 3.000 familias que sobreviven de la pesca, minería, agricultura y específicamente del turismo, y debido a que actualmente no se cuenta con un sitio para que la gente pueda llegar a la playa.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
11	Hernán Sinisterra Valencia	Artículo nuevo. De los recursos reservados para el mantenimiento y profundización de la Bahía del Distrito Especial de Buenaventura destínese por lo menos el 10% para compensación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras asentadas a lo largo y ancho de la Bahía que están siendo afectadas por los trabajos que se realizan, para la reubicación de dichas familias y en el desarrollo de proyectos de subsistencia.
12	Ángel María Gaitán Pulido	Incluir el 10% de los recursos provenientes de la enajenación de la participación de la Nación en Isagén S.A. E.S.P. Que dichos recursos sean asignados y distribuidos entre las entidades territoriales donde Isagén S.A. E.S.P. desarrolla su actividad de generación y comercialización de energía eléctrica como lo son: - Comercialización: En Medellín - Generación Centra Jaguas: En San Rafael, San Roque, Alejandría, Concepción y Santo Domingo - Generación Central Hidroeléctrica Calderas: En Santuario, Granada y San Carlos - Generación Central Hidroeléctrica San Carlos. En San Carlos - Generación Central Termo Centro: En Cimitarra - Generación Central Hidroeléctrica Miel I: En Norcasia - Generación Central Hidroeléctrica Río Amoya. La Esperanza: En Chaparral y Tolima Lo anterior con el fin de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los distribuya a las entidades territoriales, Departamento y municipios. Previamente se debe tener en cuenta el ordenamiento jurídico vigente, los conceptos que ha emitido el Consejo de Estado sobre la materia, así como la información que se verifique con Isagén S.A. E.S.P. según sus estatutos y el desarrollo de su objeto, respecto de los lugares donde la empresa desarrolle su actividad principal.
13	María del Rosario Guerra de la Espriella	Eliminar Artículo. Suprimase el artículo 74
14	María del Rosario Guerra de la Espriella	Eliminar Artículo. Suprimase el artículo 66
15	María del Rosario Guerra de la Espriella	Ajuste Artículo. Modifíquese el artículo 104 así: Artículo 104. Para la vigencia 2017, los saldos disponibles en fondos del ICETEX aportados por el Gobierno nacional que formen parte de fondos en administración, las utilidades de que trata el numeral 2 de la Ley 1002 de 2005, así como hasta el 75% de los fondos de garantías que administre la entidad al cierre de la vigencia 2016, serán incorporados al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional sin situación de fondos, para la <u>estructuración de planes o acuerdos de pago con jóvenes beneficiarios que después de dos años de obtención del título profesional auspiciado por los créditos del ICETEX no hayan obtenido un empleo estable</u>
16	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo nuevo. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generadas por los grupos armados al margen de la ley.
17	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo nuevo. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondientes a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgara solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificara dentro de la clase especial, la cual no pagara contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificaran como usuarios no regulados.
18	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo nuevo. Los recursos de las Cajas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, que no hayan sido utilizados o transferidos para la financiación del Régimen Subsidiado, deberán ser trasladados al Fosyga o quien haga sus veces a más tardar el 31 de enero de 2017.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
19	Neftalí Correa Díaz Juan Samy Merheg Marún	Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 88, así: Párrafo. Lo dispuesto en este artículo, en el sentido de la autorización del Ministerio de Minas y Energía para la importación de combustibles, será aplicable también al Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, en el departamento de Nariño.
20	Neftalí Correa Díaz Juan Samy Merheg Marún	Artículo nuevo. En desarrollo del Artículo 328 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 2 de 2007, el Gobierno nacional incorporara la suma de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000.00) para efectos de la implementación y desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial Distrital de San Andrés de Tumaco, en su condición de Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, lo cual comprende el conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por el distrito en ejercicio de la función pública, dentro de los límites fijados por la Constitución y la Ley y en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el ordenamiento territorial en su jurisdicción.
21	Sandra Liliana Ortiz Nova	En el marco de lo dispuesto en el Artículo 257 de la Ley 1753 de 2015, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2016; se solicita asignar en el proyecto de ley, una partida presupuestal de inversión significativa para el desarrollo del artículo en mención.
22	Jorge Camilo Abril Tarache	Artículo nuevo. Destínese la suma \$30.000 millones de pesos para el Estudio, Diseño y Construcción del Frigorífico en el Departamento de Casanare de acuerdo a las iniciativas regionales del Anexo 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2015 – 2018
23	Jorge Camilo Abril Tarache	Artículo nuevo. Los recursos que financien el postconflicto y que provengan de fuentes diferentes a los ingresos propuestos en la presente ley, deberán contar con la aprobación del Congreso de la República para su incorporación al Presupuesto General de la Nación
24	Jorge Camilo Abril Tarache	Artículo nuevo. Suspensión de la aplicación del control de gastos de personal. Suspéndase por el termino de cuatro (4) años, contados a partir de la aprobación de la presente ley, la aplicación del artículo 92 de la Ley 617 de 2000 relativo al control de gastos de personal, para la Agencia Nacional de Tierras, la Agencia de Desarrollo Rural y la Agencia de Renovación del Territorio, a efectos de que dichas entidades puedan incrementar su planta de personal hasta contar con aquel requerido para cumplir adecuada y eficazmente sus funciones en todo el territorio nacional. El Departamento Administrativos de la Función Pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, contarán con el termino de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de la presente ley, para realizar los estudios requeridos y aprobar la modificación a las plantas de personal de estas Agencias que se requiere para cumplir adecuada y eficazmente sus funciones, de conformidad con lo levantamientos de necesidades que dichas Agencias realicen.
25	Eduardo Díazgranados Abadía Kelyn Johana Gonzales Fabián Castillo Suárez	<u>Trasladar recursos</u> del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia por \$30.000 mll al Ministerio de Educación – Inversión en creación de las sedes de la Universidad del Magdalena en los municipios de El Banco y Plato del departamento del Magdalena. Modificación enmarcada bajo el Plan Maestro de Regionalización del Ministerio de Educación.
26	Eduardo Díazgranados Abadía Fabián Castillo Suárez	<u>Trasladar recursos</u> del Fondo de Adaptación en \$1.000.000 mll en los siguientes programas: \$900.000 mll al rubro Ministerio de Agricultura – Inversión en construcción de distritos de riego en las regiones más afectadas por el cambio climático. \$100.000 mll al rubro Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpamag) – Inversión en la recuperación integral de la Ciénaga Grande de Santa Marta.
27	Myriam Paredes Aguirre Armando Zabaraín D'Arce Lina María Barrera Rueda	Artículo nuevo. En consideración al artículo 55 de la Ley 191 de 1995 aprópiase en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000.00) moneda corriente con destino a la compensación por parte de transporte de combustibles líquidos (Yumbo-Pasto).
28	Myriam Paredes Aguirre Armando Zabaraín D'Arce Lina María Barrera Rueda	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000.00) moneda corriente con destino a obras de infraestructura en la red pública hospitalaria.
29	Myriam Paredes Aguirre Armando Zabaraín D'Arce Lina María Barrera Rueda	Artículo nuevo. En consideración al artículo 368 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 99 de la Ley 142 de 1994, aprópiase en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía Gestión General la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000.00) moneda corriente para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de gas licuado del petróleo, para las zonas urbanas y rurales.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
30	Myriam Paredes Aguirre Armando Zabaraín D'Arce Lina María Barrera Rueda	Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 40, así: Párrafo: En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificara la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.
31	Myriam Paredes Aguirre Armando Zabaraín D'Arce Lina María Barrera Rueda	Artículo nuevo. El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías financieras que faciliten el acceso al crédito a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.
32	Myriam Paredes Aguirre Armando Zabaraín D'Arce Lina María Barrera Rueda	Artículo nuevo. El Gobierno nacional, deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del Estado en el territorio, especialmente en las zona rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o minería ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios en otras apropiaciones presupuestales.
33	Myriam Paredes Aguirre Armando Zabaraín D'Arce Lina María Barrera Rueda	Artículo nuevo. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentara semestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de los órganos del Presupuesto General de la Nación.
34	Jorge Camilo Abril Tarache	Artículo nuevo. Aprópiase la suma de \$55.000 millones de pesos de la cuenta Aseguramiento en Salud (Régimen Subsidiado), para la financiación del déficit de la Caja de Previsión Social de Casanare CAPRESOCA E.P.S. , ocasionada por diferencia entre el valor de la UPC asignada y el costo de la prestación de los servicios.
35	Juan F. Lemos Uribe Eduardo Diazgranados Abadía Mario A. Castaño Pérez Jose B. Flórez Asprilla	Artículo nuevo. Los recursos a que hace referencia el artículo 2° numeral 4 de la Ley 549 de 1999 se destinaran a financiar proyectos de inversión de los respectivos entes territoriales allí mencionados.
36	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo nuevo. La Nación asignara un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromagnéticos para su operación debidamente comprobado por la empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgara solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificara dentro de la clase especial, la cual no pagara contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificaran como usuarios no regulados.
37	Juan Samy Merheg Marún	Artículo nuevo. Con el fin de acatar la acción de cumplimiento de fecha octubre 8 de 2009 de la procuraduría judicial ambiental y agraria del Tolima contra la Nación, asígnense en la unidad de riesgo la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000.00) moneda corriente con destino a la erosión del cauce del río Gualí, consistente en la construcción de ocho presas y protecciones laterales de orilla en los sectores plaza de mercado y las delicias en el Municipio de Honda – Tolima.
38	Juan Samy Merheg Marún Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de Inversión 2015 – 2018 del Plan Nacional de Desarrollo, adiciónese al presupuesto de inversión la suma de siete mil millones (\$7.000.000.000.00) moneda corriente con destino al proyecto: Construcción de puentes palatíficos en el municipio de Tumaco.
39	Juan Samy Merheg Marún Juan Carlos Rivera Peña	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo asígnese la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000.00) moneda corriente con destino al proyecto: Construcción Estadio Municipio de Dosquebradas-Risaralda.
40	Juan Samy Merheg Marún Juan Carlos Rivera Peña	Artículo nuevo. Aprópiase en el Presupuesto de Inversión de la Aeronáutica Civil la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000.00) moneda corriente para dotación equipo del aeropuerto Matecaña del Municipio de Pereira.
41	Juan Samy Merheg Marún Juan Carlos Rivera Peña	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, asígnense en la Agencia Nacional de Infraestructura los recursos para el Ferrocarril del Pacífico.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
42	Lina María Barrera Rueda	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la suma de dieciséis mil setecientos millones de pesos (\$16.700.000.000.00) moneda corriente para la construcción de la primera fase de la Plaza cívica turística y cultural en el municipio de San Gil, Departamento de Santander conforme las iniciativas regionales contempladas en la regionalización Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.
43	Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta	Establézcase como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, la suma de <i>doscientos veinticuatro billones cuatrocientos veintiún mil seiscientos setenta y dos millones trescientos doce mil seiscientos noventa y siete pesos moneda legal (\$224.421.672.312.697.00)</i> .
44	Honorables Congresistas	Artículo nuevo. Facúltase al Gobierno nacional para que incluya en el Presupuesto General de la Nación 2017 una partida de \$10 mil millones de pesos, con el objeto de continuar con el proceso de nivelación salarial de los empleados del Congreso de la República, estos recursos serán utilizados única y exclusivamente para el reajuste salarial de la nómina de los funcionarios del Congreso que no están vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo. Dicho recursos serán apropiados a partir del 1º de enero de 2017, mediante decreto expedido por el Gobierno nacional por intermedio del Departamento Administrativo de la Función Pública.
45	Lina María Barrera Rueda Armando Zabaráin D’Arce Orlando A. Clavijo	Artículo nuevo. En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con obligaciones fiscales o con obligaciones con entidades estatales del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Sivico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST. Para efecto del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será certificado por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto del General de la Nación, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012, o por la Superintendencia de Servicios Públicos y Domiciliarios. Los déficits certificados de cada anualidad, deberán actualizarse a la fecha de entrada en vigencia de esta ley por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tomando como base el índice de precios del consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Igualmente se deberán actualizar los déficits de subsidios que hubieren sido reconocidos y pagados en los términos de la Ley 1769 de 2015, para cruzar dicha actualización en los términos establecidos en esta ley.
46	Lina María Barrera Rueda	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil la suma de ocho mil quinientos millones de pesos (\$8.500.000.000.00) moneda corriente para adelantar el mejoramiento y funcionamiento del aeropuerto los pozos en el municipio de San Gil, departamento de Santander conforme las iniciativas regionales contempladas en la regionalización Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.
47	Lina María Barrera Rueda	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la suma de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000.00) moneda corriente para la construcción de la primera fase de la Plaza cívica turística y cultural en el municipio de San Gil, Departamento de Santander conforme las iniciativas regionales contempladas en la regionalización Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.
48	Lucy Contento Sanz	Artículo nuevo. Aprópiense recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2017 para: 1. Construcción y mantenimiento para rehabilitación de Puentes sobre los ríos Yucao y Manacacías del Municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta 2. Construcción y mantenimiento para rehabilitación de Puente caños negros en el municipio de Guamal, departamento del Meta 3. Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento para Vía Pipiral – Villavicencio en el departamento del Meta

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		4. Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento para Vía Calvario – San Juanito, departamento del Meta 5. Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento para Vía Puerto Lleras – Puerto Santander (municipio Fuente de Oro), departamento del Meta 6. Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento para Vía San Juan de Arama – Granada, departamento del Meta 7. Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento para Vía municipio La Uribe – Mesetas, departamento del Meta 8. Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento para Vía Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena – Porvenir, departamento del Meta
49	Juan Samy Merheg Marín Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Aprópiase la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000.00) moneda corriente dentro del Presupuesto de Inversión destinados al mejoramiento y ampliación del Aeropuerto de Tumaco, de sus equipos y demás requerimientos para mejorar la aeronavegabilidad.
50	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el proyecto internacional Tumaco – Pasto – Mocoa – Conexión Brasil.
51	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el proyecto multipropósito del Río Patía
52	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para la optimización del Puerto de Tumaco
53	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para la mitigación de impactos generados por erosión costera en el Departamento de Nariño
54	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para la construcción CEBAF en Rumichaca y en el río Mataje.
55	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el manejo binacional de las cuencas hidrográficas fronterizas.
56	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para la construcción de acupista entre Tumaco y Buenaventura.
57	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el impulso a programas y proyectos en el marco del CONPES para el desarrollo agropecuario de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
58	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el mejoramiento en infraestructura, cobertura y calidad de los servicios de salud de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
59	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el diseño, construcción y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los municipios costeros del departamento de Nariño.
60	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el mejoramiento de vías fluviales y marítimas de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
61	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el Plan progresivo de pavimentación de vías que conecten cabeceras urbanas a la red principal del Departamento de Nariño.
62	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el mejoramiento de la infraestructura educativa en Tumaco y los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
63	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para las estrategias de industrialización y fortalecimiento de la cadena productiva en Tumaco y los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
64	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el plan de electrificación rural en Tumaco y los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño y autorícese los traslados presupuestales correspondientes.
65	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el almacenamiento y distribución mayorista de combustibles y biocombustibles en Tumaco.
66	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el impulso a programas y proyectos en el marco del Plan Todos Somos Pacífico.
67	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese en el presupuesto recursos para la implementación de programas de desarrollo alternativo para la sustitución de cultivos ilícitos y minería ilegal en Tumaco y los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
68	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese en el presupuesto recursos por la suma de veinte cinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000.00) moneda corriente para la construcción del centro agroindustrial y pesquero de la costa pacífica fase II.
69	Maritza Martínez Aristizábal	Artículo nuevo. La jurisdicción de Cormacarena comprenderá todo el territorio del departamento del Meta incluida el área de Manejo Especial de la Macarena, delimitada en el Decreto 1989 de 1989, con excepción de las incluidas en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenibles del Oriente Amazónico CDA y Corporinoquia. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejercerá de manera directa, exclusiva y transitoria como autoridad ambiental en las áreas sujetas a trámite de solución de desacuerdo limítrofes, mientras estos se resuelven.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
70	Árleth Patricia Casado de López	Artículo nuevo. Con el Fin de lograr la ejecución y el seguimiento a los planes y programas de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación (PGN), la Dirección General de Presupuesto diseñará, informará, recibirá y remitirá al Congreso de la República, en cabeza de sus comisiones terceras y cuartas y legal de la mujer, la contabilización de los subsidios entregados en dinero o en especie con enfoque diferencial de género.
71	Árleth Patricia Casado de López	Artículo nuevo. El Gobierno nacional a través del órgano competente dispondrá los recursos necesarios para la implementación y puesta en marcha del sistema de información para la promoción del desarrollo agrario integral.
72	Árleth Patricia Casado de López	Artículo nuevo. El Gobierno nacional brindará apoyo técnico, administrativo y financiero a las entidades territoriales a través del órgano competente, para la actualización, conservación e implementación del catastro rural para los que dispondrá de los recursos necesarios.
73	Árleth Patricia Casado de López	Artículo nuevo. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Víctima por la violencia y <u>víctimas del conflicto armado</u> , del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia y <u>víctimas del conflicto armado</u> . Las entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo está en un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.
74	Árleth Patricia Casado de López	Artículo nuevo. Las entidades encargadas de ejecutar la política de no violencia contra la mujer de que trata la Ley 1257 de 2008, deberán especificar dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), los rubros de inversión que tienen como destino beneficiar a la población víctima de violencia contra la mujer contemplados en el marco de la ley, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo.
75	Árleth Patricia Casado de López	Artículo nuevo. El Gobierno nacional dispondrá y reglamentará la asignación de los recursos necesarios para que las entidades territoriales puedan adelantar conjuntamente con las organizaciones y movimientos sociales una caracterización y registro de organizaciones sociales, formales y no formales, que se actualice periódicamente para identificar, sin detrimento de su naturaleza y autonomía, sus capacidades, necesidades y la existencia de redes y alianzas como base para el desarrollo de la política pública o para la modificación de la misma.
76	Árleth Patricia Casado de López	Artículo nuevo. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen los equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución, además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.
77	Árleth Patricia Casado de López	Artículo nuevo. El pago que reconozca el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) por concepto de cesantías o definitivas a sus afiliados se deberá realizar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme el acto administrativo la liquidación y pago la prestación social solicitada. A partir del día cuarenta y seis (46). Se deberán reconocer a título de mora en el a una equivalente a la DTF anual, causado por suma no pagada.
78	Árleth Patricia Casado de López	Artículo nuevo. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.
79	Árleth Patricia Casado de López	Artículo nuevo. En Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo que hace referencia a los subsidios de energía eléctrica y gas. El Gobierno nacional garantizará en el Presupuesto General de la Nación para 2017 los recursos necesarios para mantener el esquema de subsidios contemplado en el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI), destinados a cubrir los subsidios del servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios de menores ingresos.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
80	Árleth Patricia Casado de López	Artículo nuevo. En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo que hace referencia a los Fondos eléctricos. El Gobierno nacional garantizará en el Presupuesto General de la Nación para 2017 los recursos necesarios para financiar el Fondo de Energía Social (FOES) destinada al consumo de usuarios ubicados en zonas de difícil gestión, áreas rurales de menor desarrollo y zonas subnormales urbanas definidas por el Gobierno nacional, sin que se exceda el ocho por ciento (8%) del consumo total de energía en el Sistema Interconectado Nacional.
81	Luis Horacio Gallón A Orlando Guerra de la Rosa Jorge Camilo Abril Tarache	Artículo nuevo. De los recursos del programa 2201 del Ministerio de Educación Nacional dirigidos para el fomento de la educación superior destínese \$250.000.000.000 para las universidades públicas con el fin de cubrir el déficit acumulado.
82	Orlando Guerra de la Rosa Mario Alberto Castaño P. Myriam Alicia Paredes A.	Artículo nuevo. De los recursos del programa 2201 del Ministerio de Educación Nacional dirigidos para el fomento de la educación superior destínese \$10.000.000.000 para la transformación del Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP). En Universidad Pública del Putumayo, para su adecuación y dotación.
83	Hernán Sinisterra Valencia Édinson Delgado Ruiz	Artículo nuevo. De los recursos reservados para la salud destínese la suma de \$300.000 (trescientos mil millones de pesos), en aplicación al principio constitucional y legal de Política Pública reconocido con “enfoque étnico” a favor de las Comunidades Afrodescendientes a fin de construir la Agenda Territorial de salud con estrategia promocional de mejoramiento de calidad de vida y adelantamiento de acciones diferenciales para la salud pública dentro del marco del Plan de Desarrollo de los Entes Territoriales acorde con la Resolución 0518 del 24 de febrero de 2015, y la Resolución 1536 del 11 de mayo de 2015, de los Planes de Desarrollo de los Entes Territoriales y la Agenda de Paz de los Afros en el Postconflicto. Parágrafo 1°. La partida destinada en aplicación al principio constitucional y legal de Política Pública con “enfoque diferencial étnico” a favor de las comunidades Afrodescendientes de que trata el artículo anterior deberá ser destinada y administrada por el ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Promoción y Prevención en salud.
84	Mario Alberto Castaño Kelyn Johana González Duarte	Artículo nuevo. El Gobierno nacional dispondrá los recursos necesarios para que las víctimas que cuentan con subsistencia mínima de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 2569 de 2014 y que en adelante tendrán suspensión definitiva de atención humanitaria, tengan oferta necesaria para el avance del goce efectivo de los derechos para el logro de la Superación de la Situación de vulnerabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del decreto en mención.
85	Rafael Elizalde Gómez Éduar Luis Benjumea M	Artículo nuevo. Destínese la suma de 4.700 millones de pesos para la construcción de la estación de bomberos de Leticia-Amazonas
86	Rafael Elizalde Gómez Éduar Luis Benjumea M	Artículo nuevo. Destínese la suma de 15.000 millones de pesos para los estudios, diseños y construcción del malecón de Puerto Nariño – Amazonas
87	Rafael Elizalde Gómez Éduar Luis Benjumea M	Artículo nuevo. Destínese la suma de 6.900 millones de pesos para la ejecución del plan maestro de alcantarillado de Puerto Nariño – Amazonas de acuerdo a las iniciativas regionales del Plan de Desarrollo 2015-2018
88	Rafael Elizalde Gómez Éduar Luis Benjumea M	Artículo nuevo. Destínese la suma de 18.000 millones de pesos para la construcción de vías terciarias que conecten las comunidades de Ronda, Nazaret, km 11 a la comunidad Tacana y San José a la carretera Leticia Tarapacá en el Departamento de Amazonas
89	Rafael Elizalde Gómez Éduar Luis Benjumea M.	Artículo nuevo. Con el fin de apoyar uno de los tres pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, en la perspectiva de convertir a Colombia en el país mejor educado para el año 2025, destínese a la base presupuestal de la Universidad Nacional de Colombia, dentro del Presupuesto General de la Nación del año 2017 y por una sola vez, una partida de \$24.000.000.000, con el fin de vincular a través del Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica (PEAMA), durante un periodo de cuatro años, comprendidos entre el 2017-2021 a 2.000 nuevos estudiantes con el mejor desempeño en el examen de admisión de la misma Universidad, pertenecientes a las poblaciones más vulnerables del país, dentro de los Programas Especiales de admisión de las sedes de presencia nacional en las sedes de: Caribe en San Andrés Islas, Orinoquía en Arauca y Amazonas en Leticia.
90	Luis Horacio Gallón A.	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AU-NAP) la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000.00) moneda corriente
91	Luis Horacio Gallón A.	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000.00) moneda corriente
92	Luis Horacio Gallón A.	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000.00) moneda corriente

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
93	Luis Horacio Gallón A.	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000.00) moneda corriente
94	Luis Horacio Gallón A.	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de un billón quinientos cincuenta mil millones de pesos (\$1.550.000.000.000.00) moneda corriente
95	Luis Horacio Gallón A.	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000.00) moneda corriente
96	Juan Samy Merheg Marín Jaime Yepes Martínez José Élver Hernández Casas	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: “Todos por un nuevo país”, aprópiase en el presupuesto de Inversión de la Aeronáutica Civil la suma de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000) moneda corriente con destino a la ampliación de la pista del aeropuerto perales en el municipio de Ibagué
97	Éduar Luis Benjumea Moreno	Adición. Con recursos del Presupuesto general de la nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000,00) moneda corriente Contracréditese la anterior suma al servicio de la deuda pública
98	Éduar Luis Benjumea Moreno	Adición. Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000,00) moneda corriente. Contracréditese la anterior suma al servicio de la deuda pública.
99	Éduar Luis Benjumea Moreno	Adición. Adiciónese al presupuesto de inversión de COLDEPORTES, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000,00) moneda corriente. Contracréditese la anterior suma al servicio de la deuda pública.
100	Éduar Luis Benjumea Moreno	Adición. Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio Interior, la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000,00) moneda corriente. Contracréditese la anterior suma al servicio de la deuda pública
101	Marta Cecilia Curi Osorio	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Cultura la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.00) moneda corriente para restauración integral del cementerio santa cruz de manga de Cartagena de indias.
102	Marta Cecilia Curi Osorio	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Fondo de Adaptación la suma de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000.00) moneda corriente para primera fase del plan maestro de drenajes pluviales (pmdp) del distrito turístico y cultural de Cartagena de indias.
103	Marta Cecilia Curi Osorio	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del COLDEPORTES la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) moneda corriente para apoyo a los programas deporte estudiantil, hábitos y estilos de vida saludable, recreación para y con persona mayor, en el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias.
104	Marta Cecilia Curi Osorio	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía la suma de dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000.00) moneda corriente para apoyo al programa de normalización de redes eléctricas de barrios subnormales del distrito turístico y cultural de Cartagena de indias.
105	Marta Cecilia Curi Osorio	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio del Interior la suma de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000.00) moneda corriente para apoyo al programa niñez y adolescencia feliz y protegida del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias.
106	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente. Para el desazolve de los canales del Distrito de drenaje del Valle de Sibundoy, Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”
107	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) moneda corriente. Para la construcción y dotación de laboratorios de Suelos, Genéticos y Diagnóstico Veterinario en el Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
108	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000) moneda corriente. Para la financiación de los proyectos agropecuarios de pimienta, cacao, sachá inchi y otros en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
109	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente. Para el mejoramiento de la productividad y competitividad del sector ganadero en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
110	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) moneda corriente. Para alianzas productivas en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
111	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente. Para la competitividad de la producción agropecuaria en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
112	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000) moneda corriente. Para los proyectos de Agro Ingreso Seguro del Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
113	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) moneda corriente. Para financiar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
114	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los recursos de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), para facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la suma de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000) moneda corriente. Se podrá financiar la Televisión gratuita en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
115	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del Presupuesto de Inversión del Fondo de Adaptación la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) moneda corriente. Para la reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos, por inundaciones causadas en el cauce del río Putumayo, Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
116	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) moneda corriente. Para la construcción del Hospital de Tercer Nivel en el Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
117	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) moneda corriente. Para proyectos de electrificación en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
118	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía, la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) moneda corriente. Para el servicio público domiciliario de gas combustible para el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
119	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía, dentro del presupuesto de Inversión del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, para las zonas no interconectadas (IPSE) la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) moneda corriente. Para el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
120	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión al Ministerio de Educación Nacional, la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) moneda corriente. Para transformar el Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP) en Universidad Pública con sus sedes en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
121	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión al Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la suma de doscientos setenta mil millones de pesos (\$270.000.000.000) moneda corriente. Para la construcción de la Variante San Francisco - Mocoa en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
122	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del presupuesto de inversión, dentro de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) moneda corriente. Para construir la nueva pista del aeropuerto de Villagarzón en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
123	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión, dentro de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) moneda corriente. Para la construcción del aeropuerto del Valle del Guamuez en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
124	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión, dentro de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, la suma de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000) moneda corriente. Para la ampliación de la pista y mejoramiento del muelle de pasajeros del aeropuerto de Leguízamo en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
125	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de vías, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) moneda corriente. Para la pavimentación de la vía el Porvenir, Puerto Guzmán-Angosturas en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
126	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de vías, la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) moneda corriente. Para la construcción de la vía Orito-Portugal- Villagarzón en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
127	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de vías, la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente. Para terminar la pavimentación de la vía Santiago-El Encano en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
128	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de vías, la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) moneda corriente. Para ampliar la vía entre Puerto Leguizamo y la Tagua en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
129	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de vías, la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) moneda corriente. Para la construcción del puente sobre el Río Putumayo en el Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
130	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente. Para la construcción del CENAF y CEBAF - Centro fronterizo en el Municipio de San Miguel en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
131	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) moneda corriente. Para el acueducto regional del Valle de Sibundoy en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
132	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, la suma de ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000) moneda corriente. Para la construcción del acueducto regional del medio y bajo Putumayo en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.
133	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Coldeportes, la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) moneda corriente. Para el fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
134	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) moneda corriente. Para la prevención y mitigación del Riesgo de Desastres, construir muros de contención en las riberas de los ríos, Putumayo, Caquetá, San Miguel y Guamuez en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para su consideración en primer debate.

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Dese primer debate al **Proyecto de ley número 040 de 2016 Cámara y 60 de 2016 Senado, por la cual se**

decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, y establézcase como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, la suma de doscientos veinticuatro billones cuatrocientos veintiún mil seiscientos setenta y dos millones trescientos doce mil seiscientos noventa y siete pesos moneda legal (\$224,421,672,312,697), que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompañan a esta ponencia.

Comisión III Cámara

Coordinador Ponente:

Fabio Alonso Arroyave Botero

Comisión IV Cámara

Coordinador Ponente:

Mario Alberto Castaño Pérez

Comisión III Senado

Coordinadores:

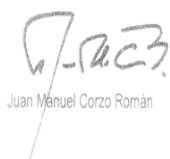

José Alfredo Gneco Zúñiga


Olga Suárez Mira

Rodrigo Villalba Mosquera

Ponentes:

Arieth Patricia Casado de López


Juan Manuel Corzo Román

Maria del Rosario Guerra de la Espiella

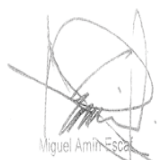
Bernabé Celis Carrillo


Bernardo Miguel Elias Vidal

Antonio José Navarro Wolf

Comisión IV Senado

Coordinadores:


Miguel Amín Escal


Juan Miguel Guerra Soto


Efraín José Cepeda Sarabia


Juan Carlos Restrepo Escobar

Ponentes:

Álvaro Antonio Ashton Giraldo


Arturo Char Chajub

Myriam Alicia Paredes Aguirre

Javier Tato Álvarez Montenegro

Juan Samy Merheg Marín

Alfredo Ramos Maya

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 040/2016 (CÁMARA) Y 060/2016 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto total, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CONCEPTO		VALOR
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		723,961,842,692
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	260,788,802,009
6.	FONDOS ESPECIALES	463,173,040,683
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		-723,961,842,692
0213	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	3,500,000,000
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	13,841,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,115,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	28,000,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	21,955,000,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	446,877,722
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-207,497,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	100,000,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	3,000,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CONCEPTO		VALOR
1520	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-585,283,000,000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-67,122,319,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-182,877,681,000
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,250,000,000
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,363,850,196
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	7,741,000,000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	5,926,813,320
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	30,678,616,070
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	100,000,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA		0

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2017

MODIFICACION NETA
Pesos

CONCEPTOS		TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		723,961,842,692
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION		260,788,802,009
2.7	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	260,788,802,009
6. FONDOS ESPECIALES		463,173,040,683
NUMERAL 0009	FINANCIACION SECTOR JUSTICIA	72,000,000,000
NUMERAL 0010	FONDO DEFENSA NACIONAL	28,000,000,000
NUMERAL 0014	FONDOS INTERNOS MINISTERIO DE DEFENSA	69,780,000,000
NUMERAL 0015	FONDOS INTERNOS POLICIA NACIONAL	59,000,000,000

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2017

MODIFICACION NETA
Pesos

CONCEPTOS		TOTAL
NUMERAL 0033	FONDO SALUD FUERZAS MILITARES	36,000,000,000
NUMERAL 0040	FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	43,000,000,000
NUMERAL 0057	FONDO ESPECIAL DE ENERGIA SOCIAL-FOES	110,000,000,000
NUMERAL 0062	FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO GAS NATURAL	34,800,000,000
NUMERAL 0069	FONDO ESPECIAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD - CREE	630,863,047
NUMERAL 0075	FONDO NACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA	22,052,009,731
NUMERAL 0078	FONDO DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	-12,089,832,095
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		-723,961,842,692
1. A-INGRESOS CORRIENTES		-776,759,011,888
1.2	NO TRIBUTARIOS	-776,759,011,888
2. B-RECURSOS DE CAPITAL		-47,202,830,804
2.5	RECURSOS DEL BALANCE	-47,202,830,804
5. C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		100,000,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA		0

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$4.574.690.041.061 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 3o., no cambian el monto total, cuyo detalle se presenta a continuación:

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	14,998,509,639		14,998,509,639
		ADICIONES DE INVERSION	43,000,000,000		43,000,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	43,000,000,000		43,000,000,000
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	43,000,000,000		43,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	57,998,509,639		57,998,509,639
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	27,000,000,000		27,000,000,000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	27,000,000,000		27,000,000,000
0203	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,000,000,000		27,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	27,000,000,000		27,000,000,000
SECCION: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,000,000,000		3,000,000,000
SECCION: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
		ADICIONES DE INVERSION		3,500,000,000	3,500,000,000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA		3,500,000,000	3,500,000,000
0209	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,500,000,000	3,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		3,500,000,000	3,500,000,000
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
		ADICIONES DE INVERSION		7,026,504,845	7,026,504,845
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		7,026,504,845	7,026,504,845

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,026,504,845	7,026,504,845
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				7,026,504,845	7,026,504,845

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

ADICIONES DE INVERSION			1,000,000,000		1,000,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,000,000,000		1,000,000,000

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

ADICIONES DE INVERSION			700,000,000		700,000,000
0402		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	700,000,000		700,000,000
0402	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	700,000,000		700,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			700,000,000		700,000,000

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			14,956,000,000		14,956,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			14,956,000,000		14,956,000,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				14,956,000,000	14,956,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				14,956,000,000	14,956,000,000

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			918,000,000	301,000,000	1,219,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			918,000,000	301,000,000	1,219,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		ADICIONES DE INVERSION	5,904,920,382		5,904,920,382
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	4,508,493,054		4,508,493,054
1202	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,508,493,054		4,508,493,054
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	400,000,000		400,000,000
1204	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	400,000,000		400,000,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	996,427,328		996,427,328
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	996,427,328		996,427,328
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,904,920,382		5,904,920,382
SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
		ADICIONES DE INVERSION		51,000,000,000	51,000,000,000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA		20,326,649,279	20,326,649,279
1209	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		20,326,649,279	20,326,649,279
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		30,673,350,721	30,673,350,721
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		30,673,350,721	30,673,350,721
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		51,000,000,000	51,000,000,000
SECCION: 1208					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	13,680,000,000		13,680,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	13,680,000,000		13,680,000,000
SECCION: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
		ADICIONES DE INVERSION	35,000,000,000		35,000,000,000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	35,000,000,000		35,000,000,000
1206	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	35,000,000,000		35,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	35,000,000,000		35,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		ADICIONES DE INVERSION	55,558,000,000		55,558,000,000
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	1,727,000,000		1,727,000,000
1301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,727,000,000		1,727,000,000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	53,831,000,000		53,831,000,000
1302	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000		5,000,000,000
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	48,831,000,000		48,831,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	55,558,000,000		55,558,000,000
SECCION: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
		ADICIONES DE INVERSION	2,000,000,000		2,000,000,000
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	2,000,000,000		2,000,000,000
1301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,000,000,000		2,000,000,000
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
		ADICIONES DE INVERSION	179,999,000,000		179,999,000,000
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	173,399,000,000		173,399,000,000
1305	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	173,399,000,000		173,399,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	6,600,000,000		6,600,000,000
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,600,000,000		6,600,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	179,999,000,000		179,999,000,000
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	173,099,000,000		173,099,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	279,000,000,000		279,000,000,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	270,301,000,000		270,301,000,000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	270,301,000,000		270,301,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	2,500,000,000		2,500,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1507	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500,000,000		2,500,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	6,199,000,000		6,199,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,199,000,000		6,199,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			452,099,000,000		452,099,000,000

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	21,955,000,000	21,955,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION	21,955,000,000	21,955,000,000

SECCION: 1510

CLUB MILITAR DE OFICIALES

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	446,877,722	446,877,722
SUBTOTAL ADICIONES SECCION	446,877,722	446,877,722

SECCION: 1516

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,000,000,000	3,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,000,000,000	3,000,000,000

SECCION: 1601

POLICIA NACIONAL

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	70,000,000,000	70,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION	71,000,000,000	71,000,000,000
1501	CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	70,000,000,000
1501	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	70,000,000,000
1505	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	1,000,000,000
1505	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		
	141,000,000,000	141,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		ADICIONES DE INVERSION	492,000,000,000		492,000,000,000
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	492,000,000,000		492,000,000,000
1701	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	492,000,000,000		492,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	492,000,000,000		492,000,000,000
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
		ADICIONES DE INVERSION	500,000,000		500,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	500,000,000		500,000,000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	500,000,000		500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	500,000,000		500,000,000
SECCION: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
		ADICIONES DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	1,000,000,000		1,000,000,000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
		ADICIONES DE INVERSION	5,250,000,000		5,250,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	5,250,000,000		5,250,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,250,000,000		5,250,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,250,000,000		5,250,000,000
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	706,000,000,000		706,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		ADICIONES DE INVERSION	100,970,276,465		100,970,276,465
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	94,000,000,000		94,000,000,000
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	94,000,000,000		94,000,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	6,970,276,465		6,970,276,465
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,970,276,465		6,970,276,465
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	806,970,276,465		806,970,276,465

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

		ADICIONES DE INVERSION	402,000,000,000		402,000,000,000
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	34,800,000,000		34,800,000,000
2101	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	34,800,000,000		34,800,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	365,200,000,000		365,200,000,000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	365,200,000,000		365,200,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	402,000,000,000		402,000,000,000

SECCION: 2112

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,250,000,000	1,250,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		1,250,000,000	1,250,000,000

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

		ADICIONES DE INVERSION	376,552,009,731		376,552,009,731
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.	100,000,000,000		100,000,000,000
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	100,000,000,000		100,000,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	276,552,009,731		276,552,009,731
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	276,552,009,731		276,552,009,731
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	376,552,009,731		376,552,009,731

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	100,000,000	359,338,694	459,338,694
		ADICIONES DE INVERSION		1,723,188,890	1,723,188,890
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		359,338,694	359,338,694
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		359,338,694	359,338,694
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN		1,363,850,196	1,363,850,196
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		1,363,850,196	1,363,850,196
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	100,000,000	2,082,527,584	2,182,527,584
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	828,000,000		828,000,000
		ADICIONES DE INVERSION		828,000,000	828,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		828,000,000	828,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		828,000,000	828,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	828,000,000	828,000,000	1,656,000,000
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL					
		ADICIONES DE INVERSION	630,863,047		630,863,047
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	630,863,047		630,863,047
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	630,863,047		630,863,047
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	630,863,047		630,863,047
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
		ADICIONES DE INVERSION	1,185,447,500		1,185,447,500
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	661,985,000		661,985,000
2407	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	661,985,000		661,985,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	523,462,500		523,462,500

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	523,462,500		523,462,500
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,185,447,500		1,185,447,500

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ADICIONES DE INVERSION				36,522,431,777	36,522,431,777
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		13,000,000,000	13,000,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		13,000,000,000	13,000,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		23,522,431,777	23,522,431,777
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		23,522,431,777	23,522,431,777
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				36,522,431,777	36,522,431,777

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADICIONES DE INVERSION			75,897,000,000		75,897,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	11,348,399,141		11,348,399,141
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	11,348,399,141		11,348,399,141
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	64,548,600,859		64,548,600,859
2404	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	64,548,600,859		64,548,600,859
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			75,897,000,000		75,897,000,000

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10,000,000,000		10,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ADICIONES DE INVERSION			12,000,000,000		12,000,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	12,000,000,000		12,000,000,000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,000,000,000		12,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			12,000,000,000		12,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	52,089,832,092		52,089,832,092
		ADICIONES DE INVERSION	25,514,329,517		25,514,329,517
2702		ACCESO A LA JUSTICIA FORMAL MEDIANTE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	6,764,329,517		6,764,329,517
2702	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,764,329,517		6,764,329,517
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	18,750,000,000		18,750,000,000
2799	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	18,750,000,000		18,750,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	77,604,161,609		77,604,161,609
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
		ADICIONES DE INVERSION	25,000,000,000		25,000,000,000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	25,000,000,000		25,000,000,000
2802	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,000,000,000		25,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	25,000,000,000		25,000,000,000
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
		ADICIONES DE INVERSION	10,280,000,000		10,280,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	10,280,000,000		10,280,000,000
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10,280,000,000		10,280,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	10,280,000,000		10,280,000,000
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
		ADICIONES DE INVERSION	50,000,000,000	7,741,000,000	57,741,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	50,000,000,000	7,741,000,000	57,741,000,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	50,000,000,000	7,741,000,000	57,741,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	50,000,000,000	7,741,000,000	57,741,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
		ADICIONES DE INVERSION	2,465,800,000		2,465,800,000
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	2,465,800,000		2,465,800,000
3207	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,465,800,000		2,465,800,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,465,800,000		2,465,800,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		ADICIONES DE INVERSION	20,000,000,000		20,000,000,000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	20,000,000,000		20,000,000,000
3301	1603	ARTE Y CULTURA	20,000,000,000		20,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	20,000,000,000		20,000,000,000
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	3,000,000,000		3,000,000,000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,000,000,000		3,000,000,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		ADICIONES DE INVERSION	1,500,000,000		1,500,000,000
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	1,500,000,000		1,500,000,000
3501	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,500,000,000		1,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,500,000,000		1,500,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3503**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

		ADICIONES DE INVERSION	584,000,000	5,926,813,320	6,510,813,320
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	584,000,000	5,926,813,320	6,510,813,320
3503	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	584,000,000	5,926,813,320	6,510,813,320
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	584,000,000	5,926,813,320	6,510,813,320

SECCION: 3601**MINISTERIO DEL TRABAJO**

		ADICIONES DE INVERSION	25,500,000,000		25,500,000,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	25,500,000,000		25,500,000,000
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	25,500,000,000		25,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	25,500,000,000		25,500,000,000

SECCION: 3602**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**

		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		73,000,000	73,000,000
		ADICIONES DE INVERSION		30,678,616,070	30,678,616,070
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO		30,678,616,070	30,678,616,070
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		30,678,616,070	30,678,616,070
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		30,751,616,070	30,751,616,070

SECCION: 3701**MINISTERIO DEL INTERIOR**

		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	40,000,000,000		40,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	5,193,715,648		5,193,715,648
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	5,193,715,648		5,193,715,648
3702	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,193,715,648		5,193,715,648
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	45,193,715,648		45,193,715,648

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		ADICIONES DE INVERSION	35,600,000,000		35,600,000,000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	35,600,000,000		35,600,000,000
4003	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	35,600,000,000		35,600,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	35,600,000,000		35,600,000,000
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		ADICIONES DE INVERSION	672,029,000,000		672,029,000,000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	672,029,000,000		672,029,000,000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	672,029,000,000		672,029,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	672,029,000,000		672,029,000,000
SECCION: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS					
		ADICIONES DE INVERSION	28,739,000,000		28,739,000,000
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	28,739,000,000		28,739,000,000
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	28,739,000,000		28,739,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	28,739,000,000		28,739,000,000
SECCION: 4105					
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
		ADICIONES DE INVERSION	179,565,722		179,565,722
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	179,565,722		179,565,722
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	179,565,722		179,565,722
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	179,565,722		179,565,722
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		ADICIONES DE INVERSION	10,000,000,000	100,000,000,000	110,000,000,000
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	10,000,000,000	100,000,000,000	110,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000	100,000,000,000	110,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			10,000,000,000	100,000,000,000	110,000,000,000

SECCION: 4301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

ADICIONES DE INVERSION			104,000,000,000		104,000,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	104,000,000,000		104,000,000,000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	104,000,000,000		104,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			104,000,000,000		104,000,000,000
TOTAL ADICIONES			4,287,402,269,743	287,287,771,318	4,574,690,041,061

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

REDUCCIONES DE INVERSION			27,436,474,704		27,436,474,704
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	27,436,474,704		27,436,474,704
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,436,474,704		27,436,474,704
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			27,436,474,704		27,436,474,704

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

REDUCCIONES DE INVERSION				7,026,504,845	7,026,504,845
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		7,026,504,845	7,026,504,845
0303	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,026,504,845	7,026,504,845
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				7,026,504,845	7,026,504,845

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

REDUCCIONES DE INVERSION			700,000,000		700,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	700,000,000		700,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	700,000,000		700,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			700,000,000		700,000,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			14,956,000,000		14,956,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			14,956,000,000		14,956,000,000

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

REDUCCIONES DE INVERSION			918,000,000	301,000,000	1,219,000,000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	918,000,000	301,000,000	1,219,000,000
1199	1002	RELACIONES EXTERIORES	918,000,000	301,000,000	1,219,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			918,000,000	301,000,000	1,219,000,000

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

REDUCCIONES DE INVERSION			3,904,920,382		3,904,920,382
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3,904,920,382		3,904,920,382
1203	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,904,920,382		3,904,920,382
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3,904,920,382		3,904,920,382

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				23,000,000,000	23,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				23,000,000,000	23,000,000,000

SECCION: 1211

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			13,680,000,000		13,680,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			13,680,000,000		13,680,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	65,998,509,639		65,998,509,639
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	65,998,509,639		65,998,509,639
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
		REDUCCIONES DE INVERSION	6,600,000,000		6,600,000,000
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	6,600,000,000		6,600,000,000
1305	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,600,000,000		6,600,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	6,600,000,000		6,600,000,000
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
		REDUCCIONES DE INVERSION	618,585,160,132		618,585,160,132
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	618,585,160,132		618,585,160,132
1303	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	618,585,160,132		618,585,160,132
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	618,585,160,132		618,585,160,132
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1,970,000,000,000		1,970,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,970,000,000,000		1,970,000,000,000
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		107,497,000,000	107,497,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		107,497,000,000	107,497,000,000
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		585,283,000,000	585,283,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		585,283,000,000	585,283,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	319,000,000		319,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	319,000,000		319,000,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,084,000,000		1,084,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	500,000,000		500,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	500,000,000		500,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	584,000,000		584,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	584,000,000		584,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,084,000,000		1,084,000,000
SECCION: 1716					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
		REDUCCIONES DE INVERSION	12,089,832,095		12,089,832,095
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	12,089,832,095		12,089,832,095
1705	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12,089,832,095		12,089,832,095
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	12,089,832,095		12,089,832,095
SECCION: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,250,000,000		5,250,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	250,000,000		250,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	250,000,000		250,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	1,000,000,000		1,000,000,000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	4,000,000,000		4,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,000,000,000		4,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			5,250,000,000		5,250,000,000

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

REDUCCIONES DE INVERSION			6,970,276,465		6,970,276,465
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6,970,276,465		6,970,276,465
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,970,276,465		6,970,276,465
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			6,970,276,465		6,970,276,465

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

REDUCCIONES DE INVERSION			2,000,000,000		2,000,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	2,000,000,000		2,000,000,000
2105	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			2,000,000,000		2,000,000,000

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

REDUCCIONES DE INVERSION				250,000,000,000	250,000,000,000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		46,872,000,000	46,872,000,000
2103	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		46,872,000,000	46,872,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		191,128,000,000	191,128,000,000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		191,128,000,000	191,128,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		12,000,000,000	12,000,000,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		12,000,000,000	12,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				250,000,000,000	250,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,500,000,000		4,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,500,000,000		4,500,000,000
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		359,338,694	359,338,694
		REDUCCIONES DE INVERSION		359,338,694	359,338,694
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		119,779,566	119,779,566
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		119,779,566	119,779,566
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN		239,559,128	239,559,128
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		239,559,128	239,559,128
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		718,677,388	718,677,388
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		828,000,000	828,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	828,000,000		828,000,000
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	828,000,000		828,000,000
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	828,000,000		828,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	828,000,000	828,000,000	1,656,000,000
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,185,447,500		1,185,447,500
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	106,850,000		106,850,000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	106,850,000		106,850,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1,078,597,500		1,078,597,500
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,078,597,500		1,078,597,500
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,185,447,500		1,185,447,500

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		REDUCCIONES DE INVERSION		36,522,431,777	36,522,431,777
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA		13,000,000,000	13,000,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		13,000,000,000	13,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		23,522,431,777	23,522,431,777
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		23,522,431,777	23,522,431,777
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		36,522,431,777	36,522,431,777
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2,470,919,250		2,470,919,250
		REDUCCIONES DE INVERSION	75,897,000,000		75,897,000,000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	75,897,000,000		75,897,000,000
2403	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	75,897,000,000		75,897,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	78,367,919,250		78,367,919,250
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	6,764,329,517		6,764,329,517
2701		GESTIÓN ÓPTIMA DE LA RAMA JUDICIAL	6,764,329,517		6,764,329,517
2701	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,764,329,517		6,764,329,517
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	6,764,329,517		6,764,329,517
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
		REDUCCIONES DE INVERSION	4,030,000,000		4,030,000,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	4,030,000,000		4,030,000,000
2901	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,030,000,000		4,030,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,030,000,000		4,030,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	2,465,800,000		2,465,800,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,465,800,000		2,465,800,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,465,800,000		2,465,800,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,465,800,000		2,465,800,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,500,000,000		1,500,000,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	1,500,000,000		1,500,000,000
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,500,000,000		1,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,500,000,000		1,500,000,000
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	638,274,041,719		638,274,041,719
		REDUCCIONES DE INVERSION	500,000,000		500,000,000
3607		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	500,000,000		500,000,000
3607	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	500,000,000		500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	638,774,041,719		638,774,041,719
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		73,000,000	73,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		73,000,000	73,000,000
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,193,715,648		5,193,715,648
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	4,416,945,684		4,416,945,684

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3701	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,416,945,684		4,416,945,684
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	776,769,964		776,769,964
3704	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	776,769,964		776,769,964
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			5,193,715,648		5,193,715,648

SECCION: 4002**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

REDUCCIONES DE INVERSION			35,600,000,000		35,600,000,000
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	35,600,000,000		35,600,000,000
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	35,600,000,000		35,600,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			35,600,000,000		35,600,000,000

SECCION: 4104**UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

REDUCCIONES DE INVERSION			28,739,000,000		28,739,000,000
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	28,739,000,000		28,739,000,000
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	28,739,000,000		28,739,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			28,739,000,000		28,739,000,000

SECCION: 4301**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD
FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			4,000,000,000		4,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			4,000,000,000		4,000,000,000
TOTAL REDUCCIONES			3,563,440,427,051	1,011,249,614,010	4,574,690,041,061

C. DISPOSICIONES GENERALES

- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS

El artículo 7o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 7o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional que no hagan parte del Sistema de Cuenta Única Nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus excedentes de liquidez, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

El artículo 10o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 10o. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

La reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros originados en recursos Nación de los Fondos Especiales Sin Situación de Fondos que a 31 de diciembre de 2016 no hayan sido incorporados presupuestalmente, harán parte de los Rendimientos Financieros de la Nación. Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional establecerá el procedimiento para su incorporación.

El artículo 40o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 40o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Ésta función podrá ser delegada en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de éstos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la ley 1751 de 2015.

El artículo 45o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 45o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos, de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El artículo 58o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 58o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9º de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2017 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), se financiará, con cargo a dicha subcuenta la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del

Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Los excedentes de la Subcuenta ECAT con corte a 31 de diciembre de 2016, serán incorporados en el presupuesto del FOSYGA o la entidad que haga sus veces, y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

A partir del 1º de enero del 2017, el FOSYGA podrá implementar la unidad de caja a que hace referencia el Artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, con los recursos corrientes de las subcuentas del FOSYGA y sus excedentes, dando prioridad al aseguramiento obligatorio en salud.

El artículo 59o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 59o. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población víctima por la violencia, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población víctima del conflicto armado interno y en especial a la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

El artículo 65o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 65o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" .

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos exigibles – Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos exigibles – Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

El artículo 74o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 74o. De los recursos del Fondo de Investigación en Salud al que se refiere la Ley 643 de 2001 administrados por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias y que pertenecen a la Nación, podrán destinarse para financiar el programa de becas crédito establecido en el párrafo 1° del artículo 193 de la Ley 100 de 1993. El monto se definirá conjuntamente entre Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias y el Ministerio de Salud y Protección Social, para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas, y de ésta forma contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo económico y social del país y apoyar a la consolidación de capacidades en ciencia, tecnología e innovación.

Para el efecto, Colciencias entregará el monto definido al Icetex, con destino al Fondo Ministerio de Salud y Protección Social - Icetex (Ley 100 de 1993).

El artículo 81o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 81o. Los recursos disponibles en Patrimonios Autónomos de Remanentes a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, que no financien la operación de estos o el pago de obligaciones exigibles, serán girados, sin operación presupuestal, al Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga o quien haga sus veces, y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

Elimínese el artículo 85o. del Proyecto de Ley, el cual disponía:

ARTICULO 85o. Pago de Cesantías del Magisterio. El pago que reconozca el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG – por concepto de cesantías parciales o definitivas a sus afiliados se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación y pago de la prestación social solicitada.

A partir del día hábil sesenta y uno (61), se deberán reconocer a título de mora en el pago, intereses legales a una tasa equivalente a la DTF efectiva anual, causado diariamente por la suma no pagada.

El artículo 96o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 96o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional trasladará directamente, sin operación presupuestal, los recursos de la Cuenta Especial Fondes al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura – Fondes-, administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN-. Para el caso de los títulos, dicho traslado se realizará por su valor contable, valorado a su tasa de adquisición. Los costos y gastos de administración del Fondes se atenderán con los rendimientos financieros generados por dicho fondo.

Los recursos que reciba el Fondes desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser invertidos conforme al régimen general autorizado para tal fondo. Adicionalmente, éste podrá invertir en instrumentos emitidos por la FDN que computen en su capital regulatorio conforme al Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen. Los títulos que sean recibidos por el Fondes en virtud del traslado desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN durante la vigencia de la presente ley, independiente del plazo transcurrido desde su emisión, siempre que los títulos o recursos sean invertidos, reemplazados, intercambiados o sustituidos por instrumentos emitidos por la misma FDN, que computen en su capital regulatorio, conforme al Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

El artículo 104o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTICULO 104o. SALDOS DISPONIBLES EN FONDOS DEL ICETEX. Para la vigencia 2017, los saldos disponibles en fondos del ICETEX aportados por el Ministerio de Educación Nacional que formen parte de fondos en administración, las utilidades de que trata el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1002 de 2005, así como hasta el 75% de los fondos de garantías que administre la entidad al cierre de la vigencia 2016, serán incorporados al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional sin situación de fondos, para el otorgamiento de créditos condonables o becas a través del ICETEX.

En caso de requerirse, la Nación concurrirá hasta por el monto de los recursos utilizados de los fondos de garantías del inciso anterior.

- ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO NUEVO. FONDO INVERSIONES PARA LA PAZ. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

ARTÍCULO NUEVO. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS FONDO ADAPTACION. Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal

2017 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, el Fondo Adaptación reprogramará los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2017. Con este propósito, se ajustará la programación de los diferentes proyectos para que sea consistente con el nuevo escenario fiscal, hasta por la suma de \$1.200.000.000.000 del Fondo Adaptación.

El Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas deberán adelantar las gestiones conducentes para reprogramar las vigencias futuras autorizadas para 2017 en los diferentes proyectos de inversión con el propósito de destinar recursos para el mejoramiento y mantenimiento de la red terciaria hasta por la suma de \$200 mil millones.

Para dar cumplimiento a lo señalado en presente artículo el Gobierno Nacional en el decreto de liquidación hará los ajustes correspondientes.

ARTICULO NUEVO. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. Durante la vigencia fiscal de 2017, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, se abstendrán de realizar las siguientes actividades:

- a. Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas.
 - b. Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.
 - c. Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas; en caso de hacerlo no serán a color y papeles especiales, y demás características que superen el costo mínimo de publicación y presentación.
 - d. Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.
- El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.
- e. Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video bean, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.
 - f. Adquirir vehículos automotores.
 - g. Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción.

h. Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.

i. Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.

Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.

Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones.

ARTÍCULO NUEVO. ACCION DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición, contenida en el artículo 4° de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente Ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

ARTÍCULO NUEVO. DEMANDAS DE INVERSIÓN INTERNACIONAL. El pago de honorarios y gastos judiciales o arbitrales que se generen en procesos originados en controversias Inversionista - Estado en los que Colombia sea parte o deba intervenir, y en los procesos que se adelanten en instancias internacionales relacionadas con obligaciones de Colombia en materia de inversión contenidas en tratados internacionales, se imputará a los presupuestos de las entidades relacionadas con el sector originador de la controversia. La agencia de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, organismo este último facultado para coordinar la defensa del Estado colombiano en las controversias internacionales de inversión recibirán estos recursos para la debida ejecución de los pagos mencionados.

ARTÍCULO NUEVO. CONTRATOS PLAN. Destinación de recursos de Contratos Plan para la estructuración de proyectos. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación que estén destinados a financiar iniciativas o proyectos priorizados en los Contratos Plan, podrán destinarse a reconocer los costos derivados de la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos que hayan estructurado entidades financieras del orden nacional con participación estatal o instituciones educativas de educación superior acreditadas institucionalmente.

Para el efecto, las entidades territoriales a través del departamento deberán presentar ante los Consejos Directivos de cada Contrato Plan la correspondiente solicitud con los soportes que acrediten

los costos de la estructuración de los proyectos integrados a los costos de inversión del proyecto, diferenciando en todo caso, los costos de la estructuración de la utilidad del estructurador. Una vez aprobado el proyecto se deberá transferir los recursos, exceptuando el valor de la utilidad, en la estructuración de otros nuevos proyectos o iniciativas priorizadas en el marco de los Contratos Plan.

ARTÍCULO NUEVO. PROYECTOS TIPO. Utilización de proyectos tipo del Gobierno nacional. Siempre que el Gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación disponga de proyectos tipo, estos deberán ser empleados por las entidades públicas en la etapa de preinversión, en caso que sean financiados total o parcialmente con recursos del Presupuesto General de la Nación, incluyendo los pliegos de condiciones y contratos tipo diseñados por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Si el proyecto tipo no es aplicable en un caso particular la entidad pública deberá justificar el motivo por el cual no es viable, y en todo caso tenerlo en cuenta para la estructuración integral de los proyectos de inversión.

ARTÍCULO NUEVO. CISA INMUEBLES REVOCADOS. Las entidades que en virtud del artículo 26 de la Ley 1420 de 2010 y el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 hayan transferido inmuebles al colector de activos públicos de la Nación, Central de Inversiones SA (CISA) y que posteriormente fueron revocados, deberán apropiar el valor de los gastos en los cuales incurrió CISA durante el tiempo anterior a dicha revocatoria, con el fin de proceder a cancelar estos gastos a dicho Colector.

ARTÍCULO NUEVO. ESAP. La apropiación destinada a la ejecución del programa 0501 – Mejoramiento y fortalecimiento del sistema de empleo y la gerencia pública, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, financiada con recursos corrientes será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO NUEVO. CAPITALIZACIÓN SATENA. Autorízase a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar al Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A. SATENA, en la vigencia 2017 a través de asunción de la deuda con bancos por el saldo en balance al corte del 31 de diciembre de 2016 debidamente certificado por el Representante Legal y Revisor Fiscal. A cambio, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público recibirá acciones de dicha empresa por un valor equivalente al valor de la capitalización.

ARTÍCULO NUEVO. CRUCE DE CUENTAS SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Vs FOSFEC. La Superintendencia del Subsidio Familiar trasladará a las Cajas de Compensación Familiar los recursos programados y no ejecutados en años anteriores y que fueron consignados en la Tesorería General de la Nación. Para tal efecto conjuntamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, esta entidad efectuará un cruce de cuentas entre los recursos apropiados y los ejecutados para que la DGCP-TN gire a las Cajas los recursos no ejecutados en vigencias anteriores, los cuales en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b del artículo 6 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1636 de 2013 se deben trasladar para el financiar el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante –FOSFEC.

ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIOS ELECTRICOS. Los recursos provenientes de convenios suscritos entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- y la financiera de desarrollo Nación – FDN - serán dispuestos para el pago de subsidios eléctricos de que trata la Ley 142 de 1994, a través de la Dirección General de Crédito Público o directamente a través de Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO NUEVO. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. AUSTERIDAD EN LOS GASTOS. Dentro del marco de austeridad presupuestal y de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales:

a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.

b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.

ARTÍCULO NUEVO. TRANSFERENCIA A RTVC. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, gestor de la radio y televisión pública, los recursos suficientes para la prestación del servicio y el fortalecimiento de la radio pública nacional de Colombia, la administración, operación y mantenimiento de la red pública nacional de radio, la migración de los medios públicos a las plataformas convergentes y la recuperación de la memoria de la radio y la televisión pública durante la vigencia 2017.

ARTÍCULO NUEVO. FONSECON. Con los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON se podrán financiar inversiones hasta por la suma de \$260 mil millones en el sector de Defensa y Policía durante la vigencia fiscal 2017, provenientes de su portafolio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, situará estos recursos, previa solicitud del Sector Defensa y Policía quien los ejecutará. Al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON únicamente le corresponde realizar los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO NUEVO. DIMAR. Con los recursos del portafolio de la Dirección General Marítima - DIMAR - se podrán financiar inversiones hasta por la suma de \$20 mil millones, en el sector de Defensa durante la vigencia fiscal 2017. La DIMAR transferirá éstos recursos al Tesoro Nacional y hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO NUEVO. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Con los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, por concepto de tarifas de los registros notariales que recauda la Superintendencia de Notariado y Registro, se atenderán adicionalmente gastos de inversión por \$72 mil millones en la Fiscalía, Rama Judicial, Uspec, Ministerio de Justicia y del Derecho e ICBF, según los valores presupuestados en cada una de ellas. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO NUEVO. MADRES COMUNITARIAS, FAMIS Y SUSTITUTAS. La Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este periodo podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado periodo, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO NUEVO. AFILIACIÓN DE MADRES SUSTITUTAS AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se afiliarán, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de salud.

Las Madres sustitutas cotizarán mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.

PARÁGRAFO 1o. La base de cotización para la liquidación de aportes con destino a la seguridad social en salud por parte de las madres sustitutas así como las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente reciban por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO 2o. El Sistema General de Seguridad social en Salud reconocerá a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio -EAPB- escogidas por las beneficiarias, los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Contributivo, transfiriendo los recursos necesarios de la subcuenta de solidaridad a la subcuenta de compensación en los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación subsidiada.

PARÁGRAFO 3o. La diferencia que resulte entre las Unidades de Pago por Capitación -UPC, subsidiadas, no cubierta con los aportes de las Madres a que hace referencia el parágrafo 1° del presente artículo, y con las transferencias previstas por el mismo, será satisfecha con el porcentaje que sea necesario, de los rendimientos producidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga.

ARTÍCULO NUEVO. GARANTÍA DE ACCESO DE LAS MADRES COMUNITARIAS AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL. Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 1o. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

PARÁGRAFO 2o. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIO SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, PARA MADRES SUSTITUTAS. Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaron de ser madres sustitutas que no reúnan los requisitos para tener una pensión y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser colombiano.
- b) Tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años si es hombre.
- c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional.
- d) Acreditar la condición de retiro como madres sustituta de la modalidad de hogares sustitutos del Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 1o. Criterios de priorización. En el proceso de selección para el acceso al subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:

- a) La edad del aspirante.
- b) El tiempo de permanencia como madre sustituta.

c) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.

Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 2o. Pérdida del Subsidio. La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos:

- a) Muerte del beneficiario.
- b) Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
- c) Percibir una pensión u otra clase de renta.
- d) No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros.
- e) Ser propietario de más de un inmueble.

Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el procedimiento que para tal fin establezca el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 3o. La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio la realizará el ICBF.

ARTÍCULO NUEVO. EJECUCIÓN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LAS FFMM. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

ARTÍCULO NUEVO. DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondientes a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

ARTÍCULO NUEVO. CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Los recursos de las Cajas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, que no hayan sido utilizados o transferidos para la financiación del Régimen Subsidiado, deberán ser trasladados al Fosyga o quien haga sus veces a más tardar el 31 de enero de 2017.

ARTÍCULO NUEVO. PRESENCIA DEL ESTADO EN TERRITORIOS ESPECIALES. El Gobierno Nacional, deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del Estado en el territorio, especialmente en las zona rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o minería ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios en otras apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO NUEVO. INFORME CONGRESO. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO NUEVO. SALDO DE LOS RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES. Formarán parte de la unidad de caja del Tesoro Nacional como fuente de libre destinación, el saldo de los recursos de los que tratan las leyes 487 de 1998 y 633 de 2000, el Decreto 2331 de 1998 y los Decretos Legislativos 1838 y 1885 de 2002, que se encuentran en fondos y cuentas administradas por el Tesoro Nacional, cuyo objeto o destinación específica se haya cumplido, y que no hayan sido ejecutados ni presupuestados.

ARTÍCULO NUEVO. CORMACARENA. Todo el territorio del departamento del Meta, incluida el Área de Manejo Especial de la Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena, Cormacarena, sin incluir el territorio en litigio con Caquetá y Guaviare.

TABLA 2: UBICACIÓN PROGRAMAS DE INVERSIÓN

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		ADICIONES DE INVERSION	4,100,000,000		4,100,000,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	4,100,000,000		4,100,000,000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,100,000,000		4,100,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	4,100,000,000		4,100,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		ADICIONES DE INVERSION	2,202,607,591,294		2,202,607,591,294
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.	1,150,442,000,000		1,150,442,000,000
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,150,442,000,000		1,150,442,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1,052,165,591,294		1,052,165,591,294
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,052,165,591,294		1,052,165,591,294
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,202,607,591,294		2,202,607,591,294
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
		ADICIONES DE INVERSION	794,880,000	1,055,440,872	1,850,320,872
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	794,880,000	1,055,440,872	1,850,320,872
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	794,880,000	1,055,440,872	1,850,320,872
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	794,880,000	1,055,440,872	1,850,320,872
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
		ADICIONES DE INVERSION	80,000,000	51,091,364	131,091,364
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	80,000,000	51,091,364	131,091,364
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	80,000,000	51,091,364	131,091,364
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	80,000,000	51,091,364	131,091,364

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
		ADICIONES DE INVERSION		6,724,377,504	6,724,377,504
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		6,724,377,504	6,724,377,504
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		6,724,377,504	6,724,377,504
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		6,724,377,504	6,724,377,504
SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
		ADICIONES DE INVERSION	3,276,419,167	250,000,000	3,526,419,167
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3,276,419,167	250,000,000	3,526,419,167
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,276,419,167	250,000,000	3,526,419,167
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,276,419,167	250,000,000	3,526,419,167
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
		ADICIONES DE INVERSION		1,832,340,000	1,832,340,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		1,832,340,000	1,832,340,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		1,832,340,000	1,832,340,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		1,832,340,000	1,832,340,000
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
		ADICIONES DE INVERSION	266,870,000	2,648,728,830	2,915,598,830
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	266,870,000	2,648,728,830	2,915,598,830
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	266,870,000	2,648,728,830	2,915,598,830
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	266,870,000	2,648,728,830	2,915,598,830
SECCION: 2242					
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
		ADICIONES DE INVERSION	1,080,000,000		1,080,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1,080,000,000		1,080,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,080,000,000		1,080,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,080,000,000		1,080,000,000

SECCION: 3301

MINISTERIO DE CULTURA

ADICIONES DE INVERSION			35,171,757,254		35,171,757,254
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	29,459,254,361		29,459,254,361
3301	1603	ARTE Y CULTURA	29,459,254,361		29,459,254,361
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	2,208,387,326		2,208,387,326
3302	1603	ARTE Y CULTURA	2,208,387,326		2,208,387,326
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	3,504,115,567		3,504,115,567
3399	1603	ARTE Y CULTURA	3,504,115,567		3,504,115,567
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			35,171,757,254		35,171,757,254

SECCION: 3307

INSTITUTO CARO Y CUERVO

ADICIONES DE INVERSION			3,643,000,000	35,952,597	3,678,952,597
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	3,643,000,000	35,952,597	3,678,952,597
3302	1603	ARTE Y CULTURA	3,643,000,000	35,952,597	3,678,952,597
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,643,000,000	35,952,597	3,678,952,597

SECCION: 3601

MINISTERIO DEL TRABAJO

ADICIONES DE INVERSION			3,158,174,500		3,158,174,500
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	3,158,174,500		3,158,174,500
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,158,174,500		3,158,174,500
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,158,174,500		3,158,174,500

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

ADICIONES DE INVERSION			158,443,676,314	587,635,000,000	746,078,676,314
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	158,443,676,314	396,158,000,000	554,601,676,314

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	158,443,676,314	396,158,000,000	554,601,676,314
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		191,477,000,000	191,477,000,000
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		191,477,000,000	191,477,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			158,443,676,314	587,635,000,000	746,078,676,314

SECCION: 3612

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

ADICIONES DE INVERSION			100,000,000		100,000,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	100,000,000		100,000,000
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	100,000,000		100,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			100,000,000		100,000,000

SECCION: 3901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

ADICIONES DE INVERSION			6,073,000,000		6,073,000,000
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	6,073,000,000		6,073,000,000
3901	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,073,000,000		6,073,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			6,073,000,000		6,073,000,000
TOTAL ADICIONES			2,418,795,368,529	600,232,931,167	3,019,028,299,696

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REDUCCIONES DE INVERSION			4,100,000,000		4,100,000,000
1503		CONTRIBUCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA A LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ	4,100,000,000		4,100,000,000
1503	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,100,000,000		4,100,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			4,100,000,000		4,100,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	2,202,607,591,294		2,202,607,591,294
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	210,968,000,000		210,968,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	210,968,000,000		210,968,000,000
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	917,184,000,000		917,184,000,000
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	917,184,000,000		917,184,000,000
2204		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	17,000,000,000		17,000,000,000
2204	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	17,000,000,000		17,000,000,000
2205		FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1,034,685,591,294		1,034,685,591,294
2205	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,034,685,591,294		1,034,685,591,294
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	22,770,000,000		22,770,000,000
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	22,770,000,000		22,770,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,202,607,591,294		2,202,607,591,294
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
		REDUCCIONES DE INVERSION	794,880,000	1,055,440,872	1,850,320,872
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	794,880,000	1,055,440,872	1,850,320,872
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	794,880,000	1,055,440,872	1,850,320,872
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	794,880,000	1,055,440,872	1,850,320,872
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
		REDUCCIONES DE INVERSION	80,000,000	51,091,364	131,091,364
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	80,000,000	51,091,364	131,091,364
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	80,000,000	51,091,364	131,091,364
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	80,000,000	51,091,364	131,091,364

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN		6,724,377,504	6,724,377,504
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		6,724,377,504	6,724,377,504
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		6,724,377,504	6,724,377,504
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		6,724,377,504	6,724,377,504
SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	3,276,419,167	250,000,000	3,526,419,167
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	3,276,419,167	250,000,000	3,526,419,167
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,276,419,167	250,000,000	3,526,419,167
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,276,419,167	250,000,000	3,526,419,167
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN		1,832,340,000	1,832,340,000
2205		FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		1,175,090,000	1,175,090,000
2205	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		1,175,090,000	1,175,090,000
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN		657,250,000	657,250,000
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		657,250,000	657,250,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,832,340,000	1,832,340,000
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	266,870,000	2,648,728,830	2,915,598,830
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	266,870,000	2,648,728,830	2,915,598,830
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	266,870,000	2,648,728,830	2,915,598,830
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	266,870,000	2,648,728,830	2,915,598,830

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2242					
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,080,000,000		1,080,000,000
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	1,080,000,000		1,080,000,000
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,080,000,000		1,080,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,080,000,000		1,080,000,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	35,171,757,254		35,171,757,254
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	4,963,467,887		4,963,467,887
3301	1603	ARTE Y CULTURA	4,963,467,887		4,963,467,887
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	30,208,289,367		30,208,289,367
3302	1603	ARTE Y CULTURA	30,208,289,367		30,208,289,367
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	35,171,757,254		35,171,757,254
SECCION: 3307					
INSTITUTO CARO Y CUERVO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,643,000,000	35,952,597	3,678,952,597
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	3,643,000,000	35,952,597	3,678,952,597
3301	1603	ARTE Y CULTURA	3,643,000,000	35,952,597	3,678,952,597
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,643,000,000	35,952,597	3,678,952,597
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,158,174,500		3,158,174,500
3607		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	3,158,174,500		3,158,174,500
3607	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,158,174,500		3,158,174,500
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,158,174,500		3,158,174,500

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
		REDUCCIONES DE INVERSION	158,443,676,314	587,635,000,000	746,078,676,314
3607		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		191,477,000,000	191,477,000,000
3607	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		191,477,000,000	191,477,000,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	158,443,676,314	396,158,000,000	554,601,676,314
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	158,443,676,314	396,158,000,000	554,601,676,314
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	158,443,676,314	587,635,000,000	746,078,676,314
SECCION: 3612					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS					
		REDUCCIONES DE INVERSION	100,000,000		100,000,000
3607		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	100,000,000		100,000,000
3607	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	100,000,000		100,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	100,000,000		100,000,000
SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
		REDUCCIONES DE INVERSION	6,073,000,000		6,073,000,000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	2,073,000,000		2,073,000,000
3902	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,073,000,000		2,073,000,000
3999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	4,000,000,000		4,000,000,000
3999	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	6,073,000,000		6,073,000,000
		TOTAL REDUCCIONES	2,418,795,368,529	600,232,931,167	3,019,028,299,696

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES
ECONOMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA
Y DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTATES
PROYECTO DE LEY Nos. 040 DE 2016 CAMARA Y 060 DE 2016 SENADO

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. ARTÍCULO 1o. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO BILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$224,421,672,312,697), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2017, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	209,988,249,443,921
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	119,296,473,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	70,060,507,721,965
5. RENTAS PARAFISCALES	1,660,311,220,533
6. FONDOS ESPECIALES	18,970,957,501,423
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	14,433,422,868,776
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
B-RECURSOS DE CAPITAL	35,454,000,000
0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
B-RECURSOS DE CAPITAL	4,713,000,000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
A-INGRESOS CORRIENTES	110,424,552,845
B-RECURSOS DE CAPITAL	15,473,800,000
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A-INGRESOS CORRIENTES	7,450,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	307,013,183
0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
A-INGRESOS CORRIENTES	45,346,179,428
B-RECURSOS DE CAPITAL	618,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
A-INGRESOS CORRIENTES	31,521,277,506
B-RECURSOS DE CAPITAL	102,117,604,740
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	132,664,136,347
1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
A-INGRESOS CORRIENTES	218,949,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	58,173,000,000
1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	23,700,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	9,237,000,000
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
A-INGRESOS CORRIENTES	793,655,816,997
B-RECURSOS DE CAPITAL	19,627,924,572
1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
A-INGRESOS CORRIENTES	108,590,800,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	191,550,000
1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	16,225,021,867
B-RECURSOS DE CAPITAL	10,531,445,765
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
1310	
A-INGRESOS CORRIENTES	5,207,697,500
B-RECURSOS DE CAPITAL	3,574,000,000
1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	185,935,778,243
B-RECURSOS DE CAPITAL	14,085,000,000
1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
A-INGRESOS CORRIENTES	197,280,080,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	94,364,649,000
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
A-INGRESOS CORRIENTES	33,916,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	5,875,000,000
1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	2,332,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	700,000,000
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
A-INGRESOS CORRIENTES	43,059,811,055
B-RECURSOS DE CAPITAL	500,000,000
1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
A-INGRESOS CORRIENTES	227,635,945,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	31,087,000,000
1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	233,087,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	106,332,000,000
1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
A-INGRESOS CORRIENTES	19,179,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	5,400,000,000
1519 HOSPITAL MILITAR	
A-INGRESOS CORRIENTES	281,562,527,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	47,535,000,000
1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
A-INGRESOS CORRIENTES	721,019,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	3,063,000,000
1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
A-INGRESOS CORRIENTES	46,214,740,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,713,305,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	739,000,000
1717	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,100,000,000
1718	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,460,000,000
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	3,531,294,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,194,333,850
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
	A-INGRESOS CORRIENTES	79,066,545,746
	B-RECURSOS DE CAPITAL	33,847,407,854
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	120,305,408,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	37,071,811,000
1913	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	15,907,233,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	162,870,000,000
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	95,218,617,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	9,667,000,000
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	16,049,108,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	7,400,694,000
2109	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
	A-INGRESOS CORRIENTES	30,088,937,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,279,000,000
2110	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE-	
	A-INGRESOS CORRIENTES	12,781,019,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	29,140,971,000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
	A-INGRESOS CORRIENTES	87,246,092,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	337,033,000,000
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	37,329,932,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	4,599,520,000
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,282,103,437
	B-RECURSOS DE CAPITAL	3,411,520,196
2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	423,500,568
	B-RECURSOS DE CAPITAL	125,970,000
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	12,875,362,416
	B-RECURSOS DE CAPITAL	218,730,000
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	725,374,765
	B-RECURSOS DE CAPITAL	242,810,000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,483,909,268
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,802,250,000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	7,041,432,285
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,919,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

2242 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,728,774,968
B-RECURSOS DE CAPITAL	57,000,000
2306 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
A-INGRESOS CORRIENTES	970,611,451,043
B-RECURSOS DE CAPITAL	254,237,400,000
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
A-INGRESOS CORRIENTES	24,805,019,892
2310 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV	
A-INGRESOS CORRIENTES	233,607,857,317
B-RECURSOS DE CAPITAL	53,427,400,000
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
A-INGRESOS CORRIENTES	423,364,416,539
B-RECURSOS DE CAPITAL	279,804,498,002
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES	996,349,029,533
B-RECURSOS DE CAPITAL	252,547,300,000
2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
A-INGRESOS CORRIENTES	263,122,200,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	192,000,000
2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
A-INGRESOS CORRIENTES	116,647,608,319
2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
A-INGRESOS CORRIENTES	44,924,112,150
2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
A-INGRESOS CORRIENTES	24,905,471,725
2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	54,070,057,948
B-RECURSOS DE CAPITAL	22,210,496,023
2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
B-RECURSOS DE CAPITAL	15,741,704,000
2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
A-INGRESOS CORRIENTES	10,056,324,773
B-RECURSOS DE CAPITAL	725,105,000
3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
A-INGRESOS CORRIENTES	6,960,363,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	2,735,617,000
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
A-INGRESOS CORRIENTES	45,212,841,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	56,548,976,000
3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
A-INGRESOS CORRIENTES	5,979,062,015
B-RECURSOS DE CAPITAL	3,614,400,000
3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	4,379,079,226
3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO	
A-INGRESOS CORRIENTES	853,058,151
B-RECURSOS DE CAPITAL	93,852,630
3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
A-INGRESOS CORRIENTES	123,586,675,343
B-RECURSOS DE CAPITAL	6,884,499,990
3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
A-INGRESOS CORRIENTES	106,005,696,653
B-RECURSOS DE CAPITAL	50,850,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
A-INGRESOS CORRIENTES		6,053,050,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		14,771,000,000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,603,000,000
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
A-INGRESOS CORRIENTES		426,374,674,889
B-RECURSOS DE CAPITAL		413,020,000,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		957,385,000,000
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	
A-INGRESOS CORRIENTES		65,050,000,000
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES		49,699,114,027
B-RECURSOS DE CAPITAL		900,000,000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
A-INGRESOS CORRIENTES		45,000,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
A-INGRESOS CORRIENTES		3,447,960,082
B-RECURSOS DE CAPITAL		715,340,695,134
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		2,063,830,483,971
III - TOTAL INGRESOS		224,421,672,312,697

CAPÍTULO II
RECURSOS SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FOSYGA

ARTÍCULO 2o. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal de 2017 en la suma de CINCO BILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.130.234.000.000).

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 3o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017 una suma por valor de: de DOSCIENTOS VEINTICUATRO BILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$224,421,672,312,697), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0101
CONGRESO DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			435,202,577,794		435,202,577,794
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			64,223,303,705		64,223,303,705
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	64,223,303,705		64,223,303,705
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	64,223,303,705		64,223,303,705
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			499,425,881,499		499,425,881,499

SECCION: 0201
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			147,480,000,000		147,480,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			75,513,730,451		75,513,730,451
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	678,231,200		678,231,200
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	678,231,200		678,231,200
0202		GESTIÓN DE ESPACIOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	32,886,962,000		32,886,962,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32,886,962,000		32,886,962,000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,400,000,000		3,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,400,000,000		3,400,000,000
0204		GESTIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS Y LAS JÓVENES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	239,763,400		239,763,400
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	239,763,400		239,763,400
0205		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	374,218,611		374,218,611
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	374,218,611		374,218,611
0206		ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL COMO MECANISMO DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,262,614,511		1,262,614,511
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,262,614,511		1,262,614,511
0210		MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	24,000,000,000		24,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	24,000,000,000		24,000,000,000
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	12,671,940,729		12,671,940,729
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,671,940,729		12,671,940,729
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			222,993,730,451		222,993,730,451

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		25,374,000,000		25,374,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		6,579,051,865	35,454,000,000	42,033,051,865
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	6,579,051,865	35,454,000,000	42,033,051,865
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,579,051,865	35,454,000,000	42,033,051,865
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,953,051,865	35,454,000,000	67,407,051,865
SECCION: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		84,170,000,000		84,170,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		1,120,540,773		1,120,540,773
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,120,540,773		1,120,540,773
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,120,540,773		1,120,540,773
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			85,290,540,773		85,290,540,773
SECCION: 0212					
AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		126,172,692,333		126,172,692,333
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		1,655,637,121		1,655,637,121
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,655,637,121		1,655,637,121
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,655,637,121		1,655,637,121
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			127,828,329,454		127,828,329,454
SECCION: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,436,950,000		4,436,950,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION			4,713,000,000	4,713,000,000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA		4,713,000,000	4,713,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,713,000,000	4,713,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,436,950,000	4,713,000,000	9,149,950,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		65,594,398,000		65,594,398,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			263,993,280,129		263,993,280,129
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	251,652,252,221		251,652,252,221
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	251,652,252,221		251,652,252,221
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	12,341,027,908		12,341,027,908
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,341,027,908		12,341,027,908
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			329,587,678,129		329,587,678,129

SECCION: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,745,034,382		8,745,034,382
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,000,000,000		9,000,000,000
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	9,000,000,000		9,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,000,000,000		9,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,745,034,382		17,745,034,382

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			107,900,848,000		107,900,848,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,997,504,845		17,997,504,845
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	10,971,000,000		10,971,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,971,000,000		10,971,000,000
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	7,026,504,845		7,026,504,845
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,026,504,845		7,026,504,845
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			125,898,352,845		125,898,352,845

SECCION: 0325

FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			938,809,000		938,809,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			40,000,000,000		40,000,000,000
0302		OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y RECURSOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	40,000,000,000		40,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,000,000,000		40,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40,938,809,000		40,938,809,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			72,431,935,596		72,431,935,596
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			84,509,213,611		84,509,213,611
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	75,600,000,000		75,600,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	75,600,000,000		75,600,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	8,909,213,611		8,909,213,611
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	8,909,213,611		8,909,213,611
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			156,941,149,207		156,941,149,207
SECCION: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				357,013,183	357,013,183
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,400,000,000	7,400,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		7,400,000,000	7,400,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		7,400,000,000	7,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				7,757,013,183	7,757,013,183
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			50,257,135,626	3,459,179,428	53,716,315,054
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			44,604,446,292	42,505,000,000	87,109,446,292
0402		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRAFICA	8,392,593,457	39,812,000,000	48,204,593,457
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	8,392,593,457	39,812,000,000	48,204,593,457
0403		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLÓGICA	6,188,000,000	245,000,000	6,433,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	6,188,000,000	245,000,000	6,433,000,000
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	14,076,000,000	90,000,000	14,166,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	14,076,000,000	90,000,000	14,166,000,000
0405		DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GEOESPACIAL	747,852,835	739,000,000	1,486,852,835
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	747,852,835	739,000,000	1,486,852,835
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	15,200,000,000	1,619,000,000	16,819,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	15,200,000,000	1,619,000,000	16,819,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			94,861,581,918	45,964,179,428	140,825,761,346

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,180,475,896		17,180,475,896
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,323,561,481		12,323,561,481
0501		MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EMPLEO Y LA GERENCIA PÚBLICA	2,500,000,000		2,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000		2,500,000,000
0502		GESTIÓN PÚBLICA MODERNA, EFICIENTE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVA	5,353,464,481		5,353,464,481
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,353,464,481		5,353,464,481
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	4,470,097,000		4,470,097,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,470,097,000		4,470,097,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,504,037,377		29,504,037,377

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			47,543,018,593		47,543,018,593
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			218,760,000,000		218,760,000,000
0501		MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EMPLEO Y LA GERENCIA PÚBLICA		9,500,000,000	9,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,500,000,000	9,500,000,000
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA		202,479,000,000	202,479,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		202,479,000,000	202,479,000,000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		6,781,000,000	6,781,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		6,781,000,000	6,781,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			266,303,018,593		266,303,018,593

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			382,151,000,000		382,151,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			382,151,000,000		382,151,000,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			53,822,000,000	246,122,000,000	299,944,000,000
---	--	--	-----------------------	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			44,494,590,006	31,000,000,000	75,494,590,006
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	1,300,000,000		1,300,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,300,000,000		1,300,000,000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	4,500,000,000	1,500,000,000	6,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	4,500,000,000	1,500,000,000	6,000,000,000
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	846,588,866	17,154,000,000	18,000,588,866
	1002	RELACIONES EXTERIORES	846,588,866	17,154,000,000	18,000,588,866
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	37,848,001,140	12,346,000,000	50,194,001,140
	1002	RELACIONES EXTERIORES	37,848,001,140	12,346,000,000	50,194,001,140
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			98,316,590,006	277,122,000,000	375,438,590,006

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			70,021,000,000	18,765,000,000	88,786,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,789,610,151	14,172,000,000	18,961,610,151
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	4,789,610,151	14,172,000,000	18,961,610,151
	1002	RELACIONES EXTERIORES	4,789,610,151	14,172,000,000	18,961,610,151
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			74,810,610,151	32,937,000,000	107,747,610,151

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			56,911,306,718		56,911,306,718
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			21,312,561,093		21,312,561,093
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	9,403,493,054		9,403,493,054
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,403,493,054		9,403,493,054
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3,198,950,624		3,198,950,624
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,198,950,624		3,198,950,624
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	3,179,920,000		3,179,920,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,179,920,000		3,179,920,000
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	4,043,000,000		4,043,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,043,000,000		4,043,000,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	1,487,197,415		1,487,197,415
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,487,197,415		1,487,197,415
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			78,223,867,811		78,223,867,811

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			239,375,941,569	239,375,941,569
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			573,907,800,000	573,907,800,000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	9,640,800,000	9,640,800,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,640,800,000	9,640,800,000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	25,462,351,463	25,462,351,463
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	25,462,351,463	25,462,351,463
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	538,804,648,537	538,804,648,537
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	538,804,648,537	538,804,648,537
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			813,283,741,569	813,283,741,569

SECCION: 1208

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			841,613,391,071	108,782,350,000	950,395,741,071
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,371,315,288		3,371,315,288
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	1,241,565,288		1,241,565,288
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,241,565,288		1,241,565,288
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	2,129,750,000		2,129,750,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,129,750,000		2,129,750,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			844,984,706,359	108,782,350,000	953,767,056,359

SECCION: 1210

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			31,373,178,190		31,373,178,190
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,387,956,510		7,387,956,510
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	7,387,956,510		7,387,956,510
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7,387,956,510		7,387,956,510
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			38,761,134,700		38,761,134,700

SECCION: 1211

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			614,494,320,343		614,494,320,343
---	--	--	------------------------	--	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			314,878,374,431		314,878,374,431
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	314,478,374,431		314,478,374,431
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	314,478,374,431		314,478,374,431
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	400,000,000		400,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	400,000,000		400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			929,372,694,774		929,372,694,774

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,319,336,900,809		21,319,336,900,809
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,114,874,441,786		1,114,874,441,786
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	21,117,853,808		21,117,853,808
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,117,853,808		21,117,853,808
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	1,078,507,491,565		1,078,507,491,565
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	351,442,035,208		351,442,035,208
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	727,065,456,357		727,065,456,357
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1,405,143,625		1,405,143,625
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,405,143,625		1,405,143,625
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	13,843,952,788		13,843,952,788
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,843,952,788		13,843,952,788
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			22,434,211,342,595		22,434,211,342,595

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA
NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,114,711,978		12,114,711,978
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,100,000,000		12,100,000,000
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	11,450,000,000		11,450,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,450,000,000		11,450,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	650,000,000		650,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	650,000,000		650,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,214,711,978		24,214,711,978

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				14,007,515,941	14,007,515,941
---	--	--	--	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				12,748,951,691	12,748,951,691
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		7,315,611,470	7,315,611,470
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,315,611,470	7,315,611,470
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		5,433,340,221	5,433,340,221
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		5,433,340,221	5,433,340,221
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				26,756,467,632	26,756,467,632

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,000,100,455,087	8,781,697,500	1,008,882,152,587
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			255,968,868,369		255,968,868,369
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	249,368,868,369		249,368,868,369
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	249,368,868,369		249,368,868,369
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	6,600,000,000		6,600,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,600,000,000		6,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,256,069,323,456	8,781,697,500	1,264,851,020,956

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,293,349,014		8,293,349,014
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,723,840,000		1,723,840,000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1,723,840,000		1,723,840,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,723,840,000		1,723,840,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,017,189,014		10,017,189,014

SECCION: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			184,209,778,243		184,209,778,243
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,811,000,000		15,811,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	15,811,000,000		15,811,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,811,000,000		15,811,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			200,020,778,243		200,020,778,243

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			162,624,741,000		162,624,741,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,292,551,342		7,292,551,342
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	7,292,551,342		7,292,551,342
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,292,551,342		7,292,551,342
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			169,917,292,342		169,917,292,342

SECCION: 1315

FONDO ADAPTACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,525,121,079		26,525,121,079
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			500,000,000,000		500,000,000,000
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	500,000,000,000		500,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000,000		500,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			526,525,121,079		526,525,121,079

SECCION: 1401

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			51,524,624,717,053		51,524,624,717,053
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			51,524,624,717,053		51,524,624,717,053

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,121,272,080,000		12,121,272,080,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			723,086,000,000		723,086,000,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	647,650,135,100		647,650,135,100
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	647,650,135,100		647,650,135,100
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	34,000,000,000		34,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	34,000,000,000		34,000,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	4,000,000,000		4,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,000,000,000		4,000,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	4,500,000,000		4,500,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,500,000,000		4,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	32,935,864,900		32,935,864,900
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	32,935,864,900		32,935,864,900
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,844,358,080,000		12,844,358,080,000

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,309,000,000,000	281,189,229,000	2,590,189,229,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				10,455,500,000	10,455,500,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		4,825,500,000	4,825,500,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,825,500,000	4,825,500,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		5,630,000,000	5,630,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,630,000,000	5,630,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,309,000,000,000	291,644,729,000	2,600,644,729,000

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				28,054,000,000	28,054,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				11,737,000,000	11,737,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		8,537,000,000	8,537,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8,537,000,000	8,537,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		3,200,000,000	3,200,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,200,000,000	3,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				39,791,000,000	39,791,000,000

SECCION: 1508

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,556,000,000	2,512,000,000	23,068,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,000,000,000	520,000,000	1,520,000,000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	604,167,080		604,167,080
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	604,167,080		604,167,080
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	395,832,920	520,000,000	915,832,920
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	395,832,920	520,000,000	915,832,920
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,556,000,000	3,032,000,000	24,588,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1510
CLUB MILITAR DE OFICIALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42,726,811,055	42,726,811,055
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			833,000,000	833,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	833,000,000	833,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	833,000,000	833,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			43,559,811,055	43,559,811,055

SECCION: 1511
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,564,338,000,000	251,582,294,000	2,815,920,294,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,140,651,000	7,140,651,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		7,140,651,000	7,140,651,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,140,651,000	7,140,651,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,564,338,000,000	258,722,945,000	2,823,060,945,000

SECCION: 1512
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			333,087,000,000	333,087,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,332,000,000	6,332,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	6,332,000,000	6,332,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,332,000,000	6,332,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			339,419,000,000	339,419,000,000

SECCION: 1516
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,179,000,000	19,179,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,400,000,000	5,400,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	5,400,000,000	5,400,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,400,000,000	5,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,579,000,000	24,579,000,000

SECCION: 1519
HOSPITAL MILITAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18,679,000,000	299,593,646,000	318,272,646,000
---	--	--	-----------------------	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				29,503,881,000	29,503,881,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		25,543,881,000	25,543,881,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		25,543,881,000	25,543,881,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		3,960,000,000	3,960,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,960,000,000	3,960,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,679,000,000	329,097,527,000	347,776,527,000

SECCION: 1520

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				717,160,000,000	717,160,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				6,922,000,000	6,922,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		6,922,000,000	6,922,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		6,922,000,000	6,922,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				724,082,000,000	724,082,000,000

SECCION: 1601

POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				8,642,281,000,000	8,642,281,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				193,600,443,932	193,600,443,932
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	187,000,000,000		187,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	187,000,000,000		187,000,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	6,600,443,932		6,600,443,932
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,600,443,932		6,600,443,932
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,835,881,443,932		8,835,881,443,932

SECCION: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				285,254,360,000	285,254,360,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,126,710,397,396	1,126,710,397,396
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	723,644,080,000		723,644,080,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	723,644,080,000		723,644,080,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	201,771,711,665		201,771,711,665
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	201,771,711,665		201,771,711,665

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	114,078,605,731		114,078,605,731
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	114,078,605,731		114,078,605,731
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	5,900,000,000		5,900,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,900,000,000		5,900,000,000
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	300,000,000		300,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	300,000,000		300,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	2,100,000,000		2,100,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,100,000,000		2,100,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	51,000,000,000		51,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	51,000,000,000		51,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	27,916,000,000		27,916,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	27,916,000,000		27,916,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,411,964,757,396		1,411,964,757,396

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			86,835,693,333	9,328,740,000	96,164,433,333
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			229,000,000		229,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			63,500,000,000	36,886,000,000	100,386,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	48,500,000,000	28,886,000,000	77,386,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	48,500,000,000	28,886,000,000	77,386,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	15,000,000,000	8,000,000,000	23,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15,000,000,000	8,000,000,000	23,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			150,564,693,333	46,214,740,000	196,779,433,333

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,844,483,333	429,305,000	11,273,788,333
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			13,387,026,487	3,023,000,000	16,410,026,487
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	3,500,000,000		3,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000		3,500,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	4,685,459,270		4,685,459,270
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,685,459,270		4,685,459,270
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	3,862,864,538	3,023,000,000	6,885,864,538
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,862,864,538	3,023,000,000	6,885,864,538

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	1,338,702,679		1,338,702,679
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,338,702,679		1,338,702,679
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,231,509,820	3,452,305,000	27,683,814,820

SECCION: 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			46,515,150,000		46,515,150,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			173,316,167,905		173,316,167,905
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	173,316,167,905		173,316,167,905
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	173,316,167,905		173,316,167,905
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			219,831,317,905		219,831,317,905

SECCION: 1717

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,222,716,667		20,222,716,667
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			106,000,000		106,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			95,000,000,000	1,100,000,000	96,100,000,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	91,300,000,000	1,100,000,000	92,400,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	91,300,000,000	1,100,000,000	92,400,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	3,700,000,000		3,700,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,700,000,000		3,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			115,328,716,667	1,100,000,000	116,428,716,667

SECCION: 1718

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18,241,400,000		18,241,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			135,000,000,000	2,460,000,000	137,460,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	62,043,553,122		62,043,553,122
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	62,043,553,122		62,043,553,122
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	3,750,000,000		3,750,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,750,000,000		3,750,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	57,582,822,194	2,460,000,000	60,042,822,194
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	57,582,822,194	2,460,000,000	60,042,822,194

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	11,623,624,684		11,623,624,684
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,623,624,684		11,623,624,684
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			153,241,400,000	2,460,000,000	155,701,400,000

SECCION: 1719

AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO – ART

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,803,300,000	2,803,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,803,300,000	2,803,300,000

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	12,157,480,835,814	12,157,480,835,814
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	315,590,784,388	315,590,784,388
1901	SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	291,067,661,305
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	291,067,661,305
1902	ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	2,644,523,836
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,644,523,836
1999	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	21,878,599,247
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	21,878,599,247
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	12,473,071,620,202	12,473,071,620,202

SECCION: 1903

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	28,250,344,000	2,086,853,000	30,337,197,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	11,127,924,735	2,638,774,850	13,766,699,585
1901	SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5,022,493,145	1,608,774,850
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,022,493,145	1,608,774,850
1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	2,226,190,800	200,000,000
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,226,190,800	200,000,000
1999	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3,879,240,790	830,000,000
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,879,240,790	830,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	39,378,268,735	4,725,627,850	44,103,896,585

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,662,950,000	63,226,323,000	84,889,273,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,295,820,289	49,687,630,600	51,983,450,889
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		5,290,326,190	5,290,326,190
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,290,326,190	5,290,326,190
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		29,623,812,869	29,623,812,869
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		29,623,812,869	29,623,812,869
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2,295,820,289	14,773,491,541	17,069,311,830
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,295,820,289	14,773,491,541	17,069,311,830
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,958,770,289	112,913,953,600	136,872,723,889

SECCION: 1912**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				115,377,219,000	115,377,219,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				42,000,000,000	42,000,000,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		30,569,668,800	30,569,668,800
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		30,569,668,800	30,569,668,800
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		11,430,331,200	11,430,331,200
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		11,430,331,200	11,430,331,200
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				157,377,219,000	157,377,219,000

SECCION: 1913**FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			111,958,556,000	177,727,233,000	289,685,789,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,050,000,000	1,050,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		1,050,000,000	1,050,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,050,000,000	1,050,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			111,958,556,000	178,777,233,000	290,735,789,000

SECCION: 1914**FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			397,506,648,000	104,885,617,000	502,392,265,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			397,506,648,000	104,885,617,000	502,392,265,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76,916,416,000		76,916,416,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,633,229,600,161		1,633,229,600,161
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	322,362,332,506		322,362,332,506
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	322,362,332,506		322,362,332,506
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,119,846,138,174		1,119,846,138,174
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,119,846,138,174		1,119,846,138,174
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	36,278,191,085		36,278,191,085
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	36,278,191,085		36,278,191,085
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	41,481,000,000		41,481,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	41,481,000,000		41,481,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	59,100,000,000		59,100,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	59,100,000,000		59,100,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	19,251,350,000		19,251,350,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	19,251,350,000		19,251,350,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	34,910,588,396		34,910,588,396
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	34,910,588,396		34,910,588,396
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,710,146,016,161		1,710,146,016,161

SECCION: 2103

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29,670,123,000	23,449,802,000	53,119,925,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,108,000,000		12,108,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	9,662,000,000		9,662,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	9,662,000,000		9,662,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,446,000,000		2,446,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,446,000,000		2,446,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			41,778,123,000	23,449,802,000	65,227,925,000

SECCION: 2109

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				14,850,237,000	14,850,237,000
---	--	--	--	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				16,517,700,000	16,517,700,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		1,040,000,000	1,040,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		1,040,000,000	1,040,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		2,120,195,269	2,120,195,269
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2,120,195,269	2,120,195,269
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		9,299,507,157	9,299,507,157
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		9,299,507,157	9,299,507,157
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		4,057,997,574	4,057,997,574
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		4,057,997,574	4,057,997,574
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				31,367,937,000	31,367,937,000

SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES
ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,763,713,000	19,077,890,000	32,841,603,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,000,000,000	22,844,100,000	23,844,100,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,000,000,000	18,844,100,000	19,844,100,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,000,000,000	18,844,100,000	19,844,100,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		4,000,000,000	4,000,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		4,000,000,000	4,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,763,713,000	41,921,990,000	56,685,703,000

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				347,935,092,000	347,935,092,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				76,344,000,000	76,344,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		76,344,000,000	76,344,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		76,344,000,000	76,344,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				424,279,092,000	424,279,092,000

SECCION: 2112

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,701,165,000	41,929,452,000	63,630,617,000
---	--	--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,892,000,000		16,892,000,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	12,142,000,000		12,142,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	12,142,000,000		12,142,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	400,000,000		400,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	400,000,000		400,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4,350,000,000		4,350,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4,350,000,000		4,350,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			38,593,165,000	41,929,452,000	80,522,617,000

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			31,204,629,885,540		31,204,629,885,540
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,617,313,382,309		2,617,313,382,309
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.	1,253,442,000,000		1,253,442,000,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,253,442,000,000		1,253,442,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1,328,717,601,025		1,328,717,601,025
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,328,717,601,025		1,328,717,601,025
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	35,153,781,284		35,153,781,284
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	35,153,781,284		35,153,781,284
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,821,943,267,849		33,821,943,267,849

SECCION: 2209

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,582,252,682	368,325,912	4,950,578,594
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,530,880,000	4,325,297,721	6,856,177,721
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	2,125,880,000	1,989,777,525	4,115,657,525
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,125,880,000	1,989,777,525	4,115,657,525
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	405,000,000	2,335,520,196	2,740,520,196
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	405,000,000	2,335,520,196	2,740,520,196
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,113,132,682	4,693,623,633	11,806,756,315

SECCION: 2210

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,252,707,476	243,379,204	4,496,086,680
---	--	--	----------------------	--------------------	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,197,448,236	306,091,364	1,503,539,600
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	997,448,236	256,091,364	1,253,539,600
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	997,448,236	256,091,364	1,253,539,600
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	200,000,000	50,000,000	250,000,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	200,000,000	50,000,000	250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,450,155,712	549,470,568	5,999,626,280

SECCION: 2234

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,779,795,646	4,869,956,766	18,649,752,412
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				8,224,135,650	8,224,135,650
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		7,552,377,504	7,552,377,504
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		7,552,377,504	7,552,377,504
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN		671,758,146	671,758,146
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		671,758,146	671,758,146
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,779,795,646	13,094,092,416	26,873,888,062

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,646,158,512	593,374,765	3,239,533,277
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,726,419,167	374,810,000	4,101,229,167
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3,726,419,167	374,810,000	4,101,229,167
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,726,419,167	374,810,000	4,101,229,167
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,372,577,679	968,184,765	7,340,762,444

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,920,965,354	997,335,452	3,918,300,806
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				2,288,823,816	2,288,823,816
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		1,832,340,000	1,832,340,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		1,832,340,000	1,832,340,000
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN		456,483,816	456,483,816
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		456,483,816	456,483,816
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,920,965,354	3,286,159,268	6,207,124,622

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,340,609,558	6,311,703,455	12,652,313,013
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			897,733,047	2,648,728,830	3,546,461,877
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	266,870,000	2,648,728,830	2,915,598,830
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	266,870,000	2,648,728,830	2,915,598,830
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	630,863,047		630,863,047
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	630,863,047		630,863,047
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,238,342,605	8,960,432,285	16,198,774,890

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,321,951,399	1,785,774,968	5,107,726,367
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,080,000,000		1,080,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1,080,000,000		1,080,000,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,080,000,000		1,080,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,401,951,399	1,785,774,968	6,187,726,367

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			62,083,383,200		62,083,383,200
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,768,000,000		16,768,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	13,081,000,000		13,081,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	13,081,000,000		13,081,000,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	3,687,000,000		3,687,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	3,687,000,000		3,687,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			78,851,383,200		78,851,383,200

SECCION: 2306

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				348,753,851,043	348,753,851,043
---	--	--	--	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				876,095,000,000	876,095,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		524,185,660,164	524,185,660,164
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		524,185,660,164	524,185,660,164
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		299,677,339,836	299,677,339,836
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		299,677,339,836	299,677,339,836
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		52,232,000,000	52,232,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		52,232,000,000	52,232,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,224,848,851,043	1,224,848,851,043

SECCION: 2309

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,734,019,892	13,734,019,892
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				11,071,000,000	11,071,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		7,343,000,000	7,343,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,343,000,000	7,343,000,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		3,728,000,000	3,728,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		3,728,000,000	3,728,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				24,805,019,892	24,805,019,892

SECCION: 2310

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				62,096,257,317	62,096,257,317
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				224,939,000,000	224,939,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		207,786,628,672	207,786,628,672
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		207,786,628,672	207,786,628,672
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		5,274,573,097	5,274,573,097
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,274,573,097	5,274,573,097
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		11,877,798,231	11,877,798,231
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		11,877,798,231	11,877,798,231
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				287,035,257,317	287,035,257,317

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			69,185,139,630		69,185,139,630
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			5,581,192,246		5,581,192,246
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			213,138,000,000		213,138,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	16,600,000,000		16,600,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	16,600,000,000		16,600,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	14,663,000,000		14,663,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14,663,000,000		14,663,000,000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	3,000,000,000		3,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,000,000,000		3,000,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1,900,000,000		1,900,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,900,000,000		1,900,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	176,975,000,000		176,975,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	176,975,000,000		176,975,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			287,904,331,876		287,904,331,876

SECCION: 2402**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			125,701,452,565	67,086,914,541	192,788,367,106
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			6,970,100,000		6,970,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,433,604,195,047	636,082,000,000	2,069,686,195,047
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	846,189,808,284	380,124,318,139	1,226,314,126,423
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	846,189,808,284	380,124,318,139	1,226,314,126,423
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	573,980,626,170	27,000,000,000	600,980,626,170
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	573,980,626,170	27,000,000,000	600,980,626,170
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO		4,000,000,000	4,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,000,000,000	4,000,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		140,294,300,000	140,294,300,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		140,294,300,000	140,294,300,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	2,300,000,000	4,566,781,861	6,866,781,861
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,300,000,000	4,566,781,861	6,866,781,861
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		23,522,431,777	23,522,431,777
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		23,522,431,777	23,522,431,777

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	11,133,760,593	56,574,168,223	67,707,928,816
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	11,133,760,593	56,574,168,223	67,707,928,816
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,566,275,747,612	703,168,914,541	2,269,444,662,153

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			536,137,919,566	536,137,919,566
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			1,208,100,000	1,208,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			711,550,309,967	711,550,309,967
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	606,418,854,750	606,418,854,750
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	606,418,854,750	606,418,854,750
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	62,436,455,217	62,436,455,217
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	62,436,455,217	62,436,455,217
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	42,695,000,000	42,695,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	42,695,000,000	42,695,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,248,896,329,533	1,248,896,329,533

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,013,993,633	67,270,016,018	69,284,009,651
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			824,041,891,236		824,041,891,236
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,550,042,000,000	196,044,183,982	1,746,086,183,982
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1,485,493,399,141	80,494,512,551	1,565,987,911,692
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,485,493,399,141	80,494,512,551	1,565,987,911,692
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	64,548,600,859	68,102,442,679	132,651,043,538
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	64,548,600,859	68,102,442,679	132,651,043,538
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		3,500,000,000	3,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3,500,000,000	3,500,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		43,947,228,752	43,947,228,752
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		43,947,228,752	43,947,228,752
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,376,097,884,869	263,314,200,000	2,639,412,084,869

SECCION: 2414

UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2415

COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000

SECCION: 2416

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17,096,566,298	17,096,566,298
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				99,551,042,021	99,551,042,021
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		99,551,042,021	99,551,042,021
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		99,551,042,021	99,551,042,021
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				116,647,608,319	116,647,608,319

SECCION: 2417

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				26,938,392,835	26,938,392,835
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				17,985,719,315	17,985,719,315
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		8,500,000,000	8,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		8,500,000,000	8,500,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		9,485,719,315	9,485,719,315
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		9,485,719,315	9,485,719,315
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				44,924,112,150	44,924,112,150

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			516,451,316,667		516,451,316,667
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,915,655,147		8,915,655,147
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	120,000,000		120,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	120,000,000		120,000,000
2503		LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	1,880,000,000		1,880,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,880,000,000		1,880,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	6,915,655,147		6,915,655,147
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,915,655,147		6,915,655,147
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			525,366,971,814		525,366,971,814

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			431,903,616,667		431,903,616,667
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			38,120,420,000		38,120,420,000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	18,223,920,000		18,223,920,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,223,920,000		18,223,920,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	19,896,500,000		19,896,500,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,896,500,000		19,896,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			470,024,036,667		470,024,036,667
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			433,782,988,276		433,782,988,276
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			143,959,000,000		143,959,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	20,508,996,687		20,508,996,687
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,508,996,687		20,508,996,687
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	123,450,003,313		123,450,003,313
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	123,450,003,313		123,450,003,313
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			577,741,988,276		577,741,988,276
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			31,582,569,958	24,299,951,725	55,882,521,683
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				605,520,000	605,520,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL		605,520,000	605,520,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		605,520,000	605,520,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,582,569,958	24,905,471,725	56,488,041,683
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,338,257,365,758		3,338,257,365,758

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			208,750,000,000		208,750,000,000
2701		GESTIÓN ÓPTIMA DE LA RAMA JUDICIAL	37,927,855,512		37,927,855,512
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	37,927,855,512		37,927,855,512
2702		ACCESO A LA JUSTICIA FORMAL MEDIANTE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	84,120,876,156		84,120,876,156
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	84,120,876,156		84,120,876,156
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	86,701,268,332		86,701,268,332
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	86,701,268,332		86,701,268,332
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,547,007,365,758		3,547,007,365,758

SECCION: 2801

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			528,757,916,667		528,757,916,667
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			50,303,855,330		50,303,855,330
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	50,303,855,330		50,303,855,330
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,303,855,330		50,303,855,330
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			579,061,771,997		579,061,771,997

SECCION: 2802

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,125,100,000		30,125,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			46,155,453,971		46,155,453,971
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	2,500,000,000		2,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000		2,500,000,000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	5,000,000,000		5,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	38,655,453,971		38,655,453,971
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38,655,453,971		38,655,453,971
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			76,280,553,971		76,280,553,971

SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,741,704,000		15,741,704,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,741,704,000		15,741,704,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,848,629,548,670		2,848,629,548,670
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			126,553,230,810		126,553,230,810
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	26,101,205,000		26,101,205,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	26,101,205,000		26,101,205,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	100,452,025,810		100,452,025,810
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	100,452,025,810		100,452,025,810
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,975,182,779,480		2,975,182,779,480

SECCION: 2902
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			161,342,000,506	1,781,429,773	163,123,430,279
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			26,483,769,190	9,000,000,000	35,483,769,190
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	12,800,000,000	9,000,000,000	21,800,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	12,800,000,000	9,000,000,000	21,800,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	13,683,769,190		13,683,769,190
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,683,769,190		13,683,769,190
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			187,825,769,696	10,781,429,773	198,607,199,469

SECCION: 3201
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			155,656,645,000		155,656,645,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			164,431,195,108		164,431,195,108
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	7,314,000,000		7,314,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	7,314,000,000		7,314,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	44,828,886,453		44,828,886,453
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	44,828,886,453		44,828,886,453
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	4,788,000,000		4,788,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,788,000,000		4,788,000,000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	34,504,707,674		34,504,707,674
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	34,504,707,674		34,504,707,674
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	6,270,000,000		6,270,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,270,000,000		6,270,000,000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	4,747,000,000		4,747,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,747,000,000		4,747,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	4,800,000,000		4,800,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,800,000,000		4,800,000,000
3208		EDUCACION AMBIENTAL	2,300,000,000		2,300,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,300,000,000		2,300,000,000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	54,878,600,981		54,878,600,981
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	54,878,600,981		54,878,600,981
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			320,087,840,108		320,087,840,108

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			40,927,984,000	3,385,754,000	44,313,738,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,704,079,057	6,310,226,000	27,014,305,057
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	20,704,079,057	6,310,226,000	27,014,305,057
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	20,704,079,057	6,310,226,000	27,014,305,057
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			61,632,063,057	9,695,980,000	71,328,043,057

SECCION: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				22,509,817,000	22,509,817,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			50,000,000,000	79,252,000,000	129,252,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	50,000,000,000	29,583,000,000	79,583,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	50,000,000,000	29,583,000,000	79,583,000,000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		49,669,000,000	49,669,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		49,669,000,000	49,669,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			50,000,000,000	101,761,817,000	151,761,817,000

SECCION: 3208

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,654,029,000		2,654,029,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,654,029,000		2,654,029,000

SECCION: 3209

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,396,273,000		4,396,273,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,396,273,000		4,396,273,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3210					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,131,530,000		3,131,530,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,358,400,000		1,358,400,000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	1,358,400,000		1,358,400,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,358,400,000		1,358,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,489,930,000		4,489,930,000
SECCION: 3211					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,073,597,000		3,073,597,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,073,597,000		3,073,597,000
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,811,828,000		1,811,828,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	2,465,800,000		2,465,800,000
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	2,465,800,000		2,465,800,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,465,800,000		2,465,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,277,628,000		4,277,628,000
SECCION: 3213					
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,054,350,000		1,054,350,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,054,350,000		1,054,350,000
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,805,519,000		1,805,519,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,805,519,000		1,805,519,000
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,175,035,000		2,175,035,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,175,035,000		2,175,035,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3216

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,164,607,000		2,164,607,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,164,607,000		2,164,607,000

SECCION: 3217

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
(CORPONOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,026,058,000		3,026,058,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,026,058,000		3,026,058,000

SECCION: 3218

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,241,557,000		3,241,557,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,241,557,000		3,241,557,000

SECCION: 3219

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,469,671,000		2,469,671,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,469,671,000		2,469,671,000

SECCION: 3221

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,982,420,000		4,982,420,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,982,420,000		4,982,420,000

SECCION: 3222

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,120,933,000		4,120,933,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,120,933,000		4,120,933,000

SECCION: 3223

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA
AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,937,788,000		1,937,788,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,937,788,000		1,937,788,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3224					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,968,025,000		1,968,025,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,424,300,000		2,424,300,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	715,400,000		715,400,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	715,400,000		715,400,000
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,708,900,000		1,708,900,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,708,900,000		1,708,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,392,325,000		4,392,325,000
SECCION: 3226					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,939,067,000		1,939,067,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			736,600,000		736,600,000
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	736,600,000		736,600,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	736,600,000		736,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,675,667,000		2,675,667,000
SECCION: 3227					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,187,903,000		2,187,903,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,187,903,000		2,187,903,000
SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,910,866,000		1,910,866,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			205,640,000		205,640,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	205,640,000		205,640,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	205,640,000		205,640,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,116,506,000		2,116,506,000
SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,718,021,000		1,718,021,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,718,021,000		1,718,021,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3230

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,237,284,000		2,237,284,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,237,284,000		2,237,284,000

SECCION: 3231

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,074,005,000		2,074,005,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,051,800,000		3,051,800,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3,051,800,000		3,051,800,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,051,800,000		3,051,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,125,805,000		5,125,805,000

SECCION: 3232

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
(CORANTIOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,046,407,000		2,046,407,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,046,407,000		2,046,407,000

SECCION: 3233

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,625,464,000		1,625,464,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,625,464,000		1,625,464,000

SECCION: 3234

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,011,929,000		2,011,929,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,011,929,000		2,011,929,000

SECCION: 3235

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,969,961,000		1,969,961,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,523,500,000		1,523,500,000
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,523,500,000		1,523,500,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,523,500,000		1,523,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,493,461,000		3,493,461,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3236

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,896,056,000		1,896,056,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,896,056,000		1,896,056,000

SECCION: 3237

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			699,846,000		699,846,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			287,222,427		287,222,427
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	287,222,427		287,222,427
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	287,222,427		287,222,427
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			987,068,427		987,068,427

SECCION: 3238

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,055,011,000		2,055,011,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,055,011,000		2,055,011,000

SECCION: 3239

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,244,616,000		2,244,616,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,244,616,000		2,244,616,000

SECCION: 3301

MINISTERIO DE CULTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			179,262,444,269		179,262,444,269
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			122,761,924,234		122,761,924,234
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	98,781,032,115		98,781,032,115
	1603	ARTE Y CULTURA	98,781,032,115		98,781,032,115
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	17,352,779,452		17,352,779,452
	1603	ARTE Y CULTURA	17,352,779,452		17,352,779,452
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	6,628,112,667		6,628,112,667
	1603	ARTE Y CULTURA	6,628,112,667		6,628,112,667
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			302,024,368,503		302,024,368,503

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,899,192,273	2,715,292,023	10,614,484,296
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,269,000,000	6,878,169,992	19,147,169,992
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	5,500,000,000	4,963,769,992	10,463,769,992
	1603	ARTE Y CULTURA	5,500,000,000	4,963,769,992	10,463,769,992
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	6,769,000,000	1,914,400,000	8,683,400,000
	1603	ARTE Y CULTURA	6,769,000,000	1,914,400,000	8,683,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,168,192,273	9,593,462,015	29,761,654,288

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,692,092,898	426,431,550	6,118,524,448
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,693,000,000	3,952,647,676	9,645,647,676
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	3,589,000,000	2,972,941,998	6,561,941,998
	1603	ARTE Y CULTURA	3,589,000,000	2,972,941,998	6,561,941,998
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678
	1603	ARTE Y CULTURA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,385,092,898	4,379,079,226	15,764,172,124

SECCION: 3307

INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,753,479,351	910,958,184	6,664,437,535
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,373,000,000	35,952,597	5,408,952,597
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	3,643,000,000	35,952,597	3,678,952,597
	1603	ARTE Y CULTURA	3,643,000,000	35,952,597	3,678,952,597
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,730,000,000		1,730,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,730,000,000		1,730,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,126,479,351	946,910,781	12,073,390,132

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25,980,476,793		25,980,476,793
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,012,944,837		6,012,944,837
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6,012,944,837		6,012,944,837
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,012,944,837		6,012,944,837
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,993,421,630		31,993,421,630

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			369,640,343,333		369,640,343,333
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			204,759,920,000		204,759,920,000
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	9,076,920,000		9,076,920,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	9,076,920,000		9,076,920,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	186,012,000,000		186,012,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	186,012,000,000		186,012,000,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	630,000,000		630,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	630,000,000		630,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	9,041,000,000		9,041,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	9,041,000,000		9,041,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			574,400,263,333		574,400,263,333

SECCION: 3502

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			118,464,675,333		118,464,675,333
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,006,500,000		12,006,500,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		100,000,000	100,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		100,000,000	100,000,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		150,000,000	150,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		150,000,000	150,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		11,756,500,000	11,756,500,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		11,756,500,000	11,756,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			130,471,175,333		130,471,175,333

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3503					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				70,078,883,333	70,078,883,333
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			584,000,000	86,776,813,320	87,360,813,320
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	584,000,000	47,586,382,570	48,170,382,570
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	584,000,000	47,586,382,570	48,170,382,570
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		39,190,430,750	39,190,430,750
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		39,190,430,750	39,190,430,750
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			584,000,000	156,855,696,653	157,439,696,653

SECCION: 3504**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				6,053,050,000	6,053,050,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				14,771,000,000	14,771,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		14,771,000,000	14,771,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		14,771,000,000	14,771,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				20,824,050,000	20,824,050,000

SECCION: 3505**INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,688,005,000	354,000,000	11,042,005,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,653,094,592	1,249,000,000	7,902,094,592
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	4,300,000,000		4,300,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,300,000,000		4,300,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2,353,094,592	1,249,000,000	3,602,094,592
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2,353,094,592	1,249,000,000	3,602,094,592
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,341,099,592	1,603,000,000	18,944,099,592

SECCION: 3601**MINISTERIO DEL TRABAJO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,130,709,396,281		22,130,709,396,281
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,494,239,419,190		1,494,239,419,190
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	1,428,634,452,190		1,428,634,452,190
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,428,634,452,190		1,428,634,452,190

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	34,320,000,000		34,320,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	34,320,000,000		34,320,000,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	28,658,174,500		28,658,174,500
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	28,658,174,500		28,658,174,500
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	2,626,792,500		2,626,792,500
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,626,792,500		2,626,792,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,624,948,815,471		23,624,948,815,471

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			74,726,294,640		74,726,294,640
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			337,000,000		337,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,509,243,677,578	1,721,716,380,249	3,230,960,057,827
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	134,381,000,000	129,452,416,070	263,833,416,070
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	134,381,000,000	129,452,416,070	263,833,416,070
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,356,349,677,578	1,138,030,964,179	2,494,380,641,757
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,356,349,677,578	1,138,030,964,179	2,494,380,641,757
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		191,477,000,000	191,477,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		191,477,000,000	191,477,000,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	18,513,000,000	262,756,000,000	281,269,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	18,513,000,000	262,756,000,000	281,269,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,509,243,677,578	1,796,779,674,889	3,306,023,352,467

SECCION: 3612

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,923,711,000		5,923,711,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,580,800,000		3,580,800,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	3,480,800,000		3,480,800,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,480,800,000		3,480,800,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	100,000,000		100,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	100,000,000		100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,504,511,000		9,504,511,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,769,248,000		9,769,248,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,098,080,000		5,098,080,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	5,098,080,000		5,098,080,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5,098,080,000		5,098,080,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,867,328,000		14,867,328,000

SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			312,896,715,168		312,896,715,168
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			63,095,302,637		63,095,302,637
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	11,773,649,573		11,773,649,573
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,773,649,573		11,773,649,573
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	41,436,750,000		41,436,750,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,436,750,000		41,436,750,000
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	3,117,989,272		3,117,989,272
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,117,989,272		3,117,989,272
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	1,252,055,585		1,252,055,585
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,252,055,585		1,252,055,585
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	5,514,858,207		5,514,858,207
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,514,858,207		5,514,858,207
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			375,992,017,805		375,992,017,805

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,422,043,507		3,422,043,507
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			475,000,000		475,000,000
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	475,000,000		475,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	475,000,000		475,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,897,043,507		3,897,043,507

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA
DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS Nasa Ki We

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,674,833,633		2,674,833,633
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			13,000,000,000		13,000,000,000
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	13,000,000,000		13,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,000,000,000		13,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,674,833,633		15,674,833,633

SECCION: 3708

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			375,746,000,000	65,050,000,000	440,796,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,309,000,000		2,309,000,000
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	2,309,000,000		2,309,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,309,000,000		2,309,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			378,055,000,000	65,050,000,000	443,105,000,000

SECCION: 3709

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,438,000,000		4,438,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,310,000,000		31,310,000,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	31,310,000,000		31,310,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,310,000,000		31,310,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,748,000,000		35,748,000,000

SECCION: 3801

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,098,119,899	12,745,114,027	17,843,233,926
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				37,854,000,000	37,854,000,000
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		35,699,000,000	35,699,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		35,699,000,000	35,699,000,000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		2,155,000,000	2,155,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,155,000,000	2,155,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,098,119,899	50,599,114,027	55,697,233,926

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,119,825,456		22,119,825,456
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			336,998,211,573		336,998,211,573
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	6,073,000,000		6,073,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,073,000,000		6,073,000,000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	326,800,867,076		326,800,867,076
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	326,800,867,076		326,800,867,076
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	2,000,000,000		2,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	2,124,344,497		2,124,344,497
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,124,344,497		2,124,344,497
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			359,118,037,029		359,118,037,029

SECCION: 4001**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,939,915,160,725		1,939,915,160,725
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			392,227,137,822		392,227,137,822
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	8,500,000,000		8,500,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	8,500,000,000		8,500,000,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	7,000,000,000		7,000,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	7,000,000,000		7,000,000,000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	365,667,723,153		365,667,723,153
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	365,667,723,153		365,667,723,153
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	11,059,414,669		11,059,414,669
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	11,059,414,669		11,059,414,669
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,332,142,298,547		2,332,142,298,547

SECCION: 4002**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,459,000,000		2,459,000,000
---	--	--	----------------------	--	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,470,958,690,550		1,470,958,690,550
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,470,958,690,550		1,470,958,690,550
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,470,958,690,550		1,470,958,690,550
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,473,417,690,550		1,473,417,690,550

SECCION: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			174,844,239,903		174,844,239,903
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,480,927,729,383		2,480,927,729,383
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	136,416,796,797		136,416,796,797
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	136,416,796,797		136,416,796,797
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	2,246,641,092,413		2,246,641,092,413
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,246,641,092,413		2,246,641,092,413
4104		RECONSTRUCCIÓN TERRITORIAL	86,369,840,173		86,369,840,173
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	86,369,840,173		86,369,840,173
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	11,500,000,000		11,500,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	11,500,000,000		11,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,655,771,969,286		2,655,771,969,286

SECCION: 4104

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			549,512,066,667	45,000,000,000	594,512,066,667
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,162,468,155,286		1,162,468,155,286
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1,128,817,511,858		1,128,817,511,858
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,128,817,511,858		1,128,817,511,858
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	33,650,643,428		33,650,643,428
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	33,650,643,428		33,650,643,428
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,711,980,221,953	45,000,000,000	1,756,980,221,953

SECCION: 4105

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,654,816,667		11,654,816,667
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			33,417,562,722		33,417,562,722
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	33,417,562,722		33,417,562,722
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	33,417,562,722		33,417,562,722
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			45,072,379,389		45,072,379,389

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				353,511,941,541	353,511,941,541
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,831,055,092,834	2,429,107,197,646	5,260,162,290,480
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	2,821,055,092,834	2,132,210,269,119	4,953,265,361,953
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,821,055,092,834	2,132,210,269,119	4,953,265,361,953
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	10,000,000,000	296,896,928,527	306,896,928,527
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000	296,896,928,527	306,896,928,527
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,831,055,092,834	2,782,619,139,187	5,613,674,232,021

SECCION: 4201

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			81,964,000,000		81,964,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,630,885,526		8,630,885,526
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	8,630,885,526		8,630,885,526
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,630,885,526		8,630,885,526
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			90,594,885,526		90,594,885,526

SECCION: 4301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			55,688,723,673		55,688,723,673
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			343,170,094,127		343,170,094,127
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	71,300,000,000		71,300,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	71,300,000,000		71,300,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	262,960,094,127		262,960,094,127
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	262,960,094,127		262,960,094,127

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	8,910,000,000		8,910,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	8,910,000,000		8,910,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			398,858,817,800		398,858,817,800
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			209,988,249,443,921	14,433,422,868,776	224,421,672,312,697

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

ARTÍCULO 6o. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 7o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional que no hagan parte del Sistema de Cuenta Única Nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus excedentes de liquidez, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 8o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 9o. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 10o. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

La reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros originados en recursos Nación de los Fondos Especiales Sin Situación de Fondos que a 31 de diciembre de 2016 no hayan sido incorporados presupuestalmente, harán parte de los Rendimientos Financieros de la Nación. Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional establecerá el procedimiento para su incorporación.

ARTÍCULO 11o. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que realice en moneda nacional o extranjera las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; inversiones en instrumentos del mercado monetario administrados por entidades financieras del exterior, operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el período de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

ARTÍCULO 12o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTÍCULO 13o. Los títulos que se emitan para efectuar Transferencia Temporal de Valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y no requerirán de operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 14o. A más tardar el 20 de enero de 2017, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben realizar la imputación por concepto de ingresos a que corresponden los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 15o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 16o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 17o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2017. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 18o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 19o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 20o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto 1068 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 21o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.

La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

PARÁGRAFO. La operación presupuestal prevista en el inciso anterior, se aplicará a las desagregaciones correspondientes a los recursos que hacen parte del Sistema General de Participaciones, conforme a la distribución comunicada por el Departamento Nacional de Planeación o el CONPES según sea el caso.

ARTÍCULO 22o. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, aprobado.

ARTÍCULO 23o. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 24o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 25o. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 26o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 27o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República, no

requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS.

ARTÍCULO 28o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2017, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

ARTÍCULO 29o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2018.

ARTÍCULO 30o. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 31o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda incluyendo las operaciones de tesorería del Tesoro Nacional, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Las operaciones conexas a las operaciones relacionadas con crédito público, así como las operaciones de tesorería, y los actos y contratos necesarios para la ejecución de éstas, podrán ser atendidas con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles -FEPC, se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

En contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles – FEPC, atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

PARÁGRAFO. El Fondo de Estabilización de que trata el presente artículo podrá efectuar cruce de cuentas con otras entidades del Estado, respecto de derechos y obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Al cierre de la vigencia fiscal se establecerán los saldos definitivos que han de incorporarse en el Presupuesto General de la Nación de las siguientes vigencias fiscales si a ello hubiere lugar.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 32o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2016, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Como máximo, la constitución de las reservas presupuestales corresponderá a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Como quiera que el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que las mismas lo requieran.

ARTÍCULO 33o. A más tardar el 20 de enero de 2017, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2016 de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2016 a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2017.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2017 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2018.

PARÁGRAFO. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

ARTÍCULO 34o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación para estos propósitos. Lo anterior se entenderá como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 35o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2017 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9° de la Ley 225 de 1995.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 36o. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARÁGRAFO 1o. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2o. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES, en los casos en que las normas lo exijan.

ARTÍCULO 37o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

ARTÍCULO 38o. De conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, podrá delegar mediante resolución en las Juntas o Consejos directivos la autorización para aprobar vigencias futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, incluidas las Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

ARTÍCULO 39o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 40o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Ésta función podrá ser delegada en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de éstos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la ley 1751 de 2015.

PARÁGRAFO. En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de éstos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO 41o. Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 42o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

ARTÍCULO 43o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2016, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2017.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos, la tarifa de control fiscal, y contribuciones a organismos internacionales, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 44o. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 45o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos, de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá

surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 46o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 47o. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas -IPSE, siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 48o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 49o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG, durante la vigencia fiscal 2017 y en cumplimiento del párrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG el valor apropiado en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional como amortización de la deuda de los entes territoriales. Para ello se tendrán en cuenta los recursos acumulados en el sector Educación del FONPET con corte a diciembre de 2016 y el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo a dicha fecha.

En caso de que producto de modificaciones en el cálculo actuarial, se giren recursos por encima del pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial. El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su contabilización.

ARTÍCULO 50o. En cumplimiento del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, el FONPET deberá efectuar el giro de recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2016, diferentes a los de Loto en línea, al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31° de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren totalmente financiados, de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del FONPET, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 51o. Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto.

Durante la vigencia las entidades territoriales comprometidas deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET, de acuerdo con la instrucción y demás información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 52o. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

PARÁGRAFO. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

ARTÍCULO 53o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurable o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 54o. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de ésta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 55o. Con los excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 56o. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 57o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2016, y a la fecha de expedición de esta ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2017 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros que posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

ARTÍCULO 58o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9º de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2017 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

Prevía cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), se financiará, con cargo a dicha subcuenta la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Los excedentes de la Subcuenta ECAT con corte a 31 de diciembre de 2016, serán incorporados en el presupuesto del FOSYGA o la entidad que haga sus veces, y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

A partir del 1º de enero del 2017, el FOSYGA podrá implementar la unidad de caja a que hace referencia el Artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, con los recursos corrientes de las subcuentas del FOSYGA y sus excedentes, dando prioridad al aseguramiento obligatorio en salud.

ARTÍCULO 59o. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población víctima por la violencia, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población víctima del conflicto armado interno y en especial a la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 60o. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF- Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, y en los demás aplicativos que para éste propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrolle, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo.

ARTÍCULO 61o. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá con cargo al proyecto denominado "Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional", cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 62o. Bajo la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de iniciativas en el marco de la estrategia de atención a la población víctima, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, adelantarán la focalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población.

La focalización indicativa se realizará teniendo en cuenta las características heterogéneas de las entidades territoriales, las intervenciones en los procesos colectivos tales como retornos, reubicaciones, reparaciones colectivas, fallos de restitución, las necesidades de la población víctima del conflicto armado interno, entre otros, con el objeto de procurar la garantía del goce efectivo de sus derechos.

ARTÍCULO 63o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación, y girados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTÍCULO 64o. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de Vivienda podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a ésta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrán aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

ARTÍCULO 65o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" .

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos exigibles – Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos exigibles – Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 66o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006/12.

ARTÍCULO 67o. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones - FONTIC - incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El FONTIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

ARTÍCULO 68o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

ARTÍCULO 69o. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social o la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO 70o. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2016, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2017, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión "Destinación de recursos Acto Legislativo 005 de 2011 a nivel Nacional", previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 005 de 2011.

Las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación se atenderán con cargo a los recursos de la Nación de la vigencia fiscal de 2017.

ARTÍCULO 71o. Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano.

ARTÍCULO 72o. En los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, cuyos valores por unidad funcional se mantengan dentro del monto y condiciones aprobadas, certificado por el representante legal de la entidad ejecutora, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales terminadas, sin que para ello se requiera ajuste del proyecto.

Para los proyectos que no acrediten su terminación o se terminen en condiciones diferentes a su aprobación sin contar con concepto favorable de la entidad viabilizadora a los ajustes efectuados, las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías o las administradas por éste, serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria y, en consecuencia, la respectiva entidad ejecutora debe reintegrar los recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros, al Fondo Nacional de Regalías en liquidación o a las cuentas de recursos en depósito en el mismo.

Parágrafo: El análisis administrativo y financiero de la Dirección de Vigilancia de las Regalías, frente a los ajustes efectuados, será emitido dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos por el ejecutor, y el concepto sobre el ajuste será emitido por la entidad viabilizadora dentro del mes siguiente a la radicación de dicho análisis.

ARTÍCULO 73o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

ARTÍCULO 74o. De los recursos del Fondo de Investigación en Salud al que se refiere la Ley 643 de 2001 administrados por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias y que pertenecen a la Nación, podrán destinarse para financiar el programa de becas crédito establecido en el parágrafo 1° del artículo 193 de la Ley 100 de 1993. El monto se definirá conjuntamente entre Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias y el Ministerio de Salud y Protección Social, para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas, y de ésta forma contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo económico y social del país y apoyar a la consolidación de capacidades en ciencia, tecnología e innovación.

Para el efecto, Colciencias entregará el monto definido al Icetex, con destino al Fondo Ministerio de Salud y Protección Social - Icetex (Ley 100 de 1993).

ARTÍCULO 75o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5° de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la entidad que se establece en el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015.

ARTÍCULO 76o. Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.

ARTÍCULO 77o. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional, con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

ARTÍCULO 78o. Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en la vigencia fiscal 2012 y 2013, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros no ejecutados generados por dichos recursos, a más tardar el día 30 de junio de 2017.

PARÁGRAFO. Los recursos provenientes del reintegro señalado serán incorporados en el presupuesto del Ministerio de Cultura y guardarán la misma destinación señalada en los artículos 12 y 13 de la Ley 1493 de 2011, siendo este Ministerio el encargado de definir en qué proyectos y en cuáles municipios y distritos se ejecutarán.

ARTÍCULO 79o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la Entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – y que se dé cumplimiento a la Circular No. 1 de 2013 de la Agencia Colombia Compra Eficiente dejando las evidencias y constancias del caso.

ARTÍCULO 80o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, las obligaciones derivadas de los préstamos interfondos realizados entre la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) se entienden extinguidas.

ARTÍCULO 81o. Los recursos disponibles en Patrimonios Autónomos de Remanentes a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, que no financien la operación de estos o el pago de obligaciones exigibles, serán girados, sin operación presupuestal, al Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga o quien haga sus veces, y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

ARTÍCULO 82o. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el artículo 7° del Decreto 4819 de 2010.

ARTÍCULO 83o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por éste concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

ARTÍCULO 84o. Los subsidios liquidados en vigencias anteriores por los prestadores del servicio público de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas que hayan migrado al Sistema Interconectado Nacional, con costos de prestación distintos a los establecidos por la regulación correspondiente, podrán ser reliquidados y reconocidos con cargo a los recursos de Subsidios por Menores Tarifas del sector Eléctrico, administrados por el Ministerio de Minas y Energía. Los subsidios reliquidados podrán ser transferidos directamente a los proveedores de energía de los prestadores ZNI migrados al SIN, para cubrir el costo de la energía eléctrica suministrada.

ARTÍCULO 85o. Los proyectos financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, que se vienen adelantando acorde con las normas que regulan la liquidación de dicho Fondo, deben culminar a más tardar al 31 de marzo de 2017. Corresponde a las entidades ejecutoras suministrar la información necesaria para proceder con el cierre de los proyectos de inversión en caso de no ser remitida se procederá al cierre, cuando aplique, con la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar.

PARÁGRAFO. No aplicará lo previsto en el inciso anterior en aquellos proyectos de inversión que cuenten con cofinanciación de recursos del Sistema General de Regalías aprobada por el Órgano Colegiado de Administración de Decisión - OCAD respectivo, caso en el cual el FNR-EL girará al ejecutor los saldos pendientes a más tardar al 30 de septiembre de 2017, según lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 142 de la Ley 1530 de 2012 y quedarán sometidos al Sistema de Monitoreo Seguimiento Control y Evaluación – SMSCE del Sistema General de Regalías, previa entrega del informe administrativo y financiero del estado de los mismos por el FNR-EL. Los citados proyectos no serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria o cierre de proyectos de inversión.

Para los demás proyectos de inversión la labor de control y vigilancia que adelanta el Departamento Nacional de Planeación, termina el 30 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 86o. En los procesos de otorgamiento y renovación de permisos para uso del espectro radioeléctrico en las bandas destinadas a la prestación de servicios móviles terrestres IMT, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las condiciones de otorgamiento y sostenibilidad de los permisos, podrá establecer para los asignatarios de los permisos obligaciones de hacer como forma de pago del valor del espectro, tales como conectividad de la red de telecomunicaciones para seguridad pública, atención de emergencias y mitigación de desastres, conectividad a internet para escuelas públicas y cubrimiento en zonas rurales.

ARTÍCULO 87o. Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno Nacional como zonas de frontera.

ARTÍCULO 88o. La Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno Nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese Departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

ARTÍCULO 89o. Los recursos apropiados en la Unidad Nacional de Protección son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones de Medidas – CERREM no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el monto de las apropiaciones contenidas en la Ley anual de presupuesto para dicha entidad.

ARTÍCULO 90o. Como requisito para la aprobación de nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional deberá verificar que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 91o. El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de Alimentación Escolar PAE de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.

Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las Entidades Territoriales Certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE con los Municipios no certificados en educación, de su jurisdicción, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente.

ARTÍCULO 92o. Durante la vigencia fiscal 2017, el Gobierno Nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales. Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del I.S.S., realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

ARTÍCULO 93o. El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías financieras que faciliten el acceso al crédito a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.

ARTÍCULO 94o. El Ministerio de Educación Nacional – MEN – en el marco del Programa Ser Pilo Paga, reconocerá, a través del ICETEX, a las Universidades Públicas acreditadas en alta calidad que reciban estudiantes beneficiarios de dicho programa, el valor correspondiente al costo asociado a los nuevos cupos creados para la atención de estos estudiantes. El MEN determinará la metodología para estimar los nuevos cupos y el costo asociado a cada nuevo cupo. Los recursos reconocidos por esta vía no harán parte de la base presupuestal de las universidades que los reciban.

ARTÍCULO 95o. (antes 96o.) La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional trasladará directamente, sin operación presupuestal, los recursos de la Cuenta Especial Fondes al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura – Fondes-, administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional –FDN-. Para el caso de los títulos, dicho traslado se realizará por su valor contable, valorado a su tasa de adquisición. Los costos y gastos de administración del Fondes se atenderán con los rendimientos financieros generados por dicho fondo.

Los recursos que reciba el Fondes desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser invertidos conforme al régimen general autorizado para tal fondo. Adicionalmente, éste podrá invertir en instrumentos emitidos por la FDN que computen en su capital regulatorio conforme al Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen. Los títulos que sean recibidos por el Fondes en virtud del traslado desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN durante la vigencia de la presente ley, independiente del plazo transcurrido desde su emisión, siempre que los títulos o recursos sean invertidos, reemplazados, intercambiados o sustituidos por instrumentos emitidos por la misma FDN, que computen en su capital regulatorio, conforme al Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 96o. Con el objeto de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías vinculados a la Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá, y dar cumplimiento a la Sentencia proferida por el Consejo de Estado el 28 de marzo de 2014, expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, dicho Fondo girará directamente a las entidades responsables, los saldos pendientes de giro para cada proyecto. Los saldos pendientes de giro se atenderán con cargo a los recursos de la Nación. El giro efectivo de los recursos será comunicado a la autoridad judicial.

Las entidades ejecutoras deberán reportar cada seis (6) meses el avance de la ejecución al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, y/o a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH, según corresponda.

ARTÍCULO 97o. Conforme a lo previsto en el artículo 20 del Decreto 604 de 2013, el presupuesto para el funcionamiento del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS de que trata la Ley 1328 de 2009, apropiado en el Presupuesto General de la Nación será transferido directamente, sin que medie ningún convenio, por el Ministerio del Trabajo a Colpensiones como administradora del programa, entidad que le reportará la ejecución presupuestal mediante informes mensuales.

ARTÍCULO 98o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, en virtud del artículo tercero del Decreto 3798 de 2003, podrán compensar deudas recíprocas, por concepto de Bonos Pensionales Tipo A pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que, una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones, a su cargo.

ARTÍCULO 99o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden Nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral a la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias de la Corte Constitucional T - 388 de 2013 y T-762 de 2015.

ARTÍCULO 100o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2017 será del 25% del valor a compensar, teniendo en

cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2016, certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo Municipio. El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.

ARTÍCULO 101o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez que tenga disponibles, cualquiera que sea su origen, con el propósito de atender el pago de las obligaciones previstas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.

ARTÍCULO 102o. En desarrollo de la Ley 1324 de 2009 el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES durante la vigencia 2017, incorporará a su presupuesto los excedentes financieros de que disponga a 31 de diciembre de 2016, y los destinará al financiamiento o cofinanciamiento prioritario de las pruebas Saber 3º, 5º y 9º, pruebas para ascenso y reubicación en el Escalafón docente y pruebas para el concurso docente.

ARTICULO 103o. (antes 104o.) SALDOS DISPONIBLES EN FONDOS DEL ICETEX. Para la vigencia 2017, los saldos disponibles en fondos del ICETEX aportados por el Ministerio de Educación Nacional que formen parte de fondos en administración, las utilidades de que trata el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1002 de 2005, así como hasta el 75% de los fondos de garantías que administre la entidad al cierre de la vigencia 2016, serán incorporados al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional sin situación de fondos, para el otorgamiento de créditos condonables o becas a través del ICETEX.

En caso de requerirse, la Nación concurrirá hasta por el monto de los recursos utilizados de los fondos de garantías del inciso anterior.

ARTÍCULO 104o. (nuevo) FONDO INVERSIONES PARA LA PAZ. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

ARTÍCULO 105o. (nuevo) REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS FONDO ADAPTACION. Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, el Fondo Adaptación reprogramará los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2017. Con este propósito, se ajustará la programación de los diferentes proyectos para que sea consistente con el nuevo escenario fiscal, hasta por la suma de \$1.200.000.000.000 del Fondo Adaptación.

El Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas deberán adelantar las gestiones conducentes para reprogramar las vigencias futuras autorizadas para 2017 en los diferentes proyectos de inversión con el propósito de destinar recursos para el mejoramiento y mantenimiento de la red terciaria hasta por la suma de \$200 mil millones.

Para dar cumplimiento a lo señalado en presente artículo el Gobierno Nacional en el decreto de liquidación hará los ajustes correspondientes.

ARTICULO 106o. (nuevo) PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. Durante la vigencia fiscal de 2017, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, se abstendrán de realizar las siguientes actividades:

a. Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas.

b. Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.

c. Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas; en caso de hacerlo no serán a color y papeles especiales, y demás características que superen el costo mínimo de publicación y presentación.

d. Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.

El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.

e. Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video bean, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.

f. Adquirir vehículos automotores.

g. Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción.

h. Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.

i. Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.

Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.

Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones.

ARTÍCULO 107o. (nuevo) ACCION DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición, contenida en el artículo 4° de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente Ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

ARTÍCULO 108o. (nuevo) DEMANDAS DE INVERSIÓN INTERNACIONAL. El pago de honorarios y gastos judiciales o arbitrales que se generen en procesos originados en controversias Inversionista - Estado en los que Colombia sea parte o deba intervenir, y en los procesos que se adelanten en instancias internacionales relacionadas con obligaciones de Colombia en materia de inversión contenidas en tratados internacionales, se imputará a los presupuestos de las entidades relacionadas con el sector originador de la controversia. La agencia de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, organismo este último facultado para coordinar la defensa del Estado colombiano en las controversias internacionales de inversión recibirán estos recursos para la debida ejecución de los pagos mencionados.

ARTÍCULO 109o. (nuevo) CONTRATOS PLAN. Destinación de recursos de Contratos Plan para la estructuración de proyectos. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación que estén destinados a financiar iniciativas o proyectos priorizados en los Contratos Plan, podrán destinarse a reconocer los costos derivados de la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos que hayan estructurado entidades financieras del orden nacional con participación estatal o instituciones educativas de educación superior acreditadas institucionalmente.

Para el efecto, las entidades territoriales a través del departamento deberán presentar ante los Consejos Directivos de cada Contrato Plan la correspondiente solicitud con los soportes que acrediten los costos de la estructuración de los proyectos integrados a los costos de inversión del proyecto, diferenciando en todo caso, los costos de la estructuración de la utilidad del estructurador. Una vez aprobado el proyecto se deberá transferir los recursos, exceptuando el valor de la utilidad, en la estructuración de otros nuevos proyectos o iniciativas priorizadas en el marco de los Contratos Plan.

ARTÍCULO 110o. (nuevo) PROYECTOS TIPO. Utilización de proyectos tipo del Gobierno nacional. Siempre que el Gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación disponga de proyectos tipo, estos deberán ser empleados por las entidades públicas en la etapa de preinversión, en caso que sean financiados total o parcialmente con recursos del Presupuesto General de la Nación, incluyendo los pliegos de condiciones y contratos tipo diseñados por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Si el proyecto tipo no es aplicable en un caso particular la entidad pública deberá justificar el motivo por el cual no es viable, y en todo caso tenerlo en cuenta para la estructuración integral de los proyectos de inversión.

ARTÍCULO 111o. (nuevo) CISA INMUEBLES REVOCADOS. Las entidades que en virtud del artículo 26 de la Ley 1420 de 2010 y el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 hayan transferido inmuebles al colector de activos públicos de la Nación, Central de Inversiones SA (CISA) y que posteriormente fueron revocados, deberán apropiar el valor de los gastos en los cuales incurrió CISA durante el tiempo anterior a dicha revocatoria, con el fin de proceder a cancelar estos gastos a dicho Colector.

ARTÍCULO 112o. (nuevo) ESAP. La apropiación destinada a la ejecución del programa 0501 – Mejoramiento y fortalecimiento del sistema de empleo y la gerencia pública, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, financiada con recursos corrientes será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 113o. (nuevo) CAPITALIZACIÓN SATENA. Autorízase a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar al Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A. SATENA, en la vigencia 2017 a través de asunción de la deuda con bancos por el saldo en balance al corte del 31 de diciembre de 2016 debidamente certificado por el Representante Legal y Revisor Fiscal. A cambio, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público recibirá acciones de dicha empresa por un valor equivalente al valor de la capitalización.

ARTÍCULO 114o. (nuevo) CRUCE DE CUENTAS SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Vs FOSFEC. La Superintendencia del Subsidio Familiar trasladará a las Cajas de Compensación Familiar los recursos programados y no ejecutados en años anteriores y que fueron consignados en la Tesorería General de la Nación. Para tal efecto conjuntamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, esta entidad efectuará un cruce de cuentas entre los recursos apropiados y los ejecutados para que la DGCP-TN gire a las Cajas los recursos no ejecutados en vigencias anteriores, los cuales en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b del artículo 6 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1636 de 2013 se deben trasladar para el financiar el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC.

ARTÍCULO 115o. (nuevo) SUBSIDIOS ELECTRICOS. Los recursos provenientes de convenios suscritos entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- y la financiera de desarrollo Nación – FDN - serán dispuestos para el pago de subsidios eléctricos de que trata la Ley 142 de 1994, a través de la Dirección General de Crédito Público o directamente a través de Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO 116o. (nuevo) ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. AUSTERIDAD EN LOS GASTOS. Dentro del marco de austeridad presupuestal y de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales:

a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la

comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.

b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.

ARTÍCULO 117o. (nuevo) TRANSFERENCIA A RTVC. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, gestor de la radio y televisión pública, los recursos suficientes para la prestación del servicio y el fortalecimiento de la radio pública nacional de Colombia, la administración, operación y mantenimiento de la red pública nacional de radio, la migración de los medios públicos a las plataformas convergentes y la recuperación de la memoria de la radio y la televisión pública durante la vigencia 2017.

ARTÍCULO 118o. (nuevo) FONSECON. Con los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON se podrán financiar inversiones hasta por la suma de \$260 mil millones en el sector de Defensa y Policía durante la vigencia fiscal 2017, provenientes de su portafolio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, situará estos recursos, previa solicitud del Sector Defensa y Policía quien los ejecutará. Al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON únicamente le corresponde realizar los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 119o. (nuevo) DIMAR. Con los recursos del portafolio de la Dirección General Marítima - DIMAR - se podrán financiar inversiones hasta por la suma de \$20 mil millones, en el sector de Defensa durante la vigencia fiscal 2017. La DIMAR transferirá éstos recursos al Tesoro Nacional y hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 120o. (nuevo) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Con los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, por concepto de tarifas de los registros notariales que recauda la Superintendencia de Notariado y Registro, se atenderán adicionalmente gastos de inversión por \$72 mil millones en la Fiscalía, Rama Judicial, Uspec, Ministerio de Justicia y del Derecho e ICBF, según los valores presupuestados en cada una de ellas. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 121o. (nuevo) MADRES COMUNITARIAS, FAMIS Y SUSTITUTAS. La Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este periodo podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado periodo, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO 122o. (nuevo) AFILIACIÓN DE MADRES SUSTITUTAS AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se afiliarán, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de salud.

Las Madres sustitutas cotizarán mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.

PARÁGRAFO 1o. La base de cotización para la liquidación de aportes con destino a la seguridad social en salud por parte de las madres sustitutas así como las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente reciban por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO 2o. El Sistema General de Seguridad social en Salud reconocerá a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio -EAPB- escogidas por las beneficiarias, los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitalización del Régimen Contributivo, transfiriendo los recursos necesarios de la subcuenta de solidaridad a la subcuenta de compensación en los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitalización subsidiada.

PARÁGRAFO 3o. La diferencia que resulte entre las Unidades de Pago por Capitalización -UPC, subsidiadas, no cubierta con los aportes de las Madres a que hace referencia el parágrafo 1° del presente artículo, y con las transferencias previstas por el mismo, será satisfecha con el porcentaje que sea necesario, de los rendimientos producidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga.

ARTÍCULO 123o. (nuevo) GARANTÍA DE ACCESO DE LAS MADRES COMUNITARIAS AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL. Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 1o. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

PARÁGRAFO 2o. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 124o. (nuevo) SUBSIDIO SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, PARA MADRES SUSTITUTAS. Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaron de ser madres sustitutas que no reúnan los requisitos para tener una pensión y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser colombiano.
- b) Tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años si es hombre.
- c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional.
- d) Acreditar la condición de retiro como madres sustituta de la modalidad de hogares sustitutos del Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 1o. Criterios de priorización. En el proceso de selección para el acceso al subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:

- a) La edad del aspirante.
- b) El tiempo de permanencia como madre sustituta.
- c) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.

Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 2o. Pérdida del Subsidio. La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos:

- a) Muerte del beneficiario.
- b) Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
- c) Percibir una pensión u otra clase de renta.
- d) No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros.
- e) Ser propietario de más de un inmueble.

Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el procedimiento que para tal fin establezca el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 3o. La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio la realizará el ICBF.

ARTÍCULO 125o. (nuevo) EJECUCIÓN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LAS FFMM. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

ARTÍCULO 126o. (nuevo) DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondientes a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

ARTÍCULO 127o. (nuevo) CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Los recursos de las Cajas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, que no hayan sido utilizados o transferidos para la financiación del Régimen Subsidiado, deberán ser trasladados al Fosyga o quien haga sus veces a más tardar el 31 de enero de 2017.

ARTÍCULO 128o. (nuevo) PRESENCIA DEL ESTADO EN TERRITORIOS ESPECIALES. El Gobierno Nacional, deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del Estado en el territorio, especialmente en las zonas rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o minería ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios en otras apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 129o. (nuevo) INFORME CONGRESO. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 130o. (nuevo) SALDO DE LOS RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES. Formarán parte de la unidad de caja del Tesoro Nacional como fuente de libre destinación, el saldo de los recursos de los que tratan las leyes 487 de 1998 y 633 de 2000, el Decreto 2331 de 1998 y los Decretos Legislativos 1838 y 1885 de 2002, que se encuentran en fondos y cuentas administradas por el Tesoro Nacional, cuyo objeto o destinación específica se haya cumplido, y que no hayan sido ejecutados ni presupuestados.

ARTÍCULO 131o. (nuevo) CORMACARENA. Todo el territorio del departamento del Meta, incluida el Área de Manejo Especial de la Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena, Cormacarena, sin incluir el territorio en litigio con Caquetá y Guaviare.

ARTÍCULO 132o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero de 2017.

Comisión III Cámara

Coordinador Ponente:

Fabio Alonso Arroyave Botero

Comisión IV Cámara

Coordinador Ponente:

Mario Alberto Castaño Pérez

Comisión III Senado

Coordinadores:

José Alfredo Gnecco Zúñiga

Olga Suárez Mira

Rodrigo Villalba Mosquera

Ponentes:

Arieth Patricia Casado de López

Juan Manuel Corzo Román

Maria del Rosario Guerra de la Esperiella

Bernabé Celis Camillo

Bernardo Miguel Elías Vidal

Antonio José Navarro Wolf

Comisión IV Senado

Coordinadores:

Miguel Amín Escobar

Juan Miguel Guerra Soto

Efraín José Cepeda Sarabia

Juan Carlos Restrepo Escobar

Ponentes:

Alvaro Antonio Ashton Giraldo

Arturo Char Chaljub

Myriam Alicia Parades Aguirre

Javier Tato Álvarez Montenegro

Juan Samy Merheg Marín

Alfredo Ramos Maya